



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Br. Stefany Cinthia García Cárdenas

**ASESOR:**

Dr. Manuel Alberto García Torres

**SECCIÓN**

Derecho

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Penal

**PERÚ - 2018**

**Página de jurado**

Dr. Rubén Quispe Ichpas  
Presidente

Mgtr. Jesús Núñez Untiveros  
Secretario

Dr. Manuel Alberto García Torres  
Vocal

**Dedicatoria**

A mi madre, por ser la persona a quien más quiero en el mundo, por ser la persona que me ha señalado el camino de la perseverancia y disfrutar con la familia de los logros obtenidos.

### **Agradecimiento**

Especialmente a los compañeros de la maestría de Derecho Penal y Procesal penal de la Universidad Cesar Vallejo por la solidaridad y cooperación demostrada durante todo el tiempo que duraron nuestros estudios de postgrado.

### **Declaratoria de autoría**

Yo, Stefany Cinthia García Cárdenas, identificada con DNI N°45512449, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulado “El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano”, presentado en 118 folios, para la obtención del grado académico de Maestro (a) en Derecho Penal y procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 30 de mayo del 2017.

---

Stefany Cinthia García Cárdenas

DNI N°45512449

## Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la tesis titulada: ““El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano”, con el fin de obtener el grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal”. La misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

El objetivo general de esta tesis es Determinar si el delito de peculado tiene implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema Penal peruano.

El objetivo general de esta tesis es Determinar si el delito de peculado tiene implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema Penal peruano.

Los Objetivos específicos son:

- Establecer si la globalización la globalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aplicación o malversación en el Nuevo Código Procesal Penal peruano.
- Establecer si la profesionalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aprovechamiento de empleo público en el Nuevo Código Procesal Penal peruano.
- Establecer si la innovación permanente del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por distracción o uso específico en el Nuevo Código Procesal Penal peruano.

Stefany Cinthia García Cárdenas

## Índice

	Pág.
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	ix
Abstract	xi
<b>I. Introducción</b>	<b>xii</b>
1.1 Antecedentes	14
1.2 Marco teórico referencial	25
1.3 Marco espacial	33
1.4 Marco temporal	33
1.5 Contextualización histórica, política, cultural y social	33
<b>II. Problema de investigación</b>	<b>35</b>
2.1 Aproximación temática	36
2.2 Formulación del problema de investigación	37
2.3 Justificación	37
2.4 Relevancia	38
2.5 Contribución	38
2.6 Objetivos	38
<b>III. Marco Metodológico</b>	<b>39</b>
3.1 Metodología	40
3.1.1 Tipo de estudio	40
3.1.2 Diseño	40
3.2 Escenario de estudio	40
3.3 Caracterización de sujetos	40
3.4 Trayectoria metodológica	41
3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	41

	viii
3.6 Tratamiento de la información	41
3.7 Mapeamiento	41
3.8 Rigor científico	42
IX. Anexo	94
Anexo 1. Matriz de Categorización	95
ANEXO 2. Instrumento	97
Anexo 3. Entrevista de jueces	100
ANEXO 4. Acuerdo Plenario N°4 – 20	124
ANEXO 5. Artículo científico	128



**Índice de tablas**

	Página
Tabla 1.	44-45
Tabla 2.	47-48
Tabla 3.	49-50
Tabla 4.	52-53
Tabla 5.	54-56
Tabla 6.	57-58
Tabla 7.	60-61
Tabla 8.	62-63
Tabla 9.	65-66
Tabla 10.	67-68
Tabla 11.	69-70
Tabla 12.	71-72

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal determinar si el delito de peculado tiene implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano, teniendo como apoyo la participación de especialistas del tema de estudio quienes colaboraron para lograr un resultado objetivo. Metodológicamente el estudio tuvo un enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión del tema, así mismo, el diseño empleado fue de investigación fenomenológica donde las diversas experiencias de los participantes permitieron conocer los alcances obtenidos. La investigación se desarrolló en el territorio de Lima, siendo que la aplicación de los tipos penales es a nivel nacional y la ciudad de Lima tiene un tercio aproximadamente de la población del país. El contexto señala que en la actualidad la capital tiene centralizado la mayor parte de las instalaciones de los Ministerios y otras dependencias públicas del Gobierno Central. Fue resaltante la opinión de los especialistas acerca de los procesos de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la administración pública y que de esta manera esta selección sirva de filtro para evitar se cometa el delito de peculado en sus diferentes modalidades, fueron catalogados de insuficientes los procesos de selección de personal que se llevan para cubrir plaza en la administración pública, que muchas veces se ha preferido el partidatismo o el nepotismo en estas elecciones.

**Palabras clave:** Delito de peculado, delito de lavado de activos, funcionario o servidor público, administración pública.

## Abstract

The present investigation had as main objective to determine if the crime of embezzlement has implication in the crime of laundering of assets in the Peruvian penal system, having as support the participation of specialists of the subject of study who collaborated to obtain an objective result. Methodologically the study had a qualitative approach, a type of study oriented to the understanding of the subject, and the design used was phenomenological research where the diverse experiences of the participants allowed to know the achieved results. The investigation took place in the territory of Lima, being that the application of the penal types is at national level and the city of Lima has approximately a third of the population of the country. The context indicates that at present the capital has centralized the majority of the facilities of the Ministries and other public dependencies of the Central Government. The opinion of the specialists about the processes of selection of suitable people to occupy positions in the public administration was worth highlighting and that this selection serves as a filter to avoid the crime of embezzlement in its different modalities were classified as insufficient. The processes of personnel selection that are taken to fill the public administration, which has often preferred partisanship or nepotism in these elections.

**Key words:** Embezzlement offense, money laundering offense, civil servant or public servant, public administration

## **I. Introducción**

Como lo explica Rojas citado por Salinas (2014) la palabra peculado es una acepción que proviene del latín *pecus* y su significado es ganado, mientras que *latus* debe entenderse como hurto, por consiguiente es una palabra compuesta que se empleaba para el hurto de ganado. En una determinada época de la antigua Roma poseer ganado era poseer el bien más valioso en el imperio, se empleaba como indicador de riqueza y definía un estatus social alto para quien poseía mayor cantidad de ganado, además se utilizaba como medio de cambio en el comercio. En su evolución, peculado en la época republicana significaba el hurto de las cosas que se les atribuía valor y posteriormente en la época imperial se empleó el término *criminis peculatus* para el hurto de bienes dinerarios o de bienes públicos. (p. 158).

Por su parte Campos (2014) considera que en los últimos tiempos, En su evolución, peculado en la época republicana significaba el hurto de las cosas que se les atribuía valor y posteriormente en la época imperial se empleó el término *criminis peculatus* para el hurto de bienes dinerarios o de bienes públicos. Y precisamente, uno de los delitos que comúnmente es perpetrado por los funcionarios y/o servidores públicos es el delito de peculado, el mismo que se encuentra contemplado en el Artículo 387° del Código Penal, que exige que la acción típica recaiga sobre caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiadas al funcionario o servidor público por razón de su cargo (p. 93).

El Código Penal tipifica al Delito de Peculado doloso y culposo en su artículo 387°, señala que: “El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de

doce años”.

### **1.1 Antecedentes**

Antecedentes internacionales:

Martínez (2015) sobre las estrategias multidisciplinarias de seguridad para prevenir el crimen organizado, señala como conclusiones lo siguiente: La existencia de cuatro ejes que se han venido presentando como características comunes en el crimen organizado actual, primero, tipos de delitos que han desarrollado como creación de empresas de bienes y servicios ilícitos; segundo, el lavado de dinero proveniente de los beneficios de las empresas de bienes y servicios ilegales; tercero, la forma de estructuración y se relacionan estas organizaciones criminales y cuarto, la formas de establecer vínculos entre distintas organizaciones criminales para aliarse entre ellas y los centros de poder político y económico de un determinado lugar. Como punto neurálgico en el combate del crimen organizado es contar con estrategias y técnicas eficientes en el control de los dineros provenientes de los negocios ilícitos. El soporte del Grupo de Acción Financiera, más conocido por sus siglas GAFI mundialmente es determinante para poder contrarrestar este fenómeno global como es la lavado de activos y su relación con otros delitos conexos. El GAFI ha dinamizado la legislación internacional favoreciendo la optimización en la lucha contra este delito y ha efectivizado la legislación de varios países. En el territorio español se realizan grandes esfuerzo para combatir este delito de lavado de activos, donde las fuerzas y cuerpos de seguridad han hecho avances en la potenciación de sus equipos encargados del control de la “delincuencia económica y fiscal”. Siendo que en la práctica estas acciones no son suficientes en esta lucha contra el delito de lavado de capitales, pues es necesario mayor capacitación en temas económicos al personal encargado, dotar de mayor presupuesto a estas unidades y primordialmente modificar el marco legal para darle mayor alcance en su accionar, teniendo la posibilidad de contratación de especialistas externo de primer nivel como contadores, abogados, economistas y de otras ramas, para establecer mejores parámetros de entendimiento de la “ingeniería del crimen” para

poder enfrentarlos y prever el accionar de las organizaciones del criminales organizado internacional (p. 458).

Cantiano (2014) explica sobre el estudio material y formal del blanqueo de capitales, en las siguientes líneas: El delito de blanqueo de capitales tiene un marcado carácter internacional, esto es, sus efectos trascienden las fronteras nacionales de los Estados. De ahí que con razón se hable de su inscripción en el fenómeno de la globalización predicable de la economía en el mundo actual. La dimensión internacional del delito de blanqueo de capitales y la ineficiente regulación de la cooperación entre Estados proporciona señaladas ventajas a los delincuentes, entre las que destaca la posibilidad de eludir la aplicación de las normativas estatales más estrictas. Los delincuentes se ven beneficiados por los habituales problemas que suscita la cooperación judicial internacional, en particular, respecto al intercambio de información entre países que tienen normativas diversas, sistemas penales diferentes y también distintas culturales administrativas. Ello permite que los infractores desvíen los bienes objeto de blanqueo a aquellos países con sistemas más débiles de control y persecución de este delito. La progresiva evolución en las técnicas de blanqueo de capitales es causa y consecuencia de una mayor profesionalización de las personas que se implican en estas actividades, tanto por lo que respecta a los propios miembros de la organización. Evidentemente con ello se pretende minimizar los riesgos de padecer una persecución penal, al mismo tiempo que se optimizan las oportunidades de obtener beneficios. A ese fin, el delito de blanqueo de capitales comporta grandes y crecientes inversiones: para el análisis de riesgos y su gestión; para la creación de una base tecnológica; y por último, en orden a la profesionalización el ciclo del blanqueo-inversión (p. 349).

Leyva (2013) realiza el siguiente análisis sobre el lavado de dinero en México. La estimación de su magnitud y análisis de su combate a través de la inteligencia financiera: Gracias a estimados realizados entre el año 1993 y el 2005 se ha podido establecer que como producto del delito de lavado de activos la cantidad promedio anual de esta actividad ilegal ha bordeado el 1.6% del PBI del país. Esto es provocado por que la producción de este tipo de bienes ilícitos se

manifiesta de forma intensiva en la mano de obra, y que el crimen organizado está pasando de esta mano de obra a un segundo nivel en la que adquirirían maquinaria como reemplazo de la mano de obra con la finalidad de elevar su productividad. Motivo por el cual la lucha contra el lavado de dinero tiene que representar un obstáculo a esta industrialización en la forma como realizan el lavado estas organizaciones, investigando los recursos con que cuentan estas organizaciones limitando al crimen organizado su accionar y deteniendo este intento de industrialización. Para ello, las instituciones del sistema financiero nacional tiene la obligación de reportar a la Unidad de Investigación Financiera las operaciones relacionadas al este tipo de actividades ilícitas como es el lavado de activos que se trasfiere a los bancos y posibles transacciones ilegales, siguiendo un patrao ya determinado por los investigadores. Gracias a esta nueva perspectiva del accionar y colaboración de las entidades bancarias, entre el año 2004 y 2008 se han podido detectar operaciones bancarias sospechosas vinculadas al delito de lavado de activos, demostrando la efectividad en este tipo de estrategias que permite analizar los movimientos financieros sospechosos y sus relaciones con este tipo de delitos, reportando obligatoriamente estos reportes a la Unidad de Investigación Financiera y está en la capacidad de establecer un concreto accionar delictivo de estas transacciones (p.16).

Flores, Galán, Sabas, Salinas y Rojas (2010) desarrollan sobre el modelo de seguridad para la prevención del lavado de dinero, explicándolo de la siguiente forma: Los efectos del lavado de dinero son sumamente devastadores ya que generan inflación, afecta a la economía formal y el empleo, incrementa el gasto público, genera violencia. Por lo tanto la importancia de combatirlo es primordial. Sobre el lavado de dinero no existen estadísticos reales de los montos de dinero que se lavan en el mundo, únicamente se pueden hacer algunas especulaciones sobre las cantidades que los lavadores invierten y la forma como lo hacen. La acción de las autoridades contra el lavado de dinero, tiene la mayor importancia en el entorno actual, en el cual se ha modificado de manera sustancial las políticas contra este fenómeno, así mismo se ha visto que una de las herramientas más efectivas contra este ilícito, es perseguir la riqueza producto de las acciones cometidas por fuera de la ley, siendo, una de las herramientas más



efectivas. Y en cuanto a la propuesta, la prevención, la detección y el monitoreo son la base para un modelo de seguridad estándar para el sector financiero mexicano. El conocimiento del cliente y el conocimiento del empleado es un principio básico para ayudar a evaluar la adecuación de las políticas y los procedimientos de PLD así mismo previenen conductas malintencionadas y en perjuicio de la institución creando controles que mitigan los riesgos. En cuanto a la aceptación de la propuesta “Modelo de seguridad para la prevención del lavado de dinero” se concluyó el trámite satisfactoriamente mediante el flujo administrativo que exige la institución financiera, por lo que se ingresó la propuesta en las áreas de auditoría y riesgos para el proceso de validación y aceptación, a lo cual el tiempo estimado de resolución fue de 30 días. Posteriormente se aprobó para continuar con el flujo de implantación en un entorno de test (p. 107).

Folgar (2010) investigó sobre la delimitación del rol del oficial de cumplimiento en la detección de transacciones sospechosas provenientes de lavado de dinero, señalando lo siguiente: Pese a los esfuerzos realizados por los órganos del Estado, en Guatemala existe infiltración de dinero y de activos de procedencia ilícita, los cuales representan consecuencia que afectan negativamente los campos social, político y económico; reflejándose en situaciones tales como el aumento de la delincuencia, corrupción de las instituciones del Estado, alejamiento de inversiones extranjeras, e inestabilidad del sistema financiero; por mencionar algunas. Las personas obligadas al cumplimiento de la ley contra el lavado de dinero u otros activos se encuentran vulnerables a la utilización de sus servicios para integrar actividades de lavado de dinero, por lo que la principal herramienta de prevención de riesgos de infiltración de dinero o activos, con la que cuentan dichas entidades, consiste en la aplicación de las políticas, controles y procedimientos tendientes a prevenir y detectar cualquier operación que presuntamente involucre fondos de procedencia ilícita. Actualmente a que los roles del Oficial de Cumplimiento, la Intendencia de Verificación Especial y la Fiscalía contra el lavado de dinero u otros activos se encuentran delimitados en la ley de la materia, en la práctica el Ministerio Público atribuye al Oficial de Cumplimiento actividades de investigación y análisis que corresponden al órgano de persecución penal y no a la persona obligada,

afectando con esto el sistema de prevención de lavado de dinero (pp.101-102).

Bermejo (2009) explica sobre la prevención y castigo del blanqueo de capitales. Una aproximación desde el análisis económico del derecho: La investigación se centró en el fenómeno socio-económico que significa el blanqueo de capitales y del marco legal preventivo y sancionador para este delito, desde un enfoque del análisis económico del Derecho. Este análisis tuvo los siguientes criterios, primero como el marco legal logra el objetivo de reducir el lavado de activos, considerando que los individuos realizan determinadas conductas racionales y a la eficacia como unidad de medida de estas normas. También, se establece la doble finalidad en esta normatividad, la primera es la justificación de la lucha contra el lavado de capitales como un mal social consecuencia de este delito y segundo, que esta misma normatividad sea evaluada en base a los logros de su aplicación y eficiencia de dicho fenómeno socio-económico. Lo que se busca es que las conclusiones a que se arriben consideren el análisis económico del Derecho herramienta para del análisis y posterior evaluación de políticas públicas en el ámbito legal (p. 501).

Bonilla (2009) realiza un análisis sobre la aplicabilidad del delito de legitimación de capitales provenientes del narcotráfico en Costa Rica, concluyendo así: Este delito como tipo penal ha sido mal abordado por la doctrina, siendo que en todo momento fue tratado semejantemente como el tipo penal de encubrimiento. Todo esto significó encuadrar de manera errada este delito ubicando como el bien jurídico a proteger a la administración de justicia, posteriormente de un exhaustivo análisis teórico de la legitimación del capital y su origen, se pudo demostrar que el bien jurídico a proteger era el dinero que proviene de la estructura económica nacional. Debiendo subrayarse que tanto la “legitimación de capitales” y “la estructura económica nacional” deben su aplicación en la presente investigación como se le define, puesto que de esta manera podrá entenderse mejor su aplicación en el presente estudio. Motivo por el cual, el análisis que se llevó a cabo para poder diferenciar la primera de la segunda, determino que la afectación realmente no era a la administración de justicia consecuencia del encubrimiento de quien comete el delito, sino que lo que

se afecta es directamente la economía pública. De manera que este sustento permitió que mediante el análisis de la teoría personalista del bien jurídico se logre el sustento constitucional y su posterior modificación de este bien jurídico a proteger (p.117).

Paz (2007) estudio el delito de lavado de dinero u otros activos en relación al proceso penal guatemalteco, concluyendo como sigue: Queda demostrado que para lograr efectividad en la lucha contra el lavado de dinero u otros activos se debe contar con un elevado nivel de comunicación y coordinación entre las distintas instituciones que participan en este sistema, situación que no se está dando en el país debido a un deficiente accionar de la justicia. Teniendo como objetivos principales para el cumplimiento de la ley contra el lavado de dinero u otros activos la prevención, el control, la vigilancia y la posterior sanción de quienes cometen este delito y también de delitos anexos al principal. Tiene como naturaleza jurídica ser un delito de carácter económico y financiero, que traspasa las fronteras del país y lo convierte en internacional, con un alto impacto en la sociedad y en contra de la administración pública. El hecho de no aplicar severamente esta ley contra el lavado de dinero u otros activos se estaría promoviendo el incentivo de su crecimiento y fortalecimiento, a su vez esto conlleva a consecuencias económicas y sociales, pues afecta directamente el sistema financiero nacional, las inversiones internacionales al conocer que el país se encuentra inmerso con empresas pertenecientes a organizaciones criminales que lavan dinero y el mismo sistema financiero lo que hacen es retirarse del país por no participar de actividad comerciales o industriales que pudieran comprometerla en actos delictivos o de corrupción. También se ha podido conocer que uno de los principales problemas es el desconocimiento de los operadores de justicia del tipo penal del delito de lavado de dinero u otros activos, por falta de formación y capacitación especializada. Está plenamente determinado que en este delito el bien jurídico protegido es la “economía y el sistema financiero formal”; así mismo, su autonomía queda supeditada a otro tipo de delito como los de naturaleza patrimonial o que atenten al sistema financiero y económico (pp. 89-90).

Valdivieso; Serrano; Botero y León (2004) señalan sobre el análisis jurisprudencial del tipo penal de peculado, como sigue: Delitos como el peculado que tanto daño le hacen no solo a la administración pública sino a la comunidad en general, impotente ante el desfaldo de los dineros públicos, no se resuelve con el solo hecho de realizar estudios jurídicos concienzudos respecto de la conceptualización del tema, ni tampoco aclarando las tesis que respecto al peculado tienen las instituciones que tienen como función la interpretación de la ley penal. Hay una posición que se debe analizar sobre la necesidad de realizar un estudio de tipo sociológico, económico y cultural buscando incidir con mayor eficacia en una solución integral contra una solución penal. Es necesario que las políticas públicas inherentes al gobierno efectivo de la protección del bien común de la sociedad cuenten con la participación de esta; que las medidas no solo tengan un corte legal o punitivo, que la población se convierta en actor del gobierno y en la toma de decisiones cumpliendo con el principio de participación ciudadana que exige un Estado social de derecho, en base a la ética de miembros de la administración de turno en el Gobierno. Aceptando que el peculado como delito no solo afecta al Gobierno encargado de administrar el país, es también causante del daño moral que afecta a una sociedad y por ende destruye los cimientos de la misma, la responsabilidad de proteger al Estado es responsabilidad de gobierno y sociedad, para ello se debe fortalecer la ética y la moral pública en todos sus niveles (p. 39).

Asturias; Granados y Guzmán (2003) realizaron el análisis jurídico-doctrinario del delito lavado de dinero y activos como sigue: En los últimos años de globalización los delitos cometidos por el crimen organizado se han incrementado, de manera que para ello han incrementado también las diversas de formas de financiarlas y cometerlas, gracias a las medidas menos restrictivas de los mercados internacionales en busca de nuevas inversiones provenientes desde fuera de sus países. Todo este contexto ha beneficiado a las organizaciones criminales en el desarrollo de mecanismos para el lavado de dinero y activos, ingresando de manera camuflada en los mercados financieros internacionales. Todo este fenómeno en realidad encaminado a la creación de empresas ficticias o en otros casos reales pero, creadas con capitales provenientes de actividades

ilegales provocan en los países donde se afincan una economía irreal, afectando su sistema internos financieros por la generación de ingentes cantidades de supuestos ingresos de sus servicios o productos que en realidad no son importantes, pues así tengan que pagar el impuesto respectivo, lo que se busca es ingresar al sistema financiero formal las cantidades que el crimen desee ingresar, para ello utilizando estas empresas de fachada. A su vez, los países organizados han creado normas internacionales para salvaguardar la amenaza de este delito que traspasa fronteras, los países miembros de las Naciones Unidas se ven obligados a implementar normas internas en concordancia a las normas internacionales para proteger la actividad económica en el país. En realidad este delito que inicialmente se crea en un determinado país, viaja y busca instalarse, después de haber sido legalizado en países subdesarrollados, en un país de nivel industrializado para crecer y generar mayores ganancias para la organización criminal, convirtiéndose en muchos casos en organizaciones supuestamente dignas. La exigencia es que los países que cuentan con un nivel bajo en medidas de protección contra este delito, tengan que ir incrementando sus controles, capacitando más a su personal encargado de ello y mejorar sus mecanismos de control financiero ante sospechas de movimientos económicos provenientes de lavado de dinero (p. 272).

Souto (2001) estudió la normativa internacional sobre blanqueo de dinero y su recepción en el ordenamiento español, llegó a las siguientes conclusiones: El interés sobre el lavado de dinero o capitales en los últimos años se justifica por el veloz fenómeno de la globalización como medio de aceleración en la apertura económica mundial, los flujos de mercancías y de servicios, los mercados internacionales sin barreras, la revolución de las comunicaciones y finalmente el alto desarrollo de la informática que en algunos casos no ha sabido aprovechar en manera efectiva el crimen organizado internacional particularmente para el lavado de dinero, siendo que cada país busca eliminar o contrarrestar este delito de manera individual. Los organismos internacionales han señalado las guías para enfrentar este fenómeno mundial del lavado de capitales, ante el avance de la liberalidad del Derecho como requisito para la internacionalización o globalización de la economía y el comercio en el mundo, habiendo marcado al Derecho penal

de la globalización con las siguientes características o enfoques del mismo: un incremento de las medidas preventivas, considerar el *ius puniendi* como única ratio, nuevos bienes jurídicos, ampliar los riesgos relevantes, flexibilizar las normas para la imputabilidad del culpable y relativizar los principios criminales de garantía. Es evidente que existe una falta de claridad en el tema de la autoría para este delito de lavado de capitales, al confundir autoría y participación, y también en el caso del principio de proporcionalidad se pone en duda ante una supuesta conducta imprudente y el hecho de la protección del bien jurídico colectivo ante la tentativa y la consumación (p. 444).

### **Antecedentes nacionales:**

Santos (2016) explica sobre el peculado de uso por servidores y funcionarios del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco, de la siguiente manera:

La falta de control de los bienes del Estado, el desconocimiento del uso correcto de los bienes del Estado y la poca importancia sobre la gravedad de la comisión del delito de Peculado de Uso, son las causas que influyen en la comisión del delito de Peculado de Uso. Los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco no tiene conocimiento sobre la labor del Estado en el control de los bienes destinados a los servidores y funcionarios públicos, porque no existen servidores y/o funcionarios públicos encargados exclusivamente al control riguroso de dichos bienes del Estado. Los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco. Pues no hacen uso correcto de los bienes del Estado destinado a dichos servidores y funcionarios públicos, pese a existir manuales sobre el uso correcto de estos bienes del Estado el conocimiento de la gravedad de penas establecidas en la Legislación Penal, por el delito de Peculado de Uso, cometido por los servidores y funcionarios públicos, al respecto, tanto los servidores y funcionarios, no tienen conocimiento de las penas establecidas en la Legislación Penal, por el delito de Peculado de Uso, cometido por los servidores y

funcionarios públicos, mucho menos conocen el delito de Peculado de Uso y sus modificatorias dentro de la Legislación Peruana (pp. 118-119).

Lobato y Pérez (2015) consideran que los criterios para la aplicación de la potestad punitiva del Estado en el delito de peculado de uso, son los siguientes: Respecto al Empirismo Normativo del art. 388 del C.P. por parte de los operadores del derecho, a razón de que no aplican conceptos básicos los principios de fragmentariedad y mínima interferencia del Derecho penal, en un 86.49%, y a razón de que no se toma en cuenta el Derecho comparado para dejar totalmente los casos de peculado de uso en manos del Derecho Administrativo porque no se ajusta a nuestra realidad por tener un alto índice de corrupción en el Perú (50%); consecuentemente adolecían parcialmente de Empirismo Normativo. La comunidad jurídica no conoce los límites del poder punitivo del Estado en el delito de peculado de uso en un 2.70%, conocen muy poco 6.76%; y algo estudiaron el tema 24.32% y solo el 66.22% dominan el tema; en consecuencia adolecen parcialmente de Empirismo Normativo.

Los operadores del derecho conocen y propugnan la aplicación que de la ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y el art. 388 del C. P., para sancionar por peculado de uso en casos de ínfima cuantía, debido a que el artículo 388 del Derecho penal no ha sido suficientemente claro para determinar la cuantía del bien jurídico afectado para ser pasibles de sanción penal o administrativa. La comunidad jurídica (Magistrados y Abogados) propugna la aplicación de planteamientos teóricos tales como: la intervención punitiva del Estado y la potestad administrativa, para sancionar por peculado de uso; a razón de la aplicación de la norma penal y administrativa; debiendo tomarse en cuenta la legislación comparada para complementar la legislación existente, consecuentemente adolecían parcialmente de discrepancias teóricas (P. 12).

Chanjan (2014) sobre la administración desleal del patrimonio público como modalidad delictiva especial de delito de peculado doloso, concluye como sigue: Cuando el artículo 387° del Código Penal indica el “correcto funcionamiento de la administración pública” se está señalando en “bien jurídico general” o “bien

jurídico mediato” está describiendo el tipo penal en el delito de peculado, siendo una característica de los delitos cometidos por un servidor o funcionario público encargado de la administración de bienes del Estado. Este “bien jurídico general” está mejor establecido como un “bien jurídico específico” o “bien jurídico inmediato” como el real objeto que se protege del sujeto del delito. El “correcto funcionamiento de la administración pública” no es ciertamente el criterio que determina un desvalor de su resultado en sí mismo, sino que debe ser considerado un ratio legis o una causa política-criminal de quien siendo servidor o funcionario público es inculpada como culpable del hecho ilícito. El “bien jurídico inmediato” o “bien jurídico específico” que es protegido en el tipo penal de peculado doloso como lo prevé el artículo 378º del referido Código Penal es el “patrimonio público” debiendo entenderse en “sentido funcional”. Entonces, el patrimonio estatal y a la vez público debe ser protegido desde el ámbito penal porque funcionalmente es un instrumento para poder cumplir con los fines públicos de la administración estatal, que se garantizan en el conjunto de normas creadas como procedimientos administrativos para cada uno de estos procesos, que tiene por objetivo el bien social general. Este tipo penal cuenta con dos modalidades en su ilícito acto: primero como el “peculado tradicional” (o “peculado por apropiación”) y el segundo como la “administración desleal del patrimonio público” (o “peculado por utilización”). En el primero, se refiere a un delito de tipo especial porque tiene a su vez dos características que no pueden ser excluyentes la una de la otra, que quien comete el delito sea un funcionario o servidor público como sujeto activo y segundo que el bien público se convierte en el objeto material del ilícito penal, de manera que la relación entre sujeto y objeto permite el accionar ilícito por el poder con que cuenta el sujeto sobre el objeto, no es nuevo el accionar de autoridades o funcionarios encargados de la administración de bienes que han sido desviados a cuentas particulares para beneficio propios y dejando de cumplir los fines para que el Estado los distribuya. Además, el vínculo entre el sujeto activo y el objeto es mayor que la acepción civil de posesión o de servidor de la posesión. “De esta manera, el funcionario público debe tener una competencia normativa especial sobre la base de una norma (legal o infra legal), disposición (acto administrativo) u orden de autoridad competente que habilite al



funcionario para la gestión de los caudales o efectos públicos” (p. 202).

## **1.2 Marco teórico referencial**

### **1.2.1. Delito de peculado**

Guimaray (2016) expone de manera específica sobre el caso del peculado como un delito que ataca a la administración pública en el país: Luchar contra el fenómeno jurídico social de la corrupción tiene poco o nada que ver con esfuerzos de análisis, sistematización y propuestas jurídicas cuando el operador del sistema de administración de justicia, con o sin intención, cierra el paso al combate y abre camino a la sensación de impunidad. Y afortunadamente esto tiene algo de positivo: cada vez más nos debe convencer que el camino a seguir, y el único que vale la pena, es la educación en valores y principios de respeto por lo justo y lo ético, algo que no se aprende en la aplicación del Derecho, sino en espacios de formación mucho menos formales, y por ende, más cercanos. La corrupción se define como el abuso o aprovechamiento del poder público en beneficio privado. El abuso consiste en la extralimitación normativa del funcionario respecto de sus competencias y de los deberes que informan su actividad; desnaturalización del interés común por el privado. El aprovechamiento consiste en el acercamiento absolutamente utilitarista e ilegal que el particular proyecta sobre determinada parcela de la administración pública que le interesa; el sistema no es impermeable, solo es cuestión de elegir el negocio justo para penetrarlo. Sin perjuicio de lo indicado, ambos conceptos pueden aplicarse, desde un punto de vista semántico, para ambas definiciones. Lo único que no admite valoración indistinta es que la corrupción nos retrasa como país, y que su prevención, control y sanción son asuntos impostergables en la agenda de un país que busque desarrollarse en comunidad (p. 187).

Campos (2014) explica de manera detallada el caso del peculado sobre los viáticos asignados a un funcionario o servidor público para que realice un determinado acto o comisión de servicio; la acción típica del Delito de Peculado puede caer sobre caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia

le estén confiadas al funcionario o servidor público por razón de su cargo. Desde esa perspectiva, se puede señalar que el funcionario o servidor público recibe el viático para su administración (pues la percepción y custodia, por sus propias características no resultan aplicables en el contexto de los viáticos), pues dicho caudal es asignado con fines de administración en torno a una circunstancia concreta: la necesidad de viajar para desempeñar las específicas funciones públicas que le han sido encomendadas. Por lo que en atención a lo señalado, es posible sostener la existencia de una relación funcional específica entre el caudal y la función pública que permitiría reconocer uno de los elementos centrales del sistema de imputación penal propio de los delitos funcionariales: la infracción del deber (p. 99).

Frei (2011) es de la opinión que cualquiera sea el concepto o la definición de servidor o funcionario público que se tenga en cuenta para la aplicación de nuestro ordenamiento penal, los caudales o efectos no siempre se confían a los mismos para su administración, custodia o percepción, toda vez que el aparato estatal viene inventando nuevas formas laborales que desnaturalizan la relación laboral y consiguientemente dotan de impunidad el accionar de estas personas. El Art. 387 del Código Penal, debe ampliar los supuestos del tipo penal, para las nuevas modalidades de realización del hecho antijurídico conforme al avance de la ciencia y la tecnología. Solo de ese modo logrará una adecuada protección de sus caudales y efectos. El Estado, a través del Poder Legislativo, debe prever nuevas formas de combatir la corrupción; no otorgándole más atribuciones a la Contraloría General de la República (quien moraliza al moralizador), sino diseñando tácticas estratégicas en cooperación con los demás sectores de la sociedad. Así mismo, se debe tener en cuenta que nuestra administración pública a la fecha no tiene personal que haya ingresado por concurso público de méritos tal como lo establece la ley de bases de la carrera administrativa; situación que debe ser revertida para una mejor dosificación de la actuación del Estado (p. 210).

Para Gaceta Jurídica (2011) la Ley N° 29758 determina que el tipo penal base sufra una especie de retroceso a la antigua regulación, reponiendo la

necesidad de quien comete el delito como sujeto activo emplee una tercera persona para culminar el hecho delictivo. En contraposición de lo que señalaba la Ley N° 29703 cuando decía que se penaba la conducta del sujeto que era quien daba consentimiento al tercero para que efectuó la apropiación del dinero público (s/n).

En cambio, la Ley N° 29758 mantiene lo que señalaba su anterior regulación con relación a la cuantía del bien público que había sido apropiado. De manera que, la modalidad agravada continua en cuanto al valor de que se apropió el sujeto del delito sea mayor a 10 UIT, para esos casos el funcionario encontrado culpable cumpliría una pena de privación de libertad no menos de ocho años ni más de doce años. De igual manera, se ha continuado en la consideración de los agravantes por razón asistencial o programa social. Lo más saltante es la eliminación de acepción “independiente de su valor”, creando incertidumbre en razón a la existencia de una cuantía o no para que exista realmente un agravante o no. El delito de peculado doloso se ha mantenido como en su normatividad anterior. (p. 210).

Respecto a las consecuencias jurídico penales que podría generar la indebida utilización y administración de viáticos por parte de los funcionarios y servidores públicos de la Administración Pública; continúa Campos (2014) señalando que: Cuando no se rinden cuentas del monto de dinero asignado por concepto de viáticos, o como cuando se presentan rendiciones de viáticos con comprobantes de pago que contienen consumos excesivos, o cuando simplemente deciden sustentar sus gastos realizados en las comisiones de servicio a través de declaraciones juradas simples (pese a que la normativa pertinente, artículo 3° del Decreto Supremo N° 028-2009-EF, que establece la Escala de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el territorio nacional para los funcionarios públicos, personal de confianza, incluido los que realicen el personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, ha dispuesto que los viáticos deben ser sustentados con comprobantes de pago; y sólo de ser necesario, se puede incluir una Declaración Jurada para sustentar los gastos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago

reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; es decir, que la declaración jurada sustenta gastos cuando éstos se realizan en lugares o en circunstancias que imposibilitan o hace irrazonable la obtención de la correspondiente boleta o factura, tales como los alimentos adquiridos en ruta, en zonas rurales o alejadas de la ciudad; en casos fortuitos o de fuerza mayor. Sin embargo, es una práctica muy común y frecuente, que los funcionarios y servidores públicos usen esta Declaración Jurada no obstante haber realizado la comisión de servicios en lugares donde sí se expiden comprobantes de pago. No obstante lo señalado, es necesario advertir que la normativa esgrimida líneas ut supra (Decreto Supremo N° 028-2009-EF), ha sido recientemente modificado a través del Decreto Supremo N° 007-2013-EF “que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”, de fecha 22 de Enero del año 2013; trayendo consigo una serie de cambios en lo correspondiente a los montos establecidos para el otorgamiento de viáticos; así como en lo concerniente a los montos y al plazo de la Rendición de cuentas y gastos realizados en las comisiones de servicios (rendiciones de viáticos). Por otro lado, cabe señalar de que a nivel estatal, es muy común de que no exista un control efectivo respecto de estos caudales del Estado que son otorgados a los funcionarios y servidores públicos con la finalidad de que el aparato estatal funcione adecuadamente, pues se evidencia una inexistencia o relativización de exigencias administrativas de rendición de cuentas de los viáticos asignados. Pues en efecto, como se mencionaba, los viáticos pueden ser sustentados a través de comprobantes de pago (sustentación documentaria), pero también a través de declaraciones juradas simples; es decir se basan en el principio de confianza y la declaración del propio funcionario público, lo que determinaría la imposibilidad material de apreciar actos de apropiación de viáticos; de igual forma, en algunas entidades estatales, al momento que tienen los trabajadores del Estado de presentar sus respectivas rendiciones de viáticos, jamás los hacen, y no se les hace el seguimiento respectivo, ni los requerimientos adecuados para la sustentación de los gastos que realizarán durante la comisión de servicios.

Finalmente Guimaray (2016) explica que se pueden extraer lo siguiente

sobre el delito de peculado: a) El patrimonio no es un bien jurídico en los delitos contra la administración pública; es un criterio de valoración [tiene más pena el que lesiona intereses sociales o el que permite que se extraiga de la administración pública caudales que superen más de 10 UITs), mas no de prohibición, es decir, aun cuando se devuelva lo apropiado o el patrimonio apropiado no sea del Estado, el delito de corruptor subsiste. b) El bien jurídico genérico o categorial en los delitos contra la administración pública son los principios constitucionales de prestacionalidad, objetividad y legalidad que informan el ejercicio del poder público y los instrumentos de los que sirve. c) Apropiación y utilización son conceptos que incluso pueden pre-suponerse, la idea que debería importar es que el funcionario público destine aquello que debe administrar de forma ajena al fin prestacional que describe la naturaleza de su actividad, con lo cual, el bien jurídico del delito de peculado es la relación de eficiencia entre los recursos que administra el Estado y el cumplimiento de sus fines constitucionales. Así, por ejemplo, se reconoce que al Estado le cuesta que su personal trabaje (viáticos), por ello, cuando su personal ingresa un gasto de alojamiento en comisión de servicio, pero realmente durmió en casa de un amigo, se rompe la relación de eficiencia entre los recursos destinados y su objetivo [servicio – costo del servicio]. La ilegalidad de la apropiación o utilización se determina por la ajenidad del servicio constatada sobre algo que está pensado para permitir que el Estado opere o gestione su trabajo. d) Que en los hechos sea “A”, “B” o “C” quien custodie los bienes no debería incidir en la responsabilidad penal del “competente”. Pues si no fuese así, no tendría sentido la distribución de cargos y funciones en el aparato público. Quienes se ubican en la cúspide de la estructura del aparato estatal tienen funciones de aprobación o supervisión, por ende, donde existan criterios que en el caso concreto permitan fundamentar exigibilidad de conocimientos sobre el superior jerárquico, importará muy poco las formalidades existentes en vocablos como “percepción” o “custodia”, pues el vocablo “administración” es el que realmente importa y los abarca, desde una acepción general. Así, con o sin competencia específica, quien tenga algún tipo de vinculación como garante -sea en elección como en supervisión- sobre bienes, caudales o efectos, podrá ser sancionado como autor del delito (lo diga o no lo

diga su ROF o MOF, que son ley administrativa que no siempre vincula al Derecho penal, y el ejemplo de esto, por excelencia, es el concepto de funcionario público a afectos penales). Por tanto, antes de suponer un límite de atribución de responsabilidad penal, como lo entiende la mayoría, la posición superior y alejada del objeto del delito es un criterio fundamental de imputación penal, en los delitos de corrupción. e) El delito de peculado puede aplicarse sobre el concepto “horas / hombre”, cuantificación económica que refleja el monto que el Estado destina para operar a través de sus instancias a través de personas. Y es que el art. 388 CP sanciona el uso ajeno al servicio de cualquier instrumento de trabajo, y el servicio calificado que tiene un precio en el mercado es un instrumento de trabajo. Así, cuando un congresista utiliza a sus asesores para que redacten su tesis de licenciatura, un alcalde ordena a su gerente le lleve la contabilidad de sus empresas o un presidente regional utilice a sus colaboradores para trabajar en sus empresas; y todo esto en horario laboral, configuran el delito de peculado de uso. Y claro, quien somete sus hora/hombre a un uso ajeno a la razón por la cual percibe una contraprestación del Estado será reprimido como cómplice del delito (p.191).

### **1.2.2. Delito de lavado de activos:**

Para Gutiérrez (2015) el blanqueo de capitales (también conocido como lavado de dinero o lavado de capitales) es el conjunto de mecanismos o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo (en línea).

Así también, el Gobierno Mexicano (2015) explica el delito de lavado de dinero como “el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales (siendo las más comunes, tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, fraude, trata de personas, prostitución, extorsión, piratería, evasión fiscal y terrorismo). El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin

problema en el sistema financiero” (p. 128).

Forbes (2015) hace mención que más de una disciplina profesional existe un tipo de dualidad en lo que señala la doctrina y sus análisis específicos en determinadas materias y la forma como se aplican las normas legales existentes. En el caso del delito de lavado de dinero o activos, existen diversos conceptos y definiciones basadas en opiniones de sus fuentes, ya sean doctrinarias, organismos internacionales rectores y las normas sustantivas en cada país (p. 83).

El lavado de dinero tiene tres etapas: a) La etapa de colocación del dinero ilegal: en esta etapa se dispone físicamente del dinero que proviene de actividades al margen de la legalidad, aquí quien lava el dinero hace ingresar sus fondos ilegales en el sistema financiero y en negocios diversos, tanto en el territorio nacional o fuera del país. b) La etapa de estratificación: aquí se separa el dinero ilícito de su fuente originaria en posesión de la organización criminal para introducirlo mediante mecanismos sofisticados del sistema financiero para crear una suerte de negocio legal y evitar ser detectada en el rastreo de las fuerzas de seguridad encargadas del análisis financiero correspondiente. c) La etapa de integración, donde finalmente se le da la apariencia legal al dinero obtenido ilegalmente reingresándolo a la economía formal mediante transacciones comerciales legales, esta etapa aparece como el momento en que el sujeto que realizó el lavado de dinero invierte lo que estratifico en compra de propiedades inmuebles, artículos de lujo o inversiones en proyectos inmobiliarios o comerciales, entre otros (Forbes, 2015, p. 84)

Para la Secretaria de Prevención de Lavado de dinero o bienes (2016) el término lavado de dinero se refiere a las actividades y transacciones financieras que son realizadas con el fin de ocultar el origen verdadero de fondos recibidos. Dichos fondos son provenientes de actividades ilegales y el objetivo de la misma es darle a ese dinero ilegal, la apariencia de que proviene del flujo lógico de alguna actividad legalmente constituida. Y una vez efectuado este proceso estar disponible para la utilización de las bandas delictivas o terroristas. (p. 124)

Por su parte Fernández (2009) considera que las políticas tributarias deben tomar conciencia, en primer lugar, que la técnicas de lavado de dinero del fraude fiscal y el crimen organizado resultan similares; en segundo lugar, que las acciones destinadas a "reflotar" la economía sumergida pueden ser utilizadas por la economía criminal; y en tercer lugar, que la Administración tributaria es la institución que posee los medios y personal más cualificado para detectar procesos de lavado de origen criminal. Por ello, debería existir una mayor coordinación entre las instituciones y organismos encargados de prevenir el fraude fiscal y el crimen organizado, e incluso, plantearse la posibilidad de crear un organismo fiscalizador que abarque ambos fenómenos. Supresión de los paraísos fiscales, en una aproximación a la economía internacional nos permite afirmar con rotundidad que mientras subsistan los denominados paraísos fiscales, la efectividad de cualquier medida contra el lavado de dinero quedará circunscrita a los meros efectos simbólicos. En todo caso, resulta necesario una adecuada amortización fiscal internacional y una estrecha colaboración internacional entre las administraciones tributarias. Hacia un concepto material del delito previo, de acuerdo al principio de correspondencia con la realidad, el bien jurídico protegido y la autonomía postejecutiva del delito de legalización deben condicionar la determinación del delito previo. Así, proponemos que los delitos previos se circunscriban a los delitos de "comercio ilícito" cometidos en el seno de una organización criminal y que los beneficios sometidos a un proceso de lavado posean una cierta entidad económica. La exclusión del delito tributario como delito previo, de manera que como principio general la comisión de un delito tributario no reúne las características político-criminales para pertenecer a la categoría de delitos previos, salvo en los casos de que los beneficios procedan del crimen organizado (p. 91).

Para el FMI (2016) el lavado de dinero es un proceso mediante el cual la fuente ilícita de activos obtenidos o generados a través de actividades delictivas se encubre para disimular el vínculo entre los fondos y la actividad delictiva original. El financiamiento del terrorismo es la captación y el procesamiento de activos para dotar a los terroristas con recursos que les permitan llevar a cabo sus actividades. Los dos fenómenos pueden manifestarse de numerosas maneras,



pero por lo general explotan las mismas vulnerabilidades de los sistemas financieros que dan lugar a niveles inapropiados de anonimidad y falta de transparencia en las transacciones financieras (s/n).

Armienta (2015) explica que en las últimas décadas, las organizaciones delictivas han aprovechado la globalización económica, la mejora de las vías de comunicación y transporte y las nuevas tecnologías de la información para desarrollar sus actividades criminales a escala internacional con un éxito notable. En los últimos veinticinco años, estas organizaciones han pasado de un ámbito local o regional a uno de escala transnacional o transfronterizo, en el que las fronteras ya no constituyen obstáculos para sus actividades ilícitas y establecer redes de contacto entre ellas para la colaboración mutua. La estrategia habitual de las organizaciones delictivas se basa en ubicar las funciones de gestión y producción en zonas de menor riesgo, donde posee un relativo control del entorno institucional; en cambio la búsqueda de mercados se centra en las zonas donde la demanda es más estable y, en consecuencia, está garantizada gracias al poder adquisitivo de sus habitantes. La internacionalización de las actividades criminales hace que aparezcan nuevas alianzas de los grupos organizados, que unen sus capacidades en lugar de combatir por un determinado territorio siguiendo un modelo muy similar al de la asociación de las empresas que operan dentro de la economía legal (p. 59).

### **1.3 Marco espacial**

La presente investigación fue llevada a cabo en el Distrito Judicial de Lima Norte.

### **1.4 Marco temporal**

La presente investigación fue llevada a cabo entre los meses de enero 2016 a abril 2017.

### **1.5 Contextualización histórica, política, cultural y social**

Contextualización histórica: Desde la independencia en el año 1821, el Perú ha tratado de establecer penalidades a los delitos que cometen los funcionarios o

servidores públicos encargados de la administración de dineros y bienes del Estado.

Contextualización política: La corrupción es un problema grave e institucionalizado en la administración pública a nivel nacional, en todos los niveles de gobierno: central, regional y local. Se ha venido buscando la mejora continua en el tratamiento de las normas penales nacionales que combatan este mal, en base a normas internacionales que regulan el accionar de sus países miembros como la OEA y la ONU.

Contextualización socio cultural: Después de la caída del periodo gubernamental del presidente Fujimori en el año 2000, se establecieron mecanismos que permitan enfrentar la corrupción de funcionarios de manera frontal. En la actualidad se cuenta con avances evidentes en lo significa contar con un factor humano con valores solidos que puedan fortalecer las labores de funcionarios y servidores públicos probos.

## **II. Problema de investigación**

## 2.1 Aproximación temática

En los delitos de peculado y lavado de activos hace denotar la pobreza de valores de nuestras autoridades, donde su comportamiento ha causado perjuicios económicos al patrimonio estatal, donde la comisión de estos delitos incrementa la desconfianza de la colectividad en las instituciones, debilitando el sistema democrático, donde el delito de peculado suele asociarse al quebrantamiento de deberes especiales inherentes al cargo.

Según lo establecido en el artículo 387° del Código Penal tipifica como peculado tanto en su modalidad dolosa como culposa, donde en el delito de peculado doloso lo define como el hecho punible que se configura cuando el funcionario o servidor público en su beneficio personal o para beneficio de otro, se “apropia” o “utiliza”, en cualquier forma, caudales o efectos públicos, cuya administración o custodia se le encarga por el cargo funcional que desempeña, en cambio el delito de peculado culposo se configura cuando el funcionario o servidor público, por culpa o negligencia, da ocasión que un tercero sustraiga de la Administración Pública, caudales o efectos que están confiados a él en razón del cargo que ostenta para el Estado.

Cuando hablamos del delito de lavado de activos o también conocido como blanqueo de capitales, busca maquillar o legitimar el dinero que se obtuvo a través del narcotráfico, la corrupción, el fraude fiscal, proxenetismo, terrorismo, tráfico ilícito de migrantes, y otros delitos, donde este patrimonio ilegal termina insertado en el mercado formal.

En la experiencia práctica he podido observar que el delito de peculado tiene implicancia sobre el delito de lavado, donde un funcionario no va hurtar o apropiarse de caudales o bienes del erario nacional, el cual está confiado su administración o custodia, y este no le genere un patrimonio, el cual no va ingresar al mercado formal, el cual se me genero la siguiente interrogante: ¿De qué manera el delito de peculado tiene implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema Penal peruano?

## **2.2 Formulación del problema de investigación**

### **Problema general**

¿De qué manera el delito de peculado tiene implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema Penal peruano?

### **Problemas específicos**

- ¿Por qué la globalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aplicación o malversación en el Nuevo Código Procesal Penal peruano?
- ¿Porque la profesionalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aprovechamiento de empleo público en el Nuevo Código Procesal Penal peruano?
- ¿Porque la innovación permanente del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por distracción o uso específico en el Nuevo Código Procesal Penal peruano?

## **2.3 Justificación**

### **Justificación teórica:**

En esta investigación existe una justificación teórica cuando el fin del presente estudio es generar reflexión y debate académico y/o profesional sobre el conocimiento existente del delito de peculado y el delito de lavado de activos, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente; de manera que se establecerá un análisis coherente y estructurado, para definir las teorías existentes a nivel nacional e internacional.

### **Justificación metodológica:**

Porque permitirá desarrollar durante todo el proceso de investigación el método científico; asimismo, se recibirá apoyo de expertos en el fenómeno de estudio para darle el rigor científico que merece el estudio.

### **Justificación práctica**

La investigación permitirá establecer situaciones reales obtenidas de la jurisprudencia existente referente a las categorías de estudio: delito de lavado de capitales y delito de peculado, para luego poder aplicar las sugerencias que surjan como corrección al problema estudiado.

### **2.4 Relevancia**

La investigación será relevante por la importancia que tiene el tema de estudio, por ser de importancia en relación al enfoque económico y social, que el lavado de activos favorece actividades ilegales al margen de la ley y no permiten el normal desarrollo de todo país a quien ataca.

### **2.5 Contribución**

La investigación contribuirá con el estudio como fuente de futuras investigaciones, así también, se presentaran una serie de recomendaciones para solucionar el problema encontrado.

### **2.6 Objetivos**

#### **Objetivo general**

Determinar si el delito de peculado tiene implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema Penal peruano.

#### **Objetivos específicos**

- Establecer si la globalización la globalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aplicación o malversación en el Nuevo Código Procesal Penal peruano.
- Establecer si la profesionalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aprovechamiento de empleo público en el Nuevo Código Procesal Penal peruano.
- Establecer si la innovación permanente del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por distracción o uso específico en el Nuevo Código Procesal Penal peruano.

### **III. Marco Metodológico**

### **3.1 Metodología**

La presente investigación tuvo un enfoque cualitativo, que “no pretende generalizar de manera intrínseca los resultados; incluso, no busca que sus estudios se repliquen. Se fundamenta más en un proceso inductivo (exploran y describen, y luego generan perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general” (Gómez, 2006, p.90)

#### **3.1.1 Tipo de estudio**

La investigación desarrolló un tipo de estudio orientado a la comprensión, siendo que “la investigación cualitativa no está orientada a la generalización de los resultados, sino a la comprensión de las particularidades con el fin de que las personas, comunidades, organizaciones e instituciones tomen conciencia y definan las tareas a seguir” (Brenes, 2007, p. 131).

#### **3.1.2 Diseño**

El diseño empleado en la presente investigación fue el fenomenológico, donde “estos diseños se enfocan en las experiencias individuales subjetivas de los participantes. El centro de indagación de estos diseños reside en las experiencias del participante o participantes” (Salgado, 2007, p. 224)

### **3.2 Escenario de estudio**

La investigación se desarrolló en el territorio de Lima, siendo que la aplicación de los tipos penales es a nivel nacional y la ciudad de Lima tiene un tercio aproximadamente de la población del país. El contexto señala que en la actualidad la capital tiene centralizado la mayor parte de las instalaciones de los Ministerios y otras dependencias públicas del Gobierno Central.

### **3.3 Caracterización de sujetos**

Los sujetos participantes en la investigación fueron los siguientes:

- Jueces
- Fiscales del Ministerio Público
- Policía Nacional del Perú
- Imputados



### **3.4 Trayectoria metodológica**

En la presente investigación se emplearon los siguientes procedimientos metodológicos:

Primero: Se iniciara determinando el problema de estudio, objetivos y justificación.

Segundo: Construcción del marco teórico.

Tercero: Formulación de hipótesis e instrumento

Cuarto: Recolección de datos

Quinto: Tratamiento de los datos

Sexto: Análisis de resultados

Séptimo: Formulación de conclusiones y recomendaciones

Octavo: Redacción y presentación de Informe .

### **3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Según Fernández (2006, en línea) Las técnicas empleadas en el presente trabajo de investigación fueron las siguientes:

- Observación
- Análisis documentario
- Estudio jurisprudencial
- Estudio doctrinario

### **3.6 Tratamiento de la información**

Se empleó la triangulación como herramienta que enriquece el estudio realizado, enriqueciendo sus alcances por medio de la confrontación de sus hallazgos, reduciendo los sesgos y fortaleciendo su comprensión. Generando el rigor científico que establece un estudio de este tipo. (Okuda y Gómez, 2005, p. 123-124)

### **3.7 Mapeamiento**

Los funcionarios o servidores públicos desarrollan sus actividades laborales en todos los niveles de la administración pública, sean gobiernos Central, regional

o local, de manera que la mayor parte de estos funcionarios públicos se encontraran en la ciudad capital de Lima, situación que hace propicio el desarrollo de la investigación en esta ciudad.

### **3.8 Rigor científico**

Para poder establecer un rigor científico confiable se realizó un estudio piloto a un determinado grupo de expertos del fenómeno de estudio, que permitió establecer la consistencia de la presente investigación, por tratarse de un enfoque cualitativo

## **IV. Resultados**

Tabla Nro.01

Pregunta 01	DR. JORGE ANTONIO ALEGRIA PATOW	DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI	DR. LUIS MEDINA RODRIGO	DR. MANUEL GANOZA ZUÑIGA	DR. WILSON VARGAS MIÑAN	MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES	CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ	CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO	DR. B. DAVILA ASENJO	DR. MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ
Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?	Sería por aplicación diferente ya que el ilícito conlleva a razón de sus funciones de objetivos diferentes a lo dispuesto oficialmente en la legislación, quebrantan sus competencias, atribuciones y roles como funcionario público.	El peculado por aplicación está relacionado al peculado de uso el cual dispone una correcta disposición funcional de los bienes muebles proporciona como instrumento de trabajo por la administración pública, a los funcionarios o servidores públicos	Si pues en este tipo de Delito la conducta desarrollada por el agente delictivo, si bien lesiono el bien Jurídico, Patrimonio del Estado no significa un perjuicio económico en desmedro del patrimonio, sino que el patrimonio igualmente se uso en la propia	Considero que es adecuada por el momento.	El marco primitivo no sanciona en forma efectiva al agente activo, no la magnitud de la pena, solo por el procedimiento probatorio que es engorrosa en el sector público, normalmente el agente busca trasladar su responsabilidad a otros estamentos, el fiscal tiene	Un simple lectura de la norma penal especial nos hace entender que la sanción se encuentra prevista para estas conductas, la efectividad de ellas sin duda responde a su aplicación práctica, y tal concepto se	Considero que el marco legal sanciona a aquellos funcionarios o servidores públicos que hayan cometido de manera indistinta los delitos contra la administración pública, ya sea en la modalidad de peculado doloso o culposo; así	Considero que el código penal esta sancionando a quienes se adueñan para beneficio propio a de un tercero de bienes que son del Estado o de empresa e instrucciones cuya administración o custodia se haya confiado en función de su cargo.	La ley penal no es suficiente para sancionar a los corruptos, se les debe aplicar además la muerte civil y para los no habidos que se le aplique el sistema de recompensas para adoptar conforme a lo establecido	No se sancionan a los autores con efectividad debido a los efectos permitidos del acuerdo plenario N° 04 – 2005-CJ-116 y la casación 506-2013-Puno y a las modificaciones del artículo 25-C.P por el D-L 1351 se ha superado este problema

	<p>mientras que la malversación no tiene que ver con darle una aplicación distinta al dinero y bienes asignados, cambiando el destino o empleo fijado oficialmente en ambos casos la ley prevé la pena imponerse</p>	<p>administración pública; pero de forma distinta; por lo que no se trata de una conducta grave, como podría significar la apropiación del Patrimonio del Estado.</p>	<p>que acreditar la responsabilidad de la pena porque suele ser dificultosa.</p>	<p>encuentra en manos del Ministerio Público, a la luz de la realidad si la sanción prevista legalmente no es efectiva se debe a su indebida sustentación. Recuerde que la norma especial no es nada sin el puente de lo procesal.</p>	<p>como de la malversación toda vez el significado para cada tipo penal es totalmente distinto en cuanto a su acción.</p>	<p>os en el D.L 1180 y su reglamento.</p>	<p>respecto al extraneus.</p>
--	--	---	--	--	---	---	-------------------------------

Semejanzas

Los expertos son de la opinión que es adecuada el marco penal que sanciona a los corruptos, donde la ley prevé la pena a imponerse en cada conducta desarrollada, donde resulta dificultosa acreditar la responsabilidad penal.

### Diferencias

Los entrevistados son de la opinión que la ley penal no es suficiente para sancionar a los corruptos, la cual no es efectiva en razón a la indebida sustentación que se le ha aplicado, por su parte el Fiscal Dávila nos recomienda de que en estos casos se debería aplicar la muerte civil.

### Interpretación

Nuestros expertos señalan que el marco penal no está sancionando de manera efectiva a quienes cometen el delito de peculado por aplicación, esto debido a la dificultad de acreditar la responsabilidad penal así como la aplicación de la mencionada normatividad.

Tabla Nro.02

Pregunta 02	DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW	DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI	DR. LUIS MEDINA RODRIGO	DR. MANUEL GANOZA ZUÑIGA	DR. WILSON VARGAS MIÑAN	MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES	CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ	CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO	DR. B DAVILA ASENJO	DR. MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ
Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la Administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?	Considero que es importante más no vital, hay otro tipo de ámbito de factor de educación valorativa como vocación de servicio, justicia, equidad, razonabilidad, ética, respaldado o con una remuneración acorde	El proceso de selección determina la calidad de profesional que ingresa a la administración pública por tanto en dichos procesos debe primar la meritocracia, evaluándose el perfil de cada postulante, experiencia e idoneidad, logros y metas	Si, pues el seleccionar de mejor al personal de tal forma que se pueda advertir sus valores, representaría a llegar a poder ver las cualidades personales y morales del personal, lo cual haría ver que no son propensos a los actos de corrupción.	No es adecuado ya que priman las recomendaciones o en los cargos de confianza se designan a funcionarios genuflexos. No existe un control psicológico que abarque las variables de Honradez y madurez emocional.	En el estado el proceso de selección de personal es ineficiente priman más las recomendaciones para el mérito personal, además las remuneraciones no son atractivos, salvo los cargos de	Si, absolutamente de acuerdo, el nepotismo o favoritismo que se han constituido en los criterios básicos para la elección de funcionarios o servidores públicos corroe el sistema; la meritocracia sale por la ventana mientras que la	Si considero que uno de los factores predominantes es para una buena administración de los recursos del estado se debe a que debe existir una prolija selección de personas que realicen una función pública a favor de la ciudadanía..	Considero que existen medidas más rigurosas de poder seleccionar a las personas que van a trabajar en la administración pública, ya que no solo se debe evaluar la experiencia profesional sino también las cualidades	Considero que la selección de personal no es idóneo, prima el compadrazgo y las recomendaciones además los sueldos en la administración pública no son tan atractivos lo cual no atrae a los jóvenes más calificativos	Considero que la selección del personal no es idónea porque prima el compadrazgo y las recomendaciones, además los sueldos no son atractivos lo cual no atrae a los jóvenes más calificativos.

	al cargo que se ocupa.	alcanzadas, con ello no solo se garantiza eficiencia y eficacia sino además un perfil que haga prever un correcto desempeño en la administración pública.			confianza, por ello muchos llegan a la administración pública sin mística y con afanes de lucrar.	devolución de favores entra por la puerta, ello promueve la comisión de delitos contra la administración pública, como el peculado.		personales de cada uno de acuerdo al cargo que es solicitado.		
--	------------------------	---	--	--	---	---	--	---	--	--

### Semejanzas

Nuestros entrevistados, como el Fiscal Ganoza opinan que no existe una adecuada selección del personal que va ingresar a la Administración Pública donde priman las recomendaciones o en los cargos de confianza se designan a funcionarios genuflexos.

### Diferencias

No se obtuvieron.

### Interpretación

Los expertos consideran que no existe una adecuada selección del personal donde se debe contratar a profesionales calificados sin embargo la realidad es otra se contrató a recomendados que no cumplen con el perfil que se solicita en la Administración Pública.



Tabla Nro.03

Pregunta 03	DR. JORGE ANTONIO ALEGRIA PATOW	DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI	DR. LUIS MEDINA RODRIGO	DR. MANUEL GANOZA ZUNIGA	DR. WILSON VARGAS MIÑAN	MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES	CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ	CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO	DR. B DAVILA ASENJO	DR. MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ
Considera que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos permite que cometa el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?	Toda función pública tiene roles, competencias y atribuciones, pero tiene que tener como base la ética y ese nivel debe ser exigible.	Considero que no hay un nivel. Que la ética debe tener un concepto moral del correcto actuar. En la administración pública muchas veces encontramos que las personas no se sustraen del actuar incorrecto por valores	Si, pues las características éticas o morales de las personas son sustanciales para que estas sean proclives a cometer el Delito de Peculado, entre mayores valores morales, tengan	Eso es evidente. Pero junto al nivel ético debe existir un proceso administrativo transparente y un control constante	No hay selección por vocación ética, no hay evaluación de factores axiológicos, por ellos muchos servidores aprovechan el cargo para desempeñar y lucrar.	Si, la realidad muestra que quien quiere acceder a un cargo público normalmente el Estado no lo hace por vocación, el Estado no promueve la convocatoria a sus filas de los mejores profesionales, ya sea por temas económicos o por la muestra de abandono del Estado a sus funcionarios. El profesionalismo	Considero que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos, si bien es un factor determinante para el buen desempeño de la función pública, también es cierto que personas que pueden haber tenido buenos valores éticos han terminado por sucumbir al sistema	Consideramos que sí, porque se ha visto recientemente que altos funcionarios a quienes se les había encomendado la labor de poder velar por la administración pública utilizando su poder (por el cargo	Considero que no hay colaboración ética en los procesos de selección, la referencia a los antecedentes es insuficiente, se deben elaborar test especiales para medir la ética de cada postulante, para evitar	Considero que no hay vulneración ética en los procesos de selección personal, los antecedentes son insuficientes se debe elaborar un test especializado para medir la ética del postulante.

	éticos sino por temor a la sanción, hecho que no se ajusta a lo que se busca en el actual diligente y correcto en pro de la administración pública.	una persona es menos probable que cometa este tipo de Delitos.		, que conlleva al cumplimiento de conductas éticas debe guiar el comportamiento del funcionario público. La obtención del poder público puede llevarlo a abusar de él si no se tiene una formación humanitaria y con vocación de servicio.	corrupto enquistado en algunos o en algunas entidades públicas a fin de no ser reemplazados por otros.	ejercido) han estado beneficiándose de manera ilícita de caudales del estado.	que se aproveche de los caudales públicos por razón de cargo.
--	---	--	--	--	--	---	---

Semejanzas

Según los entrevistados nos dice que la ética y la moral deben ser exigibles a los funcionarios y servidores públicos, por su parte

Diferencias

El Coronel Manuel Rivera nos dice que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos, si bien es un factor determinante para el buen desarrollo y/o desempeño de la función pública, donde también pudo haber personas que puedan haber tenido buenos valores éticos han terminado por sucumbir al sistema corrupto. Los entrevistados opinan que el nivel ético en los

funcionario y servidores públicos es determinante para acceder a un cargo público, como dice el Dr. Dávila no existe vulneración ética en los procesos de selección de personal, los antecedentes son insuficientes se debe elaborar un test especializado para medir la ética del postulante.

### Interpretación

Los expertos consideran que para acceder a un cargo público es necesario contar con ética y moral, la misma que tiene ser exigible a los funcionarios y servidores públicos donde además los procesos de selección de personal se deberá elaborar un test especializado para medir la ética de los postulantes.

Tabla Nro. 04

Pregunta 04	DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW	DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI	DR. LUIS MEDINA RODRIGO	DR. MANUEL GANOZA ZUÑIGA	DR. WILSON VARGAS MIÑAN	MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES	CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ	CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO	DR. B DAVILA ASENJO	DR. MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ
Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometan el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo	Creo que el concepto correcto sería reparación civil por la afectación a la correcta labor de la Administración Pública, se tendría que dar ya que dicha reparación es autónoma de	No debemos confundir la sanción administrativa con una condena, el delito de Peculado tiene como consecuencia una pena, una falta administrativa tienen como consecuencia una sanción administrativa, la indemnización solo será atendible	.Definitiva mente que sí, porque cuando uno cumple una función o protección distinto en su ámbito, y es necesario estos mecanismos a fin de proteger lo más rápido y posible y de la mejor forma los	Cuando se incurre en un inadecuado manejo administrativo se genera un perjuicio económico al estado, este daño debe ser resarcido a lo que es lo mismo reparado.	Si propone no involucrar el principio de NE BIS IN IDEM, por lo tanto la sanción Penal es independiente y por ende la Indemnización a favor del Estado también.	Si, mayor afectación siente la persona que comete delito de peculado cuando se le afecta económicamente, es más, el efecto preventivo sobre otros funcionarios también es mayor.	Considero que independiente las sanciones administrativas corresponden a un funcionario y/o servidor público también se debe sancionar penalmente de donde se establezca una reparación civil a favor del Estado sin embargo	Consideramos que sí, porque no solo se está cometiendo el delito con la entidad a la que fue designado, sino que también a todo el estado en general, comprendo este por la sociedad quien es el que con tanto	Para mi criterio debe primar la función penal como factor disuasivo acompañando desde luego con la función administrativo, la muerte civil y la indemnización a favor del Estado.	Según mi criterio debe primar la función penal como factor disuasivo acompañando desde luego con la función administrativo, la muerte civil y la indemnización a favor del Estado.

público ¿Por qué?	cualquier otro tipo de sanción, lo importante es el pago del mismo, sino será un pronunciamiento declarativo.	cuando haya una afectación que haya causado daño en el caso de la pregunta al estado en su patrimonio o en su correcta administración.	intereses de la Administración.				considerando que en el ámbito penal estas reparaciones civiles son pocas onerosas, se debe plantear las indemnizaciones correspondientes por los daños y perjuicios ocasionados.	esfuerzo para pagar sus impuestos para poder cubrir las remuneraciones de dichos funcionarios.		
----------------------	---	--	---------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

emejanzas

Los entrevistados nos dice que no debe confundir la sanción administrativa la cual pertenece al ámbito administrativa , en cambio la reparación civil que es el resarcimiento al daño ocasionado, como lo señala la Procuradora María García hay que distinguir los términos de sanción administrativa y pena.

Diferencias

Que algunos entrevistados consideran que debe primar la función penal como factor disuasivo esto a través de la muerte civil y reparación civil, donde esta reparación civil deber ser proporcional al perjuicio ocasionado.

### Interpretación

Los expertos son de la opinión que el delito de peculado tiene una pena, donde una falta administrativa tiene una sanción administrativa, que cuando se hable de una responsabilidad penal se deberá establecer una reparación civil donde se resarza el daño y/o perjuicio ocasionado.

Tabla Nro.05

pregunta 05	DR. JORGE ANTONIO ALEGRIA PATOW	DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI	DR. LUIS MEDINA RODRIGO	DR. MANUEL GANOA ZUÑIGA	DR. WILSON VARGAS MIÑAN	MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES	CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ	CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO	DR. B DAVILA ASENJO	DR. MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ
<p>Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado evidente inacción de los organismos encargados del control ¿Qué se debería</p>	<p>Las autoridades de los gobiernos regionales y locales no son ciudadanos preparados, debería enmienda constitucional y quiénes</p>	<p>Los organismos de control son independientes de la administración regional o local, dependen en administración de cada gobierno o</p>	<p>Buena a esto pareciera que si hubo inacción, toda vez que en los últimos años se ha visto que están involucrados en serios y concretos casos</p>	<p>La inacción es producto de la dependencia del encargado de ejercer control con respecto al gobierno regional o municipal, también por una inadecua</p>	<p>Si han demostrado INACCION porque los funcionarios de la OCI son pagados con recurso de dichas entidades y no de la contraloría lo que se debe hacer en que los funcionarios de la</p>	<p>Si, la situación actual del país corrobora la afirmación. Solo por poner un ejemplo, el Gobierno Regional de Ancash en periodos, ya lleva tres Gobernadores Regionales en prisión. Es pertinente la</p>	<p>Si considero que tanto los gobiernos regionales y locales poco o nada han hecho para ejercer control de sus órganos superiores encargados de la administración de los bienes del estado que les han sido confiados ya sea para su administración</p>	<p>Considero que sí, toda vez que las autoridades locales y regionales se han visto envueltas en actos de corrupción en diversos departamentos del país, lo que se debería</p>	<p>Hay varios gobernadores regionales y alcaldes, que están presos por corrupción lo que evidente demuestran la inacción de los OCI. Para</p>	<p>Hay varios gobiernos regionales y alcaldes pagan por campañas, lo que demuestran la inacción de las O.C.I para evitar esta situación, estas opciones deberían depender de la contraloría.</p>

hacer respecto a ello?	deben gerenciar dichos gobiernos pero dichos gobiernos deben de ser profesionales de alto nivel que desarrollen su actividad con planes de acción con gestión por resultados, definitivamente deben de mejorar los organismos de control, si se realiza	regional pero funcionalmente de Contraloría obviamente nos referimos a las oficinas de OCI o a las Auditorías de la Sociedad Civil también dependientes de la Contraloría.	de corrupción; lo cual debe ser posible entre muchos factores a la falta de control; y lo que se debe hacer precisamente entre otros muchos casos que los órganos de control realicen una actividad	da comunicación entre el órgano de control con aquellos que deberían controlar.	UCI dependan exclusivamente de la contraloría como órgano autónomo.	pregunta porque la legislación, en sus más recientes modificaciones, solo busca la sanción de las conductas ya cometidas y descubiertas. Evitar tal situación implica por ejemplo el reforzamiento de organismos como Contraloría General de la República a través de su descentralización en regiones en	n y/o custodia permitiendo esta manera de responsabilidades directas en el cometimiento del ilícito penal de peculado doloso y culposo	hacer es escoger a las personas que nos representará con un mejor criterio no solo viendo lo que puede ofrecer sino que se debe evaluar la conducta de cada uno.	evitar esta situación la OCI debería depender de la contraloría y no del gobierno regional o local.
------------------------	---	--	---	---	---	---	--	--	---



<p>de manera óptima la gestión pública los controles serían para mejoras y no para revisar responsabilidades.</p>	<p>permanente de Control.</p>	<p>las cuales ya se han detectado actos de corrupción.</p>								
---	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Semejanzas

Los entrevistados opinan que existen una inacción por parte de los Gobiernos Locales y Regionales porque los funcionarios de la OCI son pagados con recurso de dichas entidades, por su parte el Coronel Santiago Sotil nos dice que las autoridades locales y regionales se han visto envueltas en actos de corrupción en diversos departamentos del país.

### Diferencias

Que algunos entrevistados como el fiscal Baltuano Vásquez nos indica que existen varios gobiernos regionales y alcaldes pagan por campañas, lo que demuestran la inacción de las O.C.I para evitar esta situación, estas opciones deberían depender de la contraloría.

### Interpretación

Los expertos consideran que existe una inacción por parte de los Gobiernos Regionales y Locales donde algunas autoridades estas investigadas y/o recluidas por corrupción lo que demuestran la inacción de los OCI, donde para evitar esta situación lo que se debería hacer es escoger a las personas que nos va a representar con un mejor criterio no solo viendo lo que puede ofrecer sino que se debe evaluar la conducta de cada uno.

Tabla Nro.06

Pregunta06	DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW	DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI	DR. LUIS MEDINA RODRIGO	DR. MANUEL GANOZA ZUÑIGA	DR. WILSON VARGAS MIÑAN	MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES	CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ	CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO	DR. B DAVILA ASENJO	DR. MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ
Considera que existe un fenómeno de globalización de la comisión del delito de lavado de activos ¿Por qué?	Existe un efecto de globalización ya que el autor de cualquier delito su costo beneficio, y si las sanciones son poco eficaces o si son tenues, sacar	Existe un mayor control de las transacciones y movimientos bancarios, lo que dificulta para las personas que generan ganancias ilícitas millonarias cantidades	Si, pues actualmente es de verse en nuestra propia realidad nacional como es que se usan cuentas y empresas extranjeras; a fin de poder blanquear sumas de dinero provenientes	La interconexión y facilidad de comunicación permite el lavado de activos, este permite el acceso a países con legislaciones favorables.	Si existe, para los capitales transnacionales se mueven a través del Sistema Financiero utilizando los paraísos fiscales y las empresas Off Shore ello es inevitablemente por la globalización.	Si, el crimen organizado no busca un negocio local, la expansión es una de sus características más básicas. El lavado de activos como una actividad	Si considero que exista una globalización del ilícito penal de lavado de activos toda vez que existe conexión con organismo privados de otros países que permiten muchas veces blanquear	Considero que sí, porque el lavado de activos es un serio problema, que perjudica no solo a una nación sino también a todo el mundo, dado el volumen asombroso de	Me informe que la globalización es irreversible en el ámbito económico o por ende involucra al lavado de activos, la banca y las operaciones de transformaciones	Me parece que la globalización es irreversible abarcando al lavado de activos, la banca internacional facilita la transparencia de controles por ello los controles

<p>provecho del Estado es más provechoso, además los delitos como narcotráfico, minería ilegal, contrabando, ya han ingresado a las instituciones del Estado como a las empresas privadas.</p>	<p>s, pasados, razón por los que se ven en la necesidad de lavar y blanquear este dinero a fin de hacer que dichos gananciales ilícitos ingresen al sistema financiero de manera simulada como ingresos lícitos</p>	<p>antes de la corrupción.</p>			<p>es principal la internacionalización.</p>	<p>el dinero a través de la confirmación de empresas con apariencia legal</p>	<p>este delito trae como consecuencia, la corrupción, distorsión a la toma de decisiones económicas, agrava los males sociales y amenaza la integridad de las instituciones financieras.</p>	<p>de capitales son de carácter transnacional los controles deben ser internacionales de tratados bilaterales o multilaterales.</p>	<p>deben ser supranacionales a través de tratados multilaterales.</p>
--	---	--------------------------------	--	--	--	---	--	---	---

### Semejanzas

Los entrevistados comparten la opinión del Procurador Alegría, quien nos dice que el efecto de globalización ha generado que el delito de lavado de activos sea rentable, la cual las penas son pocas eficaces, donde muchas empresas buscan la internacionalización, donde las capitales son trasladados a los paraísos fiscales.

### Diferencias

No se obtuvieron.

### Interpretación

Los expertos consideran que la globalización del ilícito penal de lavado de activos son de carácter transnacional, donde se utiliza empresas para blanquear dinero proveniente de la corrupción, minería ilegal, contrabando y otros delitos, la cual las capitales se mueven en el sistema financiero para luego ser trasladados en los paraísos fiscales y empresas off share.

Tabla Nro.07

Pregunta 07	DR. JORGE ANTONIO ALEGRIA PATOW	DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI	DR. LUIS MEDINA RODRIGO	DR. MANUEL GANOZA ZUNIGA	DR. WILSON VARGAS MIÑAN	MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES	CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ	CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO	DR. B DAVILA ASENJO	DR. MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ
Considera que en el Perú existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?	Como toda empresa ven las oportunidades para sacar provecho de la coyuntura política económica, y hay empresas extranjeras que tratan de ingresar	A la luz de las noticias que vemos diariamente o los casos que salen a luz, si, mafias que sobre todo se encuentran vinculadas a los delitos de tráfico ilícito de	Si, ya que como los dijimos en la respuesta anterior son personas extranjeras los que posibilitan a facilitar la creación de empresas para el lavado de dinero que	Podrían existir pero para la remisión de dinero al extranjero .	Si existe mafias extranjeras que se asocian con redes del Narcotráfico, Los extranjeros aportan el expediente para disfrazar las transferencias con el empleo de	Si, el Perú, se ha convertido en un país atractivo para el lavado de activos, la ineficacia Fiscal en la persecución del delito, otorga imagen de un Estado como combativo con la comisión del delito de	Si considero que existe en el país, mafias extranjeras que se dedican al delito del lavado de activos, existiendo bandas que llevan el dinero ya sea por carreteras, aeropuertos, etc.	Considero que sí, porque ya se ha dicho que el lavado de activos no solo cubre o embarca a un país sino es una globalización donde existen mafias extranjeras que llegan a	Existen muchos inconvenientes y móviles receptores de la droga que exportan en parte de EE.UU, Europa Occidental, Rusia son los principales destinos ellos tratan de	Existen mafias provenientes de países receptores de lavado de activos que el Perú exporta, Estados Unidos, Europa occidental y Rusia son los principales destino

<p>a los países tenemos el caso de Lava Jato y Odebrecht que ingresaron a varios países de Sudamérica como a otros no pudieron ingresar.</p>	<p>drogas. El estado por ende debe poner énfasis en la prevención de lugares donde el cultivo de coca prolifera.</p>	<p>circula en distintos lugares del hemisferio.</p>	<p>inmobiliarias y operaciones en la bolsa de valores.</p>	<p>lavado de activos.</p>	<p>nuestro país a fin de crear empresas, consorcios como pantalla para poder cometer el ilícito penal de lavado de activos.</p>	<p>blanquear los capitales estableciendo empresas fantasma que solo existe en el plano legal y contable donde no realizar actividades reales.</p>	<p>y desde allí se blanquean los capitales, utilizando empresas off shore.</p>
--	--	---	--	---------------------------	---	---	--

**Semejanzas**

Nuestros expertos consideran que existen organizaciones criminales que no solo se decían al narcotráfico sino que también a otros delitos, donde existen empresas nacionales así como internacionales que tratan de ingresar su patrimonio ilegal al sistema financiero.

**Diferencias**

No se ha obtenido

**Interpretación**

Los expertos son de la opinión que si existen mafias internacionales donde promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo como única finalidad insertar su patrimonio ilegal al sistema financiero formal o a otros hemisferios para darle apariencia legal a su dinero.



Tabla Nro.08

Pregunta 08	DR. JORGE ANTONIO ALEGRIA PATOW	DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI	DR. LUIS MEDINA RODRIGO	DR. MANUEL GANOZA ZUNIGA	DR. WILSON VARGAS MIÑAN	MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES	CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ	CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO	DR. B DAVILA ASENJO	DR. MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ
Considera que se han establecido o medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cómo cuáles?	Tengo Conocimiento que se ha Firmado tratados y acuerdos a fin de evitar el lavado de activos.	Si, el estado viene aplicando políticas públicas a través de convenios , capacitaciones tanto a nivel policial como fiscal y judicial en las investigaciones a fin de lograr	Si, se han establecido medidas preventivas como la labor que hace la UIF sobre transacciones financieras sospechosas del mismo modo	Existen convenios internacionales a los cuales se encuentra vinculado al peru. En cuanto a medidas preventivas que considero que existen la bancarización y el reporte de transacciones superiores	La convención de Brasilia, establece parámetros para controlar las transferencias Inter bancarias lo cual es respetado para países miembros lamentablemente los paraísos	No, preventivas en ninguna medida. Lo que si habría que rescatar serian algunas recomendaciones del GAFI para la sanción del delito de lavado de activos que han sido adoptadas recientemente en la	Efectivamente a pesar que existen coordinaciones con otros países para frenar el ilícito penal de lavado de activos estos resultan ser aun deficientes, consideran que los esfuerzos son muy deficientes	Considero que si, como las cooperaciones internacionales en materia de lavado de activos, en donde se les ha creado un sistema de cooperación mutua, adecuado para superar	Hay pocas medidas preventivas porque el Perú solo se ha adherido al convenio de Estambul y al convenio de Palermo. Falta que se implementen en todas las	o hay medidas preventivas porque al Perú solo se ha adherido al convenio de Estambul o y al convenio de Palermo, Falta implementar las recomendaciones del GAFI (convenio

	<p>un proceso prolijo, que sancione efectivamente al que delinque. Un ejemplo estaría dado en las pasantías que fiscales y jueces realizan constantemente a diversos países de Sudamérica.</p>	<p>existen comunicaciones de la lucha contra el lavado; como son la convención contra la Criminalidad Organizada; entre otros; sin embargo o al parecer no es suficiente esto; por lo que debe suscribirse</p>	<p>a s/ 100 000 soles.</p>	<p>100 000</p>	<p>fiscales no están dentro de la convención de Brasilia.</p>	<p>última modificación a la legislación especial en el tema, sin embargo, estas medidas son post consumo de delito, no de prevención. Por ejemplo, que el delito de lavado de activos ya no sea un delito de tendencia interna trascendente solo busca la sanción y no la</p>	<p>y muchas veces se desconoce cómo actuar frente a este flagelo.</p>	<p>aquellas limitaciones espaciales que afectan los objetivos de la actividad procesal interna de sus órganos competentes, se consolida un novedoso principio de colaboración interestatal contra el crimen y la impunidad.</p>	<p>recomendaciones del GAF, Grupo de Acción Financiera sobre lavado de activos. Su creación del UIF es una de ellas.</p>	<p>de acción financiero para el lavado de activos), la creación del VIF es una de ellas</p>
--	--	--	----------------------------	----------------	---	---	---	---	--	---

		convenios discretos entre países para una lucha eficaz contra el lavado de Activos.		prevención.			
--	--	---	--	-------------	--	--	--

### Semejanzas

Nuestros expertos consideran que si se han establecidos medidas preventivas asimismo mediante convenios y acuerdos internacionales se ha buscado prevenir y combatir el delito de lavado de activos, donde las cooperaciones internacionales ayuda a superar las limitaciones que se pueden presentar, cabe resaltar que se ha consolidado el Principio de Colaboración Interestatal.

### Diferencias

Que algunos entrevistados como el abogado litigante Jefferson Nieves nos dice que no existen medidas preventivas, cabe resaltar las recomendaciones de la GAFI para sancionar el delito de lavado de activos, por su parte el Coronel Rivera dice que a pesar de las coordinaciones con otros países no se ha logrado frenar este ilícito penal, donde resulta muy deficiente, esto debido a que desconozcan cómo actuar ante este delito.

## **Interpretación**

Los expertos son de la opinión que se han tomado medidas preventivas pero no son suficientes, es necesario cumplir con las recomendaciones realizadas por la GAFI ,donde los convenios y acuerdos internacionales firmados nos permite ir por un buen camino y no alejarnos de la finalidad que es prevenir y combatir el delito de lavado de activos.

Tabla Nro.09

Pregunta 09	DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW	DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI	DR. LUIS MEDINA RODRIGO	DR. MANUEL GANOZA ZUÑIGA	DR. WILSON VARGAS MIÑAN	MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES	CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ	CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO	DR. B DAVILA ASENJO	DR. MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ
Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?	Si se dedican de manera profesional ya que se necesita de ellos para realizar las operaciones jurídicas, económicas y financieras, en esos	Sí, porque cada vez van sofisticando más la forma de hacer lavado de activos, por ejemplo creación de empresas, fachada, utilización de la	Bueno, no se, si se le puede llamar de manera profesional, pero lo que sí es claro es que esta modalidad delictiva cada vez se ve sofisticado más de tal forma que se usa una serie de mecanismos (Transfe	Sospecho que deben existir.	Si, existen y su sede está precisamente en los paraísos fiscales (panamá, San Marino, Liechstein, Gran Caimán, Las islas vírgenes) en estos lugares están organizaciones que constituye	Si, la búsqueda de mecanismos que faciliten su comisión y eviten su descubrimiento es una finalidad en el crimen organizado que intenta limpiar sus ganancias a través de la	Considero previamente que el ilícito penal del lavado de activos definitivamente no corresponde a una profesión, sin embargo existe habilidad, destreza para el cometido de manera	Considero que si se ha comprobado que existen mafias encaminadas de forma organizada teniendo sus filiales a gente que está en el poder haciendo	Existen razones para sospechar que existen organizaciones que se dedican al lavado de dinero proveniente del narcotráfico y de la trata de personas, debido a que	Existen razones para sospechar que existen organizaciones que lavan dinero provenientes del narcotráfico, o de la trata de personas para contratar

<p>ámbitos abogados, economistas, contadores y demás profesionales del caso.</p>	<p>Tecnología para el giro de transferencias económicas para ello contratan personal capacitado y profesionales expertos para realizar dichas acciones.</p>	<p>rencias internacionales; creación de empresas de fachada, etc) con la finalidad que los lavados de activos ilícitos tengan oportunidad de licitud.</p>		<p>en empresas Off Share.</p>	<p>comisión del delito de lavado de activos. Por ejemplo, la búsqueda de profesionales del derecho que gracias a su conocimiento, pueden encontrar el vacío en la legislación que permite la atipicidad de sus conductas.</p>	<p>muy sutil de este ilícito penal.</p>	<p>se más fácil este actuar por las relaciones de poder que tienen utilizando sus influencias para el consentimiento de hechos delictivos.</p>	<p>son actividades ilícitas más lucrativas, desde ello contratan a bufetes de abogados que operan desde el exterior y en el Perú solo tienen testaferreros.</p>	<p>a bufetes de abogados que operen desde el exterior utilizando testaferreros.</p>
--	---	---	--	-------------------------------	---	---	--	---	---

### **Semejanzas**

La mayoría e los entrevistados consideran que existen organizaciones que se dedican de manera profesional y más sofisticada, ya que necesitan que sus activos ilícitos tengan apariencia legal donde deben realizar operaciones jurídicas, económicas y financieras para ocultar la proveniencia del dinero y hacer más difícil detectar su proveniencia.

### **Diferencias**

Que algunos entrevistados como el fiscal Medina Rodrigo nos dice no sé, si se le puede llamar de manera profesional, pero lo que sí es claro es que esta modalidad delictiva cada vez se ve sofisticado más de tal forma que se usa una serie de mecanismos que hace difícil su detección.

### **Interpretación**

Los expertos son de la opinión que las organizaciones criminales han ido innovando, donde utilizan empresas y realizan diversas operaciones que hacen difícil para los organismos de investigación detectar la proveniencia del dinero e identificar a los presuntos autores.

Tabla Nro. 10

Pregunta 10	DR. JORGE ANTONIO ALEGRIA PATOW	DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI	DR. LUIS MEDINA RODRIGO	DR. MANUEL GANOZA ZUNIGA	DR. WILSON VARGAS MIÑAN	MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES	CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ	CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO	DR. B DAVILA ASENJO	DR. MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ
Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad	Si se ha incrementado por los delitos de narcotráfico, terrorismo, minería ilegal contrabando, la mejor estafa es la legal y hacia ello es el impulso de las	.Si, debido al aumento de organismos Criminales.	No sé, si se habrá incrementado, pero lo cierto es que ya se han destapado una serie de casos, que probablemente ya se habían realizado hace más de 10 años.	El desarrollo económico del país y el incremento del narcotráfico o el volumen del lavado de activo.	Si, se ha incrementado y el crecimiento exponencial del narcotráfico, la minería ilegal y la trata de personas debería haber más facultades a la UIF (Unidad Inteligencia	Sí, es común encontrar negocios sin competencia real de consumidores, que sin embargo, en su registro contable cuentan con la solvencia que la realidad no demuestra. Con el tiempo el negocio se perfecciona y	Si, considero que en los últimos años ha aumentado el blanqueo de dinero a través de la conformación de empresas a las cuales se les da apariencia legal por lo cual es trabajo de los operadores	Considero que sí, porque se han visto al descubrir muchas empresas o negocios que venían creciendo con el dinero de lavado de activos, no sabiendo cómo	Considero que se fue incrementando el lavado de activos porque ha crecido de manera alarmante las cantidades de factores sembrados de coca, además existe la	Considero que se ha incrementado el lavado de activos porque ha crecido de manera relevante la cantidad de hectáreas de coca, además ha crecido la



<p>d ¿Por qué?</p>	<p>empresas de esta actividad delictual.</p>				<p>Financiera para combatir esta lacra.</p>	<p>limpiando en su totalidad el capital justamente por la falta de prevención y por la constante visión solo en la sanción penal, que normalmente , no tiene efectos de prevención general o especial reales.</p>	<p>de justicia identificar de manera objetiva a quienes actúan ilícitamente .</p>	<p>justificar el origen de sus fondos siendo evidente y comprobando que ha sido realizado con dinero ilícito.</p>	<p>minería ilegal en la sierra y selva – esos capitales ingresan de manera agresiva de manera económica a través de funciones y absorciones empresariales</p>	<p>minería ilegal, así sin controles ingresan al mercado a través de fusiones y absorciones empresariales.</p>
--------------------	--	--	--	--	---	---	---	---	---	--

**Semejanzas**

Los entrevistados son de la opinión que el incremento del delito de lavado de activos en estos últimos diez años se debe al incremento de las organizaciones criminales que se dedican a los delitos de narcotráfico, corrupción , terrorismos, minería ilegal y otros delitos , donde estas organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a su patrimonio ilícito.

**Diferencias**

No se ha obtenido.

**Interpretación**

Los expertos son de la opinión que estos últimos años ha aumentado el blanqueo de dinero a través de la conformación de indistintas empresas de diferente naturaleza a las cuales buscan dar apariencia de legalidad a su patrimonio ilícito, donde estos negocios se va perfeccionando y limpiando en su totalidad el capital justamente por la falta de prevención y por la constante visión solo en la sanción penal, que normalmente, no tiene efectos de prevención general o especial reales.

Tabla Nro. 11

Pregunta11	DR. JORGE ANTONIO ALEGRIA PATOW	DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI	DR. LUIS MEDINA RODRIGO	DR. MANUEL GANOZA ZUÑIGA	DR. WILSON VARGAS MIÑAN	MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES	CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ	CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO	DR. B DAVILA ASENJO	DR. MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ
Considera que los delincuentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección	Así es ellos realizan investigación y desarrollo en el plano organizacional y gerencial, como indican las empresas para delinquir pero son empresas.	Si, a fin de no ser detectados por los agentes y aparatos de Justicia	Si, como le dije los lavadores de activos van perfeccionando las modalidades de lavado.	Es evidente, de no hacerlo hubiera desaparecido esa actividad.	Si, lo que hacen es contratar especialistas, específicamente corredores de bolsa, economistas y estudios de Abogados y contables que disfrazan el origen del	Si, en un análisis económico de costo – beneficio, en necesaria la búsqueda de mecanismos para evitar la detección de las conductas, ya que la legislación (fuerte y abundante) solo se aplicará si esta es descubierta.	Si considero al igual que otros delitos que en el lavado de activos existe constante innovación de aquellos sujetos que integran estas bandas criminales cuyo propósito	Considero que sí, porque cada vez las personas al margen de la ley andan buscando nuevas formas de estar al margen de la ley, a fin de seguir realizando sus	Considero que estos son los actuales delincuentes de cuello blanco, que provienen de zonas emergente donde absorben el narcotráfico y la minería ilegal. Lo primero para hacer	Considero que estos son los actuales delincuentes del cuello blanco que provienen de zonas emergentes donde se dedican al narcotráfico y la minería ilegal. Son conocidos por sus participaciones del extranjero

¿Por qué?					dinero sucio.		evidentemente es que en lo más mínimo sean identificado s de sus actuaciones ilícitas.	ilícitos, por lo cual también están dotados de herramientas como de personal que tiene acceso la tecnología.	es buscar asesorías externas y eso se le proporcionan sus cómplices del exterior.	
-----------	--	--	--	--	---------------	--	--	--	---	--

**Semejanzas**

Los entrevistados consideran que los delincuentes invierten su tiempo y su dinero en contratar especialistas que ayuden a disfrazar el origen ilícito del dinero, donde esta innovación ha permitido que estas organizaciones criminales se perfeccionan y hacen difícil detectarlos.

**Diferencias**

Que algunos entrevistados como los Fiscales Dávila y Balteano nos dicen que los actuales delincuentes de cuello blanco que provienen de zonas emergentes, los mismo que estas vinculados a zonas emergentes asimismo al narcotráfico y minería ilegal.

### **Interpretación**

Los expertos son de la opinión que los delincuente dedicados al delito de lavados de activos, invierten tiempo y dinero, el cual les permite hacer difícil de detectarlos, donde estas organizaciones criminales utilizan mecanismos y herramientas que hacen difícil su identificación y detectarlos ,esto lo realizan a través de su innovación constante

Tabla Nro. 12

Pregunta 12	DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW	DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI	DR. LUIS MEDINA RODRIGO	DR. MANUEL GANOZA ZUÑIGA	DR. WILSON VARGAS MIÑAN	MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES	CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ	CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO	DR. B DAVILA ASENJO	DR. MARCO ANTONIO BALBUENA VASQUEZ
Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito.	No hace falta una mayor implementación a fin de luchar de manera eficaz contra el delito de Lavado de Activos.	No, falta mayor implementación, capacitación e inversión de los profesionales técnicos a fin de luchar de manera eficaz el delito de Lavado de Activos.	No, a pesar que se puede tomar buenas intenciones para la lucha contra el lavado, no existen, mecanismo concretos para hacerle frente como datos de logística personal e infraestruct	Desc onozco sobre el nivel de profesionalización pero supongo que será muy pobre, sobre todo por el sueldo que reciben, no siendo atractivo esos puestos para los expertos.	Solo hay capacitación en algunos sectores pero es insuficiente por ejemplo a los Funcionarios de la UIF no le dan las facultades, ni los recursos suficientes para combatir	No, es infructuosa la legislación penal de sanción si el mecanismo para utilizarla no es efectivo. El derecho procesal penal y la litigación oral son básicos en la lucha contra estas	Considero que el estado si bien es cierto viene enfrentando de manera frontal contra este accionar delictivo, necesariam ente se debe mejorar en lo que corresponde a infraestruct	Considero que sí, pero que deberían mejorar en ser más drásticos con los organismos de investigación (Policía-Ministerio Público) y ente decisorio (poder judicial) a	Las medidas que ha tomado el Estado son ineficaces, hasta ahora no se le da más potencial a la UIF para el levantamiento del secreto bancario sin acudir al juez, aunque	Las medidas del estado son ineficaces, hasta ahora no se le da más potencial a la UIF para el levantamiento del secreto bancario sin acudir al juez, aunque

¿Qué aspectos se podrían mejorar?			ura y coordinación sistemática entre los distintos órganos encargados de combatir el lavado (SUNAT-PNP-FISCALIA-UTF-SBS).		esta lacra en la Fiscalía especializada ocurre lo mismo	conductas, sobre todo si se trabaja en un sistema acusatorio oral. Se puede tener el argumento correcto, pero sin la debida sustentación, no hay efectividad	ura, tecnología y especialización para el personal que integra los organismos públicos, entre ellos la policía nacional, fiscalía y poder judicial.	fin de aplicar las penas correspondientes y que estos hechos ilícitos no queden impunes.	secreto bancario sin necesidad de acudir a juez, aunque eso requiere una reforma constitucional.	para ellos se requiere una reforma constitucional.
-----------------------------------	--	--	---	--	---	--	---	--	--	--

### Semejanzas

Los entrevistados opinan que se han tomado medidas pero están ser implementadas , donde exista una mayor capacitación e inversión de personal e infraestructura para la lucha contra el delito de lavado de activos ,asimismo una mayor coordinación entre la SUNAT, el MP ,el PJ, la PNP y la UIF.

## **Diferencias**

Que algunos entrevistados consideran que estas medidas son ineficaces porque la UIF no tiene la facultad de realizar levantamiento de secreto bancario y bursátil aunque para ello se necesita una reforma constitucional

## **Interpretación**

Los expertos son de la opinión que para lograr una lucha eficaz de este delito es necesario implementar, capacitar, e invertir n el personal y la infraestructura así como potencializar a la UIF y mejorar la coordinación de los organismos de investigación (SUNAT, MP , PJ, PNP y UIF).



## **V. Discusión**

Sobre la sanción efectivamente que el tipo penal de peculado por aplicación o malversación, las opiniones de los entrevistados muestran una inclinación a la aceptación del tiempo de pan que se aplica y de sus agravantes, siendo indistinta la forma en que se haya cometido el delito. Montoya (2015) es claro al señalar que la pena establecida en el tipo penal señalado en el artículo 387° del Código Penal como delito de peculado, el agravante eleva la pena cuando esta conducta delictiva es cometida por el autor afectando su uso a un fin de asistencia a un programa público o de apoyo social (p.106). Es importante considerar que el aspecto social de la responsabilidad del servidor o funcionario público significa la demostración de una verdadera actitud hacia el servicio a los demás, entonces agravar este tipo de conductas es apropiado. Así también, cabe anotar la bidireccionalidad de este tipo de delito, primeramente atenta contra los bienes del patrimonio estatal y segundo demuestra un evidente abuso de poder del funcionario o servidor público (Corte Suprema de Justicia, 2005, p.32).

Sobre el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la administración pública y que de esta manera esta selección sirva de filtro para evitar se cometa el delito de peculado en sus diferentes modalidades, fueron catalogados de insuficientes los procesos de selección de personal que se llevan para cubrir plaza en la administración pública, que muchas veces se ha preferido el partidismo o el nepotismo en estas elecciones. Para Álvarez (2014) estos tipos de procesos que sirven para captar al personal que debe cubrir puestos en la administración pública tiene dos aspectos negativos son consecuencia de un llamado control partidocrático, que hace que a quienes se contrata sea a los miembros del partido político que ganó las elecciones y es el administrador de turno del Estado. (p.24).

Por su parte Servir (2016) señala que en la administración pública se busca estandarizar y uniformizar sus procesos de selección, de manera que las diferentes entidades estatales se nutran con servidores idóneos basando su

calificación en tres aspectos clave: “meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades”. (p.582921).

Ante la importancia del nivel ético de los funcionarios o servidores públicos para evitar los delitos de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública son las opciones unánimes sobre la necesidad actual de contar con servidores o funcionarios públicos con alto nivel ético. Montoya (2015) considera que la ética debe desempeñar un rol importante en el accionar de toda persona, más aun en los servidores o funcionarios públicos. A su vez, la ética sirve como mecanismo preventivo en la incesante batalla contra la corrupción (p.26). Por su parte Seijo y Añez (2008) consideran que el tratamiento ideal debería tener a la ética pública como estimulador de la participación ciudadana en los problemas de su comunidad de la mano de quienes tienen la responsabilidad de su administración, buscando el “bien común” como la idea principal de todo servidor o funcionario público, pues es lo que esperan de ellos quienes son administrados (p.24).

El sentido general ante la globalización y el delito de lavado de activos fue general, además se aprecia la participación de algunos funcionarios o exfuncionarios en estas actividades ilícitas, evidenciando la falta de amor por el país y un alto sentido de individualismo en quienes cometen estos delitos. Es evidente que los efectos de la globalización han demostrado aspectos tanto muy positivos como de igual manera algunos totalmente opuestos, entre ellos se tiene al lavado de activos como delito de tipo internacional donde se aprovechan las diferencias en la normatividad vigente en los países donde se depositan los dineros provenientes de esta actividad ilícita, detectándose en muchos casos la participación de funcionarios o ex funcionarios públicos en este delito, demostrando el alto nivel de corrupción que se presenta en la administración pública (Perotti, 2009, en línea)

## **VI. Conclusiones**

A continuación, se procederá a dar las apreciaciones finales de la presente investigación:

1. Se pudo determinar que el delito de peculado tiene implicancia significativa en el delito de lavado de activos, se tiene evidencia que los servidores o funcionarios públicos que han cometido este tipo de delito buscan la forma como esconder el producto del mismo y encuentran en el lavado de activos la forma mágica de culminación de su ilícito actuar.
2. Se pudo establecer que la globalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aplicación o malversación, porque quienes cometen este tipo de delito buscan ubicar los dineros producto de este accionar ilícito fuera del espacio físico nacional para evitar ser detectado empleando para ello testaferros o familiares, o las conocidas empresas off short.
3. Establecer si la profesionalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aprovechamiento de empleo público, porque se ha detectado la conformación de aparatos altamente organizados y entrenados para llevar a cabo el delito de lavado de activos donde participan malos funcionarios públicos favoreciéndoles desde dentro de la administración publica en la culminación de este delito que tanto daño le hace al país.
4. Establecer si la innovación permanente del lavado de activos tiene implicancia en el peculado, son las organizaciones delictivas dedicadas a este tipo de delito quienes están preocupadas en establecer nuevos sistemas que no sean detectados por las fuerzas especializadas del orden, motivo por el cual la innovación en los mecanismos empleados se convierte en una necesidad para ellos.

## **VII. Recomendaciones**

1. Se debe mejorar los procesos de selección de servidores y funcionarios públicos, exigiendo además del cumplimiento de los niveles académicos y de experiencia necesarios para las plazas a cubrir un examen psicológico referente a la calidad ética.
  
2. Se debe mejorar la logística (equipo electrónico y de comunicaciones) y la capacitación del personal (especialización de nuevas técnicas y estrategias) para estandarizar los niveles internacionales en la lucha contra la corrupción y el lavado de activos.
  
3. Implementar tecnológicamente de la Unidad de Inteligencia Financiera para poder detectar los desbalances en las empresas que contratan con el Estado, empresa que generalmente se coluden con servidores o funcionarios encargados en llevar a cabo los contratos públicos y el manejo de dineros públicos.
  
4. Fortalecer los sistemas existentes para la detección del delito de lavado de activos con equipos de última generación y coordinación con agencias internacionales similares, buscando conocer las últimas estrategias y mecanismos empleados por las organizaciones delictivas que se dedican a cometer este tipo de delitos.

## **VIII. Referencias**



- Álvarez, V. (2014) *El botín de la función pública. Una aproximación al clientelismo laboral en la Administración Pública*. España: Book Publishing
- Armienta, H. (2015) *El lavado de dinero en el siglo xxi una visión desde los instrumentos jurídicos internacionales la doctrina y las leyes en América Latina y España*. México: Universidad Autónoma de Sinaloa
- Asturias, U; Granados, C. & Guzmán, G. (2003) *Análisis jurídico-doctrinario del delito lavado de dinero y activos*. Tesis para optar el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas. El Salvador: Universidad de El Salvador.
- Bonilla, G. (2009) *Análisis sobre la aplicabilidad del delito de legitimación de capitales provenientes del narcotráfico en Costa Rica y bien jurídica*. Tesis de Licenciatura en Derecho. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Bermejo, M. (2009) *Prevención y castigo del blanqueo de capitales. Una aproximación desde el análisis económico del derecho*, Tesis Doctora, España: Universidad Pompeu Fabra
- Brenes, C. (2007) *Comunidades Rurales: criterio y herramientas para su diagnóstico*. Costa Rica: EUNED
- Campos, M. (2014) *Razones jurídicas para considerar a los viáticos como instrumento configurador del delito de peculado*. Perú: Avances, Revista de Investigación Jurídica de la Universidad Nacional de Cajamarca
- Cantiano, M. (2014) *Estudio material y formal del blanqueo de capitales*, Tesis Doctoral. España: Universidad de Granada.
- Chanjan, D. (2014) *La administración desleal de patrimonio público como modalidad delictiva especial de delito de peculado doloso*, Tesis para optar el título de Abogado, Perú: PUCP

- Corte Suprema de Justicia (2005) *Acuerdo Plenario N° 4-2005/CJ-116*. Perú: Poder Judicial. Recuperado de: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/03049b004bbf7ccf852cdd40a5645add/acuerdo\\_plenario\\_04-2005\\_CJ\\_116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=03049b004bbf7ccf852cdd40a5645add](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/03049b004bbf7ccf852cdd40a5645add/acuerdo_plenario_04-2005_CJ_116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=03049b004bbf7ccf852cdd40a5645add)
- Fernández, C. (2009) *Fraude fiscal y lavado de capitales*. Chile: Revista Política Criminal.
- Fernández, N. (2006) *¿Cómo analizar datos cualitativos?* .España: Universidad de Barcelona. Recuperado de: <http://www.ub.edu/ice/recerca/pdf/ficha7-cast.pdf>.
- Flores, A; Galán, M; Sabas, G; Salinas, A. y Rojas, R. (2010) *Modelo de seguridad para la prevención del lavado de dinero*. Tesis para obtener el título de Licenciado en Ciencias de la Informática. México: Instituto Politécnico Nacional.
- Folgar, C. (2010) *Delimitación del rol del oficial de cumplimiento en la detección de transacciones sospechosas provenientes de lavado de dinero*, Tesis para obtener el título de Abogado y Notario. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Forbes (2015) *Las 3 etapas del lavado de dinero*. México: Revista Forbes. Recuperado de: <http://www.forbes.com.mx/las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/#gs.hSa5zaM>
- Frei, E. (2011) *El delito de peculado-lado oculto de la corrupción*. Perú: *Filosofía administrativa*. Recuperado de: <http://filosofiaadministrativa.blogspot.pe/2011/06/el-delito-de-peculado-lado-oculto-de-la.html>
- FMI (2016) *El FMI y la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo*. USA: FMI. Recuperado de: <http://www.imf.org/external/np/exr/facts/spa/pdf/amls.pdf>

- Gaceta Jurídica (2011) *Modifican Código Penal: nueva regulación para los delitos de corrupción de funcionarios públicos*. Perú: Revista Gaceta Jurídica. Recuperado de: [http://www.gacetajuridica.com.pe/noticias/gaceta\\_noticia.php?idnot=N000002329](http://www.gacetajuridica.com.pe/noticias/gaceta_noticia.php?idnot=N000002329)
- Gobierno Mexicano (2015) *Lavado de dinero*. México: Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos. Recuperado de: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/71151/VSPPP\\_Lavado\\_de\\_Dinero\\_\\_\\_130701.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/71151/VSPPP_Lavado_de_Dinero___130701.pdf)
- Gómez, M. (2006) *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Argentina: Ediciones Brujas.
- Guimaray, E. (2016) *Sobre la tipicidad en el delito de Peculado: a propósito de un específico razonamiento judicial*. Perú: Polemos Portal Jurídico Interdisciplinario. Recuperado de: <http://polemos.pe/la-tipicidad-delito-peculado-proposito-especifico-razonamiento-judicial/>
- Gutiérrez, J. (2015) *Diccionario económico*. Madrid: Editorial Información Económica. Recuperado de: <http://www.expansion.com/diccionarioeconomico/blanqueo-de-capitales.html>
- Leyva, P. (2013) *Lavado de dinero en México*. Estimación de su magnitud y análisis de su combate a través de la inteligencia financiera, México: Revista Realidad, datos y espacio.
- Lobato, R. y Pérez, D. (2015) *Criterios para la aplicación de la potestad punitiva del Estado en el delito de peculado de uso*. Artículo Científico. Perú: Revista SSIAS Universidad Señor de Sipan.
- Martínez, Q. (2015) *Estrategias multidisciplinarias de seguridad para prevenir el crimen organizado*, Tesis Doctoral, España: Universidad Autónoma de Barcelona.

- Montoya, V. (2015) *Manual sobre delitos contra la administración pública*. Perú: PUCP
- Okuda, B. y Gómez, R. (2005) *Métodos de investigación cualitativa: triangulación*. Colombia: Revista Colombiana de Psiquiatría. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34n1/v34n1a08.pdf>
- Paz, P. (2007) *El delito de lavado de dinero u otros activos en relación al proceso penal guatemalteco*, Tesis para obtener el título de Abogado y Notario. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala
- Perotti, J. (2009) *La problemática del lavado de dinero y sus efectos globales: una mirada a las iniciativas internacionales y las políticas argentinas*. España: Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/767/76711408007.pdf>
- Salgado, L. (2007) *Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos*. Perú: Revista Liberabit USMP
- Santos, P. (2016) *Peculado de uso por servidores y funcionarios del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco*. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho en Derecho. Perú: Universidad de Huánuco.
- Secretaria de Prevención de Lavado de dinero o bienes (2016) *Concepto y Origen del Lavado de Dinero*. Paraguay: Unidad de Inteligencia Financiera. Recuperado de: <http://www.seprelad.gov.py/biblioteca/5-sobre-el-lavado-de-dinero/13-concepto-y-origen-del-lavado-de-dinero>
- Seijo, S. y Añez, T. (2008) *La gestión ética en la administración pública: base fundamental para la gerencia ética del desarrollo*. Venezuela: Centro de Investigación de Ciencias Administrativas y Gerenciales. Recuperado de: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/cicag/article/view/540/1403>

- Servir (2016) *Directiva N° 002-2016-SERVIR-GDSRH Normas para la gestión de los procesos de selección en el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil*. Perú: Diario Oficial El Peruano. Recuperado de: [http://storage.servir.gob.pe/lsc/directiva/Res060-2016-SERVIR-PE\\_version\\_el\\_peruano.pdf](http://storage.servir.gob.pe/lsc/directiva/Res060-2016-SERVIR-PE_version_el_peruano.pdf)
- Souto, M. (2001) *Normativa internacional sobre blanqueo de dinero y su recepción en el ordenamiento español*, Tesis Doctoral, España: Universidad Santiago de Compostela
- Valdivieso, F; Serrano, J; Botero, I. & León, C. (2004) *Análisis jurisprudencial del tipo penal de peculado*. Tesis para optar el título de Abogado. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana

## **Anexo**

### Anexo 1. Matriz de Categorización

Pregunta general	Preguntas específicas	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
¿De qué manera el delito de peculado tiene implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema Penal peruano?	a) ¿En qué medida la globalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aplicación o malversación en el Nuevo Código Procesal Penal peruano?	Determinar si el delito de peculado tiene implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema Penal peruano.	a) Establecer si la globalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aplicación o malversación en el Nuevo Código Procesal Penal peruano.	Peculado	– Peculado por aplicación o malversación
	b) ¿En qué medida la profesionalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aprovechamiento de empleo público en el Nuevo Código Procesal		b) Establecer si la profesionalización del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por aprovechamiento de		– Peculado por aprovechamiento de empleo público
					– Peculado por distracción o uso específico
					– La globalización del lavado de activos
					– La profesionalización del lavado de activos

---

Penal peruano?

c) ¿En qué medida la innovación permanente del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por distracción o uso específico en el Nuevo Código Procesal Penal peruano?

empleo público en el Nuevo Código Procesal Penal peruano.

c) Establecer si la innovación permanente del lavado de activos tiene implicancia en el peculado por distracción o uso específico en el Nuevo Código Procesal Penal peruano.

Lavado de  
activos

– Innovación  
permanente del  
lavado de activos

---



## ANEXO 2. Instrumento

### ENTREVISTA

#### **El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano**

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario.  
Gracias

#### **Delito de Peculado**

##### A. Peculado por aplicación o malversación

1. Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?

.....  
 .....  
 .....  
 .....

2. Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?

.....  
 .....  
 .....  
 .....

##### B. Peculado por aprovechamiento de empleo público

3. Considera que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos permite que cometa el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?

.....  
 .....  
 .....

4. Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometan el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público ¿Por qué?

.....  
 .....  
 .....  
 .....

C. Peculado por distracción o uso específico

- 5. Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado evidentemente inacción de los organismos encargados del control ¿Qué se debería hacer para evitarlo?

.....  
.....  
.....  
.....

**Delito de Lavado de Activos**

A. La globalización del lavado de activos

- 6. Considera que existen un fenómeno de globalización del lavado de activos ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

- 7. Considera que en el país existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

- 8. Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cómo cuáles?

.....  
.....  
.....  
.....

B. La profesionalización del lavado de activos

- 9. Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

- 10. Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

C. Innovación permanente del lavado de activos

11. Considera que los delincuentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

12. Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito. ¿Qué aspectos se podrían mejorar?

.....  
.....  
.....

Nombres:.....DNI:.....

Institución y puesto que desempeña:.....

Fecha:.....

Firma:.....

### Anexo 3. Entrevista de jueces

#### Cuadro 1: Peculado por aplicación o malversación

<b>Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?</b>	
<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<p><b>DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW</b></p> <p><b>PROCURADOR DEL INPE</b></p> <p><b>Maestría en Ciencias Penales y Doctorado con Mención en Ciencias Penales, concedidos por la Universidad Particular “San Martín de Porres”.</b></p>	<p>Sería por aplicación diferente ya que el ilícito conlleva a que en razón de sus funciones de objetivos diferentes a lo dispuesto oficialmente en la legislación, quebrantando sus competencias, atribuciones y roles como funcionario público.</p>
<p><b>DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI</b></p> <p><b>PROCURADORA ADJUNTA DEL INPE</b></p> <p><b>EX PROCURADORA ADJUNTA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN.</b></p>	<p>. El peculado por aplicación está relacionado al peculado de uso el cual dispone una correcta disposición funcional de los bienes muebles proporcionales como instrumentos de trabajo por la administración pública, a los funcionarios o servidores públicos mientras que la malversación tiene que ver con darle una aplicación distinta al dinero y bienes asignados, cambiando el destinado o empleo fijado oficialmente en ambos casos la ley prevé la pena imponerse</p>
<p><b>MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES</b></p> <p><b>ABOGADO LITIGANTE DEFENSOR</b></p> <p><b>MAGISTER EN CIENCIAS PENALES POR LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Y PROFESOR DE DERECHO PROCESAL PENAL EN LA SECCIÓN PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.</b></p>	<p>Una simple lectura de la norma penal especial nos hace entender que la sanción se encuentra prevista para estas conductas, la efectividad de ellas sin duda responde a su aplicación práctica, y tal concepto se encuentra en manos del Ministerio Público, a la luz de la realidad si la sanción prevista legalmente no es efectiva se debe a su indebida sustentación. Recuérdese que la norma especial no es nada sin el puente de lo procesal.</p>
<p><b>CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ</b></p>	<p>Considero que el marco legal sanciona a aquellos funcionarios o servidores públicos que hayan cometido de manera indistinta los</p>

<p><b>JEFE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA DE LA DIRSEINT</b></p>	<p>delitos contra la administración pública, ya sea en la modalidad de peculado doloso o culposo; así como de la malversación toda vez el significado para cada tipo penal es totalmente distinto en cuanto a su acción.</p>
<p><b>CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO</b></p> <p><b>JEFE ARSEG –CP-JEBL/PNP</b></p>	<p>Considero que el código penal esta sancionando a quienes se adueñan para beneficio propio a de un tercero de bienes que son del Estado o de empresa e instrucciones cuya administración o custodia se haya confiado en función de su cargo.</p>
<p><b>WILSON VARGAS MIÑAN</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL-TITULAR- LIMA NORTE</b></p>	<p>El marco primitivo no sanciona en forma efectivo al agente activo, no por la magnitud de la pena, solo por el procedimiento probatorio que es engorrosa en el sector público, normalmente el agente busca trasladar su responsabilidad a otros estamentos, el fiscal tiene que acreditar la responsabilidad de la pena porque suele ser dificultosa.</p>
<p><b>LUIS MEDINA RODRIGO</b></p> <p><b>FISCAL ANTICORRUPCION LIMA</b></p> <p><b>ADJUNTO</b></p>	<p>Si pues en este tipo de Delito la conducta desarrollada por el agente delictivo, si bien lesiono el bien Jurídico, Patrimonio del Estado no significa un perjuicio económico en desmedro del patrimonio, sino que el patrimonio igualmente se uso en la propia administración pública; pero de forma distinta; por lo que no se trata de una conducta grave, como podría significar la apropiación del Patrimonio del Estado.</p>
<p><b>MANUEL GANOZA ZUÑIGA</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>Considero que es adecuada por el momento.</p>
<p><b>B DAVILA ASENJO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>La ley penal no es suficiente para sancionar a los corruptos, se les debe aplicar además la muerte civil y para los no habidos que se le aplique el sistema de recompensas para adoptar conforme a lo establecidos en el D.L 1180 y su reglamento</p>

**MARCO ANTONIO BALTUANO  
VASQUEZ**

**FISCAL PROVINCIAL TITULAR**

No se sancionan a los autores con efectividad debido a los efectos permitidos del acuerdo plenario N° 04 – 2005-CJ-116 y la casación 506-2013-Puno y a las modificaciones del artículo 25-C.P por el D-L 1351 se ha superado este problema respecto al extraneus

Fuente: Propia.

**Cuadro 2: Peculado por aplicación o malversación**

**Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la Administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué??**

<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<p><b>DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW</b></p> <p><b>PROCURADOR DEL INPE</b></p> <p><b>Maestría en Ciencias Penales y Doctorado con Mención en Ciencias Penales, concedidos por la Universidad Particular “San Martín de Porres”.</b></p>	<p>Considero que es importante más no vital, hay otro tipo de ámbito el factor de educación valorativa como vocación de servicio, justicia, equidad, razonabilidad, ética, respaldado con una remuneración acorde al cargo que se ocupa.</p>
<p><b>DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI</b></p> <p><b>PROCURADORA ADJUNTA DEL INPE</b></p> <p><b>EX PROCURADORA ADJUNTA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN.</b></p>	<p>El proceso de selección determina la calidad de profesional que ingresa a la administración pública por tanto en dichos procesos debe primar la meritocracia, evaluándose el perfil de cada postulante, experiencia e idoneidad, logros y metas alcanzadas, con ello no solo se garantiza eficiencia y eficacia sino además un perfil que haga prever un correcto desempeño en la administración pública.</p>
<p><b>MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES</b></p> <p><b>ABOGADO DEFENSOR LITIGANTE</b></p> <p><b>MAGISTER EN CIENCIAS PENALES POR LA UNIVERSIDAD DE</b></p>	<p>Si, absolutamente de acuerdo, el nepotismo o favoritismo que se han constituido en los criterios básicos para la elección de funcionarios o servidores públicos corroe el sistema; la meritocracia sale por la ventana mientras que la devolución de favores entra por la puerta, ello promueve la comisión de delitos contra la administración pública,</p>

<p><b>SAN MARTIN DE PORRES Y PROFESOR DE DERECHO PROCESAL PENAL EN LA SECCIÓN PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.</b></p>	<p>como el peculado.</p>
<p><b>CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ</b></p> <p><b>JEFE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA DE LA DIRSEINT</b></p>	<p>Si considero que uno de los factores predominantes para una buena administración de los recursos del estado se debe a que debe existir una prolija selección de personas que realicen una función pública a favor de la ciudadanía.</p>
<p><b>CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO</b></p> <p><b>JEFE ARSEG –CP-JEBL/PNP</b></p>	<p>Considero que existen medidas más rigurosas de poder seleccionar a las personas que van a trabajar en la administración pública, ya que no solo se debe evaluar la experiencia profesional sino también las cualidades personales de cada uno de acuerdo al cargo que es solicitado.</p>
<p><b>WILSON VARGAS MIÑAN</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL-TITULAR- LIMA NORTE</b></p>	<p>En el estado el proceso de selección de personal es ineficiente priman más las recomendaciones para el mérito personal, además las remuneraciones no son atractivos, salvo los cargos de confianza, por ello muchos llegan a la administración pública sin mística y con afanes de lucrar.</p>
<p><b>LUIS MEDINA RODRIGO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO ANTICORRUPCION LIMA</b></p>	<p>Si, pues el seleccionar de mejor al personal de tal forma que se pueda advertir sus valores, representaría llegar a poder ver las cualidades personales y morales del personal, lo cual haría ver que no son propensos a los actos de corrupción.</p>
<p><b>MANUEL GANOZA ZUÑIGA</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>No es adecuado ya que priman las recomendaciones o en los cargos de confianza se designan a funcionarios genuflexos. No existe un control psicológico que abarque las variables de Honrradez y madurez emocional.</p>
<p><b>B DAVILA ASENJO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>considero que la selección de personal no es idóneo, prima el compadrazgo y las recomendaciones además los sueldos en la administración pública no son tan atractivos lo cual no atrae a los jóvenes más calificativos</p>

**MARCO ANTONIO BALTUANO  
VASQUEZ**

**FISCAL PROVINCIAL TITULAR**

considero que la selección del personal no es idónea porque prima el compadrazgo y las recomendaciones, además los sueldos no son atractivos lo cual no atrae a los jóvenes más calificados

Fuente: Propia.

### **Cuadro 3: Peculado por aprovechamiento de empleo público**

**Considera que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos permite que cometa el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?**

<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<p><b>DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW</b></p> <p><b>PROCURADOR DEL INPE</b></p> <p>Maestría en Ciencias Penales y Doctorado con Mención en Ciencias Penales, concedidos por la Universidad Particular “San Martín de Porres”.</p>	<p>Toda función pública tiene roles, competencia y atribuciones, pero tiene que tener como base la ética y ese nivel debe ser exigible.</p>
<p><b>DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI</b></p> <p><b>PROCURADORA ADJUNTA DEL INPE</b></p> <p><b>EX PROCURADORA ADJUNTA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN.</b></p>	<p>Considero que no hay un nivel. Que la ética debe tener un concepto moral del correcto actuar. En la administración pública muchas veces encontramos que las personas no se sustraen del actuar incorrecto por valores éticos sino por temor a la sanción, hecho que no se ajusta a lo que se busca en el actual diligente y correcto en pro de la administración pública.</p>
<p><b>MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES</b></p> <p><b>ABOGADO DEFENSOR LITIGANTE</b></p> <p><b>MAGISTER EN CIENCIAS PENALES POR LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Y PROFESOR DE DERECHO PROCESAL</b></p>	<p>Si, la realidad muestra que quien quiere acceder a un cargo público normalmente no lo hace por vocación, el Estado no promueve la convocación a sus filas de los mejores profesionales, ya sea por temas económicos o por la muestra de abandono del Estado a sus funcionarios. El profesionalismo, que conlleva al cumplimiento de conductas éticas debe guiar el comportamiento del funcionario público. La obtención del poder</p>



<p><b>PENAL EN LA SECCIÓN PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.</b></p>	<p>público puede llevarlo a abusar de él si no se tiene una formación humanitaria y con vocación de servicio.</p>
<p><b>CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ</b></p> <p><b>JEFE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA DE LA DIRSEINT</b></p>	<p>Considero que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos, si bien es un factor determinante para el buen desarrollo y/o desempeño de la función pública, también es cierto que personas que puedan haber tenido buenos valores éticos han terminado por sucumbir al sistema corrupto enquistado en algunos o en algunas entidades públicas a fin de no ser reemplazados por otros.</p>
<p><b>CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO</b></p> <p><b>JEFE ARSEG –CP-JEBL/PNP</b></p>	<p>Consideramos que sí, porque se ha visto recientemente que altos funcionarios a quienes se les había encomendado la labor de poder velar por la administración pública utilizando su poder (por el cargo ejercido) han estado beneficiándose de manera ilícita de caudales del estado.</p>
<p><b>WILSON VARGAS MIÑAN</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL-TITULAR- LIMA NORTE</b></p>	<p>No hay selección por vocación ético, no hay evaluación de factores axiológicos, por ellos muchos servidores aprovechan el cargo para desempeñar y lucrar</p>
<p><b>LUIS MEDINA RODRIGO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO ANTICORRUPCION LIMA</b></p>	<p>Si, pues las características éticas o morales de las personas son sustanciales para que estas sean proclives a cometer el Delito de Peculado, entre mayores valores morales, tengan una persona es menos probable que cometa este tipo de Delitos.</p>
<p><b>MANUEL GANOZA ZUÑIGA</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>Eso es evidente. Pero junto al nivel ético debe existir un proceso administrativo transparente y un control constante</p>
<p><b>B DAVILA ASENJO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>Considero que no hay colaboración ético en los procesos de selección, la referencia a los antecedentes es insuficiente, se deben elaborar test especiales para medir la ética de cada postulante, para evitar que se aproveche de los caudales públicos por razón de cargo</p>
<p><b>MARCO ANTONIO BALTUANO</b></p>	<p>Considero que no hay vulneración</p>

<p><b>VASQUEZ</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL TITULAR</b></p>	<p>ética en los procesos de selección de personal, los antecedentes son insuficientes se debe elaborar un test especializado para medir la ética del postulante.</p>
---	--

Fuente: Propia.

#### **Cuadro 4: Peculado por aprovechamiento de empleo público**

<p><b>Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometan el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público ¿Por qué?</b></p>	
<p><b>EXPERTOS</b></p>	<p><b>RESPUESTAS</b></p>
<p><b>DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW</b></p> <p><b>PROCURADOR DEL INPE</b></p> <p><b>Maestría en Ciencias Penales y Doctorado con Mención en Ciencias Penales, concedidos por la Universidad Particular “San Martín de Porres”.</b></p>	<p>Creo que el concepto correcto sería reparación civil por afectación a la correcta labor de la Administración Pública, se tendría que dar ya que dicha reparación es autónoma de cualquier otro tipo de sanción, lo importante es el pago del mismo, sino será un pronunciamiento declarativo.</p>
<p><b>DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI</b></p> <p><b>PROCURADORA ADJUNTA DEL INPE</b></p> <p><b>EX PROCURADORA ADJUNTA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN.</b></p>	<p>No debemos confundir la sanción administrativa con una condena, el delito de Peculado tiene como consecuencia una pena, una falta administrativa tienen como consecuencia una sanción administrativa, la indemnización solo será atendible cuando haya una afectación que haya causado daño en el caso de la pregunta al estado en su patrimonio o en su correcta administración.</p>
<p><b>MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES</b></p> <p><b>ABOGADO DEFENSOR LITIGANTE</b></p> <p><b>MAGISTER EN CIENCIAS PENALES POR LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Y PROFESOR DE DERECHO PROCESAL PENAL.</b></p>	<p>Si, mayor afectación siente la persona que comete delito de peculado cuando se le afecta económicamente, es más, el efecto preventivo sobre otros funcionarios también es mayor.</p>

<p><b>CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ</b></p> <p><b>JEFE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA DE LA DIRSEINT</b></p>	<p>Considero que independientemente las sanciones administrativas puedan corresponder a un funcionario y/o servidor público también se debe sancionar penalmente de donde se establezca una reparación civil a favor del Estado sin embargo considerando que en el ámbito penal estas reparaciones civiles son pocos onerosas, se debe plantear las indemnizaciones correspondientes por los daños y perjuicios ocasionadas.</p>
<p><b>CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO</b></p> <p><b>JEFE ARSEG –CP-JEBL/PNP</b></p>	<p>Consideramos que sí, porque no solo se está cometiendo el delito con la entidad a la que fue designado, sino que también a todo el estado en general, comprendido este por la sociedad quien es el que con tanto esfuerzo paga sus impuestos para poder cubrir las remuneraciones de dichos funcionarios.</p>
<p><b>WILSON VARGAS MIÑAN</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL-TITULAR- LIMA NORTE</b></p>	<p>Si propone no involucrar el principio de NE BIS IN IDEM, por lo tanto la sanción Penal es independiente y por ende la Indemnizacion a favor del Estado también.</p>
<p><b>LUIS MEDINA RODRIGO</b></p> <p><b>FISCAL ANTICORRUPCION LIMA</b></p> <p><b>ADJUNTO</b></p>	<p>Definitivamente que si, porque cuando uno cumple una función o protección distinto en su ámbito, y es necesario estos mecanismos a fin de proteger lo mas rápido posible y de la mejor forma los intereses de la Administración.</p>
<p><b>MANUEL GANOZA ZUÑIGA</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>Cuando se incurre en un inadecuado manejo administrativo se genera un perjuicio económico al estado, este daño debe ser resarcido a lo que es lo mismo reparado.</p>
<p><b>B DAVILA ASENJO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>para mi criterio debe primar la función penal como factor disuasivo acompañando desde luego con la función administrativo, la muerte civil y la indemnización a favor del estado.</p>
<p><b>MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL TITULAR</b></p>	<p>Para mi criterio debe primar la sanción penal como factor disuasivo, acompañada de la sanción administrativa, la muerte civil y la indemnización a favor del Estado.</p>

Fuente: Propia.

**Cuadro 5: Peculado por distracción o uso específico**

<b>Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado evidentemente inacción de los organismos encargados del control ¿Qué se debería hacer respecto a ello?</b>	
EXPERTOS	RESPUESTAS
<p><b>DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW</b></p> <p><b>PROCURADOR DEL INPE</b></p> <p><b>Maestría en Ciencias Penales y Doctorado con Mención en Ciencias Penales, concedidos por la Universidad Particular “San Martín de Porres”.</b></p>	<p>Las autoridades de los gobiernos regionales y locales no son ciudadanos preparados, debería de haber una enmienda constitucional y quiénes deben gerenciar dichos gobiernos deben de ser profesionales de alto nivel que desarrollen su actividades con planes de acción con gestión por resultados, definitivamente deben de mejorar los organismos de control, si se realiza de manera óptima la gestión pública los controles serían para mejoras y no para revisar responsabilidades.</p>
<p><b>DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI</b></p> <p><b>PROCURADORA ADJUNTA DEL INPE</b></p> <p><b>EX PROCURADORA ADJUNTA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN.</b></p>	<p>Los organismos de control son independientes de la administración regional o local, dependen administrativamente de cada gobierno local o regional pero funcionalmente de Contraloría obviamente nos referimos a las oficinas de OCI o a las Auditorias de la Sociedad Civil también dependientes de la Contraloría.</p>
<p><b>MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES</b></p> <p><b>ABOGADO DEFENSOR LITIGANTE</b></p> <p><b>MAGISTER EN CIENCIAS PENALES POR LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Y PROFESOR DE DERECHO PROCESAL PENAL EN LA SECCIÓN PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.</b></p>	<p>Si, la situación actual del país corrobora la afirmación. Solo por poner un ejemplo, el Gobierno Regional de Ancash en dos periodos, ya lleva tres Gobernadores Regionales en prisión. Es pertinente la pregunta porque la legislación, en sus más recientes modificaciones, solo busca la sanción de las conductas ya cometidas y descubiertas. Evitar tal situación implica por ejemplo el reforzamiento de organismos como Contraloría General de la Republica a través de su descentralización en regiones en las cuales ya se han detectado actos de corrupción.</p>

<p><b>CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ</b></p> <p><b>JEFE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA DE LA DIRSEINT</b></p>	<p>Si considero que tanto los gobiernos regionales y locales poco o nada han hecho para ejercer control de sus órganos superiores encargados de la administración de los bienes del estado que les han sido confiados ya sea para su administración y/o custodia permitiendo de esta manera responsabilidad directa en el cometimiento del ilícito penal de peculado doloso y culposo.</p>
<p><b>CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO</b></p> <p><b>JEFE ARSEG –CP-JEBL/PNP</b></p>	<p>Considero que sí, toda vez que las autoridades locales y regionales se han visto envueltas en actos de corrupción en diversos departamentos del país, lo que se debería hacer es escoger a las personas que nos va a representar con un mejor criterio no solo viendo lo que puede ofrecer sino que se debe evaluar la conducta de cada uno.</p>
<p><b>WILSON VARGAS MIÑAN</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL-TITULAR- LIMA NORTE</b></p>	<p>Si han demostrado INACCION porque los funcionarios de la OCI son pagados con recurso de dichas entidades y no de la contraloría lo que se debe hacer en que los funcionarios de la UCI dependan exclusivamente de la contraloría como órgano autónomo.</p>
<p><b>LUIS MEDINA RODRIGO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO ANTICORRUPCION LIMA</b></p>	<p>Bueno respeto a esto pareciera que si hubo inacción, toda vez que en los últimos años se ha visto que están involucrados en serios y concretos casos de corrupción; lo cual se debe posiblemente entre muchos factores a la falta de control; y lo que se debe hacer el precisamente entre otros muchos casos que los órganos de control realicen una actividad permanente de Control.</p>
<p><b>MANUEL GANOZA ZUÑIGA</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>La inacción es producto de le la dependencia del encargado de ejercer control con respecto al gobierno regional o municipal, también por una inadecuada comunicación entre el órgano de control con aquellos que deberían controlar.</p>
<p><b>B DAVILA ASENJO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL</b></p>	<p>Hay varios gobernadores regionales y alcalde, que están presos por corrupción lo que evidentemente demuestran la inacción de los OCI. Para evitar esta situación la OCI</p>

<b>PENAL</b>	debería depender de la contraloría y no del gobierno regional o local
<b>MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ</b> <b>FISCAL PROVINCIAL TITULAR</b>	Hay varios gobiernos regionales y alcaldes pagan por campañas, lo que demuestran la inacción de las O.C.I para evitar esta situación, estas opciones deberían depender de la contraloría

Fuente: Propia.

**Cuadro 6: La globalización del lavado de activos**

<b>Considera que existe un fenómeno de globalización de la comisión del delito de lavado de activos ¿Por qué?</b>	
<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW</b> <b>PROCURADOR DEL INPE</b> <b>Maestría en Ciencias Penales y Doctorado con Mención en Ciencias Penales, concedidos por la Universidad Particular “San Martín de Porres”.</b>	Existe un efecto de globalización ya que el autor de cualquier delito ve su costo beneficio, y si las sanciones son poco eficaces o si son tenues, sacar provecho del Estado es más provechoso, además los delitos como narcotráfico, minería ilegal, contrabando, ya han ingresado a las instituciones del Estado como a las empresas privadas.
<b>DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI</b> <b>PROCURADORA ADJUNTA DEL INPE</b> <b>EX PROCURADORA ADJUNTA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN.</b>	Existe un mayor control de las transacciones y movimientos bancarios, lo que dificulta para las personas que generan ganancias ilícitas de millonarias cantidades, pasar desapercibidos, razón por los que se ven en la necesidad de lavar y blanquear este dinero a fin de hacer que dichos ganancias ilícitas ingrese el sistema financiero de manera simulada como ingresos lícitos.
<b>MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES</b> <b>ABOGADO LITIGANTE</b> <b>DEFENSOR</b>	Si, el crimen organizado no busca un negocio local, la expansión es una de sus características más básicas. El lavado de activos como una de sus actividades principales busca la internacionalización.
<b>CORONEL PNP MANUEL</b>	Si considero que exista una

<p><b>RIVERA LOPEZ</b></p> <p><b>JEFE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA DE LA DIRSEINT</b></p>	<p>globalización del ilícito penal de lavado de activos toda vez que existe conexión con organismo privados de otros países que permiten muchas veces blanquear el dinero a través de la confirmación de empresas con apariencia legal.</p>
<p><b>CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO</b></p> <p><b>JEFE ARSEG –CP-JEBL/PNP</b></p>	<p>Considero que sí, porque el lavado de activos es un serio problema, que perjudica no solo a una nación sino también a todo el mundo, dado el volumen asombroso de este delito trae como consecuencia, la corrupción, distorsiona la toma de decisiones económicas, agrava los males sociales y amenaza la integridad de las instituciones financieras.</p>
<p><b>WILSON VARGAS MIÑAN</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL-TITULAR- LIMA NORTE</b></p>	<p>Si existe, para los capitales transnacionales se mueven a través del Sistema Financiero utilizando los paraísos fiscales y las empresas Off Shore ello es inevitablemente por la globalización.</p>
<p><b>LUIS MEDINA RODRIGO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO ANTICORRUPCION LIMA</b></p>	<p>Si, pues actualmente es de verse en nuestra propia realidad nacional como es que se usan cuentas y empresas extranjeras; a fin de poder blanquear sumas de dinero provenientes de la corrupción.</p>
<p><b>MANUEL GANOZA ZUÑIGA</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>La interconexión y facilidad de comunicación permite el lavado de activos, este permite el acceso a países con legislaciones favorables</p>
<p><b>B DAVILA ASENJO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>Me informe que la globalización es irreversible en el ámbito económico o por ende involucra al lavado de activos, la banca y las operaciones de transformaciones de capitales son de carácter transnacional los controles deben ser internacionales de tratados bilaterales o multilaterales.</p>
<p><b>MARCO ANTONIO BALBUENA VASQUEZ</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL TITULAR</b></p>	<p>Me parece que la globalización es irreversible abarcando al lavado de activos, la banca internacional facilita la transparencia de controles por ello los controles deben ser supranacionales a través de tratados multilaterales.</p>

Fuente: Propia.

**Cuadro 7: La globalización del lavado de activos**

<b>Considera que en el Perú existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?</b>	
EXPERTOS	RESPUESTAS
<p><b>DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW</b></p> <p><b>PROCURADOR DEL INPE</b></p> <p><b>Maestría en Ciencias Penales y Doctorado con Mención en Ciencias Penales, concedidos por la Universidad Particular “San Martín de Porres”.</b></p>	<p>Como toda empresa ven las oportunidades para sacar provecho de la coyuntura política económica, y hay empresas extranjeras que tratan de ingresar a los países tenemos el caso de Lava Jato y Odebrecht que ingresaron a varios países de Sudamérica como a otros no pudieron ingresar.</p>
<p><b>DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI</b></p> <p><b>PROCURADORA ADJUNTA DEL INPE</b></p> <p><b>EX PROCURADORA ADJUNTA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN.</b></p>	<p>A la luz de las noticias que vemos diariamente o los casos que salen a luz, si, mafias que sobre todo se encuentran vinculadas a los delitos de tráfico ilícito de drogas. El estado por ende debe poner énfasis en la prevención de lugares donde el cultivo de coca prolifera.</p>
<p><b>MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES</b></p> <p><b>ABOGADO LITIGANTE DEFENSOR</b></p> <p><b>MAGISTER EN CIENCIAS PENALES POR LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Y PROFESOR DE DERECHO PROCESAL PENAL EN LA SECCIÓN PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.</b></p>	<p>Si, el Perú, se ha convertido en un país atractivo para el lavado de activos, la ineficacia Fiscal en la persecución del delito, otorga imagen de un Estado como combativo con la comisión del delito de lavado de activos.</p>
<p><b>CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ</b></p> <p><b>JEFE DE LA OFICINA DE</b></p>	<p>Si considero que existe en el país, mafias extranjeras que se dedican al delito del lavado de activos, existiendo bandas que llevan el dinero ya sea por carreteras,</p>



<b>DISCIPLINA DE LA DIRSEINT</b>	aeropuertos, etc.
<b>CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO</b>  <b>JEFE ARSEG –CP-JEBL/PNP</b>	Considero que sí, porque ya se ha dicho que el lavado de activos no solo cubre o embarca a un país sino es una globalización donde existen mafias extranjeras que llegan a nuestro país a fin de crear empresas, consorcios como pantalla para poder cometer el ilícito penal de lavado de activos.
<b>WILSON VARGAS MIÑAN</b>  <b>FISCAL PROVINCIAL PENAL-TITULAR- LIMA NORTE</b>	Si existe mafias extranjeras que se asocian con redes del Narcotráfico, Los extranjeros aportan el expediente para disfrazar las transferencias con el empleo de inmobiliarias y operaciones en la bolsa de valores
<b>LUIS MEDINA RODRIGO</b>  <b>FISCAL ADJUNTO ANTICORRUPCION LIMA</b>	Si, ya que como los dijimos en la respuesta anterior son personas extranjeras los que posibilitan a facilitar la creación de empresas para el lavado de dinero que circula en distintos lugares del hemisferio
<b>MANUEL GANOZA ZUÑIGA</b>  <b>FISCAL PROVINCIAL PENAL</b>	Podrían existir pero para la remisión de dinero al extranjero.
<b>B DAVILA ASENJO</b>  <b>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL</b>	Existen muchos inconvenientes y móviles receptores de la droga que exporta en parte de EE.UU, Europa Occidental, Rusia son los principales destinos ellos tratan de blanquear los capitales estableciendo empresas fantasmas que solo existe en el plano legal y contable donde no realizar actividades reales
<b>MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ</b>  <b>FISCAL PROVINCIAL TITULAR</b>	Existen mafias provenientes de países receptores de lavado de activos que el Perú exporta, Estados Unidos, Europa occidental y Rusia son los principales destino y desde allí se blanquean los capitales, utilizando empresas off share.

Fuente: Propia.

**Cuadro 8: La globalización del lavado de activos**

<b>Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cómo cuáles?</b>	
<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<p><b>DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW</b></p> <p><b>PROCURADOR DEL INPE</b></p>	<p>Tengo Conocimiento que se ha Firmado tratados y acuerdos a fin de evitar el lavado de activos.</p>
<p><b>DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI</b></p> <p><b>PROCURADORA ADJUNTA DEL INPE</b></p> <p><b>EX PROCURADORA ADJUNTA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN.</b></p>	<p>Si, el estado viene aplicando políticas públicas a través de convenios, capacitaciones tanto a nivel policial como fiscal y judicial en las investigaciones a fin de lograr un proceso prolijo, que sancione efectivamente al que delinque. Un ejemplo estaría dado en las pasantías que fiscales y jueces realizan constantemente a diversos países de Sudamérica.</p>
<p><b>MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES</b></p> <p><b>ABOGADO DEFENSOR LITIGANTE</b></p> <p><b>MAGISTER EN CIENCIAS PENALES POR LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Y PROFESOR DE DERECHO PROCESAL PENAL EN LA SECCIÓN PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.</b></p>	<p>No, preventivas en ninguna medida. Lo que si habría que rescatar serian algunas recomendaciones del GAFI para la sanción del delito de lavado de activos que han sido adoptadas recientemente en la última modificación a la legislación especial en el tema, sin embargo, estas medidas son post consumación de delito, no de prevención. Por ejemplo, que el delito de lavado de activos ya no sea un delito de tendencia interna trascendente solo busca la sanción y no la prevención.</p>
<p><b>CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ</b></p> <p><b>JEFE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA DE LA DIRSEINT</b></p>	<p>Efectivamente a pesar que existen coordinaciones con otros países para frenar el ilícito penal de lavado de activos estos resultan ser aun deficientes, considerando que los esfuerzos son muy deficientes y muchas veces se desconocen cómo actuar frente a este flagelo.</p>
<p><b>CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO</b></p>	<p>Considero que si, como las cooperaciones internacionales en materia de</p>

<p><b>JEFE ARSEG –CP-JEBL/PNP</b></p>	<p>lavado de activos, en donde se les ha creado un sistema de cooperación mutua, adecuado para superar aquellas limitaciones espaciales que afectan los objetivos de la actividad procesal interna de sus órganos competentes, se consolida un novedoso principio de colaboración interestatal contra el crimen y la impunidad.</p>
<p><b>WILSON VARGAS MIÑAN</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL-TITULAR- LIMA NORTE</b></p>	<p>La convención de Brasilea, establece parámetros para controlar las transferencias Inter bancarias lo cual es respetado para países miembros lamentablemente los paraísos fiscales no están dentro de la convención de Brasilea.</p>
<p><b>LUIS MEDINA RODRIGO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO ANTICORRUPCION LIMA</b></p>	<p>Si, se han establecido medidas preventivas como la labor que hace la UTF sobre transacciones financieras sospechosas del mismo modo existen comunicaciones de la lucha contra el lavado; como son la convención contra la Criminalidad Organizada; entre otros; sin embargo al parecer no es suficiente esto; por lo que debe suscribirse convenios discretas entre países para una lucha eficaz contra el lavado de Activos.</p>
<p><b>MANUEL GANOZA ZUÑIGA</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>Existen convenios internacionales a los cuales se encuentra vinculado al peru. En cuanto a medidas preventivas que considero que existen son la bancarización y el reporte de transacciones superiores a s/ 100 000 00 soles</p>
<p><b>B DAVILA ASENJO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>Hay pocas medidas preventivas porque el Perú solo se ha adherido al convenio de Estamburgo y a la convención de Palermo. Falta que se implementen en todas las recomendaciones del GAF, Grupo de Acción Financiera sobre lavado de activos. Su creación del UIF es una de ellas.</p>
<p><b>MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL TITULAR</b></p>	<p>No hay medidas preventivas porque al Perú solo se ha adherido al convenio de Estamburgo y al convenio de Palermo, Falta implementar las recomendaciones del GAFI (convenio de acción financiero para el lavado de activos), la creación del VIF es una de</p>

ellas.

Fuente: Propia.

**Cuadro 9: La profesionalización del lavado de activos**

<b>Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?</b>	
<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<p><b>DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW</b></p> <p><b>PROCURADOR DEL INPE</b></p> <p><b>Maestría en Ciencias Penales y Doctorado con Mención en Ciencias Penales, concedidos por la Universidad Particular “San Martín de Porres”.</b></p>	<p>Si se dedican de manera profesional ya que se necesita de ellos para realizar las operaciones jurídicas, económicas y financieras, en esos ámbitos abogados, economistas, contadores y demás profesionales del caso.</p>
<p><b>DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI</b></p> <p><b>PROCURADORA ADJUNTA DEL INPE</b></p> <p><b>EX PROCURADORA ADJUNTA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN.</b></p>	<p>Sí, porque cada vez van sofisticando más la forma de hacer lavado de activos, por ejemplo creación de empresas, fachada, la utilización de la Tecnología para el giro de transferencias económicas para ello contratan personal capacitado y profesionales expertos para realizar dichas acciones.</p>
<p><b>MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES</b></p> <p><b>ABOGADO DEFENSOR LITIGANTE</b></p> <p><b>MAGISTER EN CIENCIAS PENALES POR LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Y PROFESOR DE DERECHO PROCESAL PENAL EN LA SECCIÓN PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.</b></p>	<p>Si, la búsqueda de mecanismos que faciliten su comisión y eviten su descubrimiento es una finalidad en el crimen organizado que intenta limpiar sus ganancias a través de la comisión del delito de lavado de activos. Por ejemplo, la búsqueda de profesionales del derecho que gracias a su conocimiento, pueden encontrar el vacío en la legislación que permite la atipicidad de sus conductas.</p>
<p><b>CORONEL PNP MANUEL</b></p>	<p>Considero previamente que el ilícito</p>

<p><b>RIVERA LOPEZ</b></p> <p><b>JEFE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA DE LA DIRSEINT</b></p>	<p>penal del lavado de activos definitivamente no corresponde a una profesión, sin embargo existe habilidad, destreza para el cometimiento de manera muy sutil de este ilícito penal.</p>
<p><b>CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO</b></p> <p><b>JEFE ARSEG –CP-JEBL/PNP</b></p>	<p>Considero que si porque se ha comprobado que existen mafias encaminadas de forma organizada teniendo entre sus filas a gente que está en el poder haciéndose más fácil este actuar por las relaciones de poder que tienen utilizando sus influencias para el consentimiento de hechos delictivos.</p>
<p><b>WILSON VARGAS MIÑAN</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL-TITULAR- LIMA NORTE</b></p>	<p>Si, existen y su sede está precisamente en los paraísos fiscales (panamá, San marino, Liechstein, Gran Caimán, Las islas vírgenes) en estos lugares están organizaciones constituyen empresas Off Shure.</p>
<p><b>LUIS MEDINA RODRIGO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO ANTICORRUPCION LIMA</b></p>	<p>Bueno, no se, si se le puede llamar de manera profesional, pero lo que sí es claro es que esta modalidad delictiva cada vez se ve sofisticado más de tal forma que se usa una serie de mecanismos(Transferencias internacionales; creación de empresas de fachada,etc) con la finalidad que los lavado de activos ilícitos tengan oportunidad de licitud.</p>
<p><b>MANUEL GANOZA ZUÑIGA</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>sospecho que deben existir</p>
<p><b>B DAVILA ASENJO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>Existen razones para sospechosas que existen organizaciones que se dedican al lavado de dinero proveniente del narcotráfico y de la trata de personas, debido a que son actividades ilícitas más lucrativas, desde ello contratan a bufetes de abogados que operan desde el exterior y en el Perú solo tienen testaferros</p>
<p><b>MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL TITULAR</b></p>	<p>Existen razones para sospechar que existen organizaciones que lavan dinero provenientes del narcotráfico, o de la trata de personas para ellos contratan a bufetes de abogados que operen desde el exterior utilizando testaferros</p>

Fuente: Propia.

**Cuadro 10: La profesionalización del lavado de activos**

<b>Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad ¿Por qué?</b>	
<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<p><b>DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW</b></p> <p><b>PROCURADOR DEL INPE</b></p>	<p>Si se ha incrementado por los delitos de narcotráfico, terrorismo, minería ilegal contrabando, la mejor estafa es la legal y hacia ello es el impulso de las empresas de esta actividad delictual.</p>
<p><b>DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI</b></p> <p><b>PROC. ADJUNTA DEL INPE</b></p>	<p>Si, debido al aumento de organismos Criminales.</p>
<p><b>MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES</b></p> <p><b>ABOGADO LITIGANTE</b></p> <p><b>DEFENSOR</b></p> <p><b>MAGISTER EN CIENCIAS PENALES POR LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Y PROFESOR DE DERECHO PROCESAL PENAL EN LA USMP.</b></p>	<p>Si, es común encontrar negocios sin concurrencia real de consumidores, que sin embargo, en su registro contable cuentan con la solvencia que la realidad no demuestra. Con el tiempo el negocio se va perfeccionando y limpiando en su totalidad el capital justamente por la falta de prevención y por la constante visión solo en la sanción penal, que normalmente, no tiene efectos de prevención general o especial reales.</p>
<p><b>CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ</b></p> <p><b>JEFE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA DE LA DIRSEINT</b></p>	<p>Si considero que en los últimos años ha aumentado el blanqueo de dinero a través de la conformación de indistintas empresas a las cuales se les da apariencia legal por lo cual es trabajo de los operadores de justicia identificar de manera objetiva a quienes actúan ilícitamente.</p>
<p><b>CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO</b></p> <p><b>JEFE ARSEG –CP-JEBL/PNP</b></p>	<p>Considero que sí, porque se han visto al descubierto muchas empresas o negocios que venían creciendo con el dinero de lavado de activos, no sabiendo cómo justificar el origen de sus fondos siendo evidente y</p>

	comprobando que ha sido realizado con dinero ilícito.
<b>WILSON VARGAS MIÑAN</b> <b>FISCAL PROVINCIAL PENAL-TITULAR- LIMA NORTE</b>	Si, se ha incrementado y el crecimiento exponencial del narcotráfico, la minería ilegal y la trata de personas debería haber mas facultades a la UIF (Unidad Inteligencia Financiera) para combatir esta lacra.
<b>LUIS MEDINA RODRIGO</b> <b>FISCAL ADJUNTO ANTICORRUPCION LIMA</b>	No sé, si se habrá incremento, pero lo cierto es que ya se han destapado una serie de casos, que probablemente ya se habían realizado hace más de 10 años.
<b>MANUEL GANOZA ZUÑIGA</b> <b>FISCAL PROVINCIAL PENAL</b>	el desarrollo económico del país y el incremento del narcotráfico incremento el volumen del lavado de activo
<b>B DAVILA ASENJO</b> <b>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL</b>	considero que se fue incrementando el lavado de activos porque ha crecido de manera alarmante las cantidades de factores sembradas de coca, además existe la minería ilegal en la sierra y selva – esos capitales ingresan de manera agresivas de manera económica atravez de funciones y absorciones empresariales
<b>MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ</b> <b>FISCAL PROVINCIAL TITULAR</b>	Considero que se ha incrementado el lavado de activos porque ha crecido de manera relevante la cantidad de hectáreas de coca, además también ha crecido la minería ilegal, así sin controles ingresan al mercado a través de fusiones y absorciones empresariales.

Fuente: Propia.

#### **Cuadro 11: Innovación permanente del lavado de activos**

**Considera que los delincuentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección ¿Por qué?**

**EXPERTOS**

**RESPUESTAS**

<p><b>DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW</b></p> <p><b>PROCURADOR DEL INPE</b></p>	<p>Así es ellos realizan investigación y desarrollo en el plano organizacional y gerencial, como indique son empresas para delinquir pero son empresas.</p>
<p><b>DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI</b></p> <p><b>PROCURADORA ADJUNTA DEL INPE</b></p>	<p>. Si, a fin de no ser detectados por los entes y aparatos de Justicia</p>
<p><b>MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES</b></p> <p><b>ABOGADO LITIGANTE</b>                      <b>DEFENSOR</b></p>	<p>Si, en un análisis económico de costo – beneficio, en necesaria la búsqueda de mecanismos para evitar la detección de las conductas, ya que la legislación (fuerte y abundante) solo se aplicará si esta es descubierta.</p>
<p><b>CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ</b></p> <p><b>JEFE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA DE LA DIRSEINT</b></p>	<p>Si considero al igual que otros delitos que en el lavado de activos existe constante innovación de aquellos sujetos que integran estas bandas criminales cuyo propósito evidentemente es que en lo más mínimo sean identificados de sus actuaciones ilícitas.</p>
<p><b>CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO</b></p> <p><b>JEFE ARSEG –CP-JEBL/PNP</b></p>	<p>Considero que sí, porque cada vez las personas al margen de la ley andan buscando nuevas formas de estar al margen de la ley, a fin de seguir realizando sus ilícitos, por lo cual también están dotados de herramientas como de personal que tiene acceso la tecnología.</p>
<p><b>WILSON VARGAS MIÑAN</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL-TITULAR- LIMA NORTE</b></p>	<p>Si, lo que hacen es contratar especialistas, específicamente corredores de bolsa, economistas y estudios de Abogados y contables que disfrazan el origen del dinero sucio.</p>
<p><b>LUIS MEDINA RODRIGO</b></p> <p><b>FISCAL ANTICORRUPCION LIMA</b>                      <b>ADJUNTO</b></p>	<p>Si, como le dije los lavadores de activos van perfeccionando las modalidades de lavado.</p>
<p><b>MANUEL GANOZA ZUÑIGA</b></p>	<p>Es evidente, de no hacerlo hubiera</p>



<b>FISCAL PROVINCIAL PENAL</b>	desaparecido esa actividad.
<b>B DAVILA ASENJO</b> <b>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL</b>	Considero que estos son los actuales delincuentes de cuello blanco, que provienen de zonas emergentes donde absorben el narcotráfico y la minería ilegal. Lo primero para hacer es buscar asesorías externas y eso se le proporcionan sus cómplices del exterior.
<b>MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ</b> <b>FISCAL PROVINCIAL TITULAR</b>	Considero que estos son los actuales delincuentes del cuello blanco que provienen de zonas emergentes donde se dedican al narcotráfico y la minería ilegal. Son conocidos por sus co participantes del extranjero

Fuente: Propia.

#### Cuadro 12: Innovación permanente del lavado de activos

<b>Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito. ¿Qué aspectos se podrían mejorar?</b>	
<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>DR. JORGE ANTONIO ALEGRÍA PATOW</b> <b>PROCURADOR DEL INPE</b>	No hace Falta una mayor implementación a fin de luchar de manera eficaz contra el delito de Lavado de Activos.
<b>DRA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CURI</b> <b>PROCURADORA ADJUNTA DEL INPE</b>	No, falta mayor implementación, capacitación e inversión de los profesionales técnicos a fin de luchar de manera eficaz el delito de Lavado de Activos.
<b>MAG. JEFFERSON GERARDO MORENO NIEVES</b> <b>ABOGADO DEFENSOR LITIGANTE</b> <b>MAGISTER EN CIENCIAS PENALES POR LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Y PROFESOR DE DERECHO PROCESAL</b>	No, es infructuosa la legislación penal de sanción si el mecanismo para utilizarla no es efectiva. El derecho procesal penal y la litigación oral son básicas en la lucha contra estas conductas, sobre todo si se trabaja en un sistema acusatorio oral. Se puede tener el argumento correcto, pero sin la debida sustentación, no hay efectividad.

<p><b>PENAL EN LA SECCIÓN PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.</b></p>	
<p><b>CORONEL PNP MANUEL RIVERA LOPEZ</b></p> <p><b>JEFE DE LA OFICINA DE DISCIPLINA DE LA DIRSEINT</b></p>	<p>Considero que el estado si bien es cierto viene enfrentando de manera frontal contra este accionar delictivo, necesariamente se debe mejorar en lo que corresponde a infraestructura, tecnología y especialización para el personal que integra los organismos públicos, entre ellos la policía nacional, fiscalía y poder judicial.</p>
<p><b>CORONEL PNP SANTIAGO SOTIL NIÑO</b></p> <p><b>JEFE ARSEG –CP-JEBL/PNP</b></p>	<p>Considero que sí, pero que deberían mejorar en ser más drásticos con los organismos de investigación (Policía-Ministerio Público) y ente decisorio (poder judicial) a fin de aplicar las penas correspondientes y que estos hechos ilícitos no queden impunes.</p>
<p><b>WILSON VARGAS MIÑAN</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL-TITULAR- LIMA NORTE</b></p>	<p>Solo hay capacitación en algunos sectores pero es insuficiente por ejemplo a los Funcionarios de la UIF no le dan las facultades, ni los recursos suficiente para combatir esta lacra en la Fiscalía especializada ocurre lo mismo.</p>
<p><b>LUIS MEDINA RODRIGO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO ANTICORRUPCION LIMA</b></p>	<p>No, a pesar que se puede tomar buenas intenciones para la lucha contra el lavado, no existen, mecanismos concretos y otros para hacerle frente como por ejemplo datos de logística personal e infraestructura y coordinación sistemática entre los distintos órganos encargados de combatir el lavado (SUNAT-PNP-FISCALIA-UTF-SBS)</p>
<p><b>MANUEL GANOZA ZUÑIGA</b></p> <p><b>FISCAL PROVINCIAL PENAL</b></p>	<p>Desconozco sobre el nivel de profesionalización pero supongo que será muy pobre, sobre todo por el sueldo que reciben, no siendo atractivo esos puestos para los expertos.</p>
<p><b>B DAVILA ASENJO</b></p> <p><b>FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL</b></p>	<p>Las medidas que ah tomado el Estado son ineficaces, hasta ahora no se dota de un poder a la UIF, deberían tener la potestad de</p>

<b>PENAL</b>	levantar el secreto bancario sin necesidad de acudir a juez, aunque eso requiere una reforma constitucional.
<b>MARCO ANTONIO BALTUANO VASQUEZ</b>  <b>FISCAL PROVINCIAL TITULAR</b>	Las medidas del estado peruano son ineficaces, hasta ahora no se le da mas potencial a la UIF para el levantamiento del secreto bancario sin acudir al juez, aunque para ellos se requiere una reforma constitucional.

Fuente: Propia

## ANEXO 4. Acuerdo Plenario N°4 – 20

### PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### ACUERDO PLENARIO N° 4-2005/CJ-116.

CONCORDANCIA JURISDPRUDENCIAL

ART. 116° T.U.O. L.O.P.J.

*ASUNTO:* DEFINICION Y ESTRUCTURA TIPICA  
DEL DELITO DE PECULADO. ART. 387° C. P.

Lima, treinta de septiembre del dos mil cinco.-

Los Vocales Supremos en lo Penal, integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidas en el Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116° del Texto Unico Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial, ha pronunciado el siguiente:

#### ACUERDO PLENARIO

##### *I. ANTECEDENTES.*

1. Las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, acordaron realizar un Pleno Jurisdiccional de los Vocales Supremos en lo Penal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 301° - A del Código de Procedimientos Penales, incorporado por el Decreto Legislativo número 959, y 22° y 116° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial
2. Para efectos -sin perjuicio de las Ejecutorias que por imperio de la primera norma invocada deben ser objeto de sendas Sentencias Plenarias, cuyo examen, deliberación y votación será materia de dos decisiones específicas- y con carácter preparatorio, se delimitó el ámbito de las Ejecutorias Supremas que correspondían analizar y se aprobó revisar las decisiones dictadas en el primer semestre del presente año. A continuación, el Equipo de Trabajo designado al efecto, bajo la coordinación del Señor San Martín Castro, presentó a cada Sala Penal, un conjunto de Ejecutorias que podían cumplir ese cometido. Cada Sala Penal de este Supremo Tribunal, en sesiones preliminares, resolvieron presentar al Pleno las Ejecutorias que estimaron procedentes.
3. En el presente caso, el Pleno decidió tomar como referencia las Ejecutorias Supremas que analizan la estructura típica del delito de peculado, por cuanto resulta pertinente precisar definiciones relativas al tipo penal antes citado, y, por consiguiente permita deslindar esta figura típica de los demás tipos penales que se encuentran comprendidos en el Título XIII del Código Penal - Delitos contra la Administración Pública.

4. En tal virtud, se resolvió invocar el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que, en esencia, faculta a las Salas Especializadas del Poder Judicial dictar Acuerdos Plenarios con la finalidad de concordar jurisprudencia de su especialidad. Dada la Complejidad y amplitud del Tema abordado, que rebasa los aspectos tratados en las Ejecutorias Supremas analizadas, se decidió redactar un Acuerdo Plenario incorporando los fundamentos jurídicos correspondientes necesarios para configurar una doctrina legal y disponer su carácter de precedente vinculante.

5. La deliberación y votación se realizó el día de la fecha. Como resultado del debate y en virtud de la votación efectuada, por unanimidad, se emitió el presente Acuerdo Plenario. Se designó como ponente al señor Gonzales Campos, quien expresa el parecer del Pleno.

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

6. El artículo 387° del Código Penal vigente, establece en primer lugar la acción dolosa en el delito de peculado, al señalar que *“El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo...”*; en segundo lugar, la acción culposa se traduce en el comportamiento negligente del sujeto activo, describiéndolo como *“Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos...”*; concluyendo en tercer lugar, que las acciones dolosas y culposas admiten circunstancias agravantes precisamente en la importancia especial de la finalidad pública para lo cual estaban destinados los bienes *“Si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social...”* (forma de circunstancia agravante incorporada por Ley N° 26198 del 13 de junio de 1993). Para la existencia del delito de peculado no es necesario que sobre los bienes que se le haya confiado por razón de su cargo en cualquiera de las formas y que constituyan el objeto material del hecho ilícito, el agente ejerza una tenencia material directa. Es suficiente que el sujeto activo tenga la llamada disponibilidad jurídica, es decir, aquella posibilidad de libre disposición que en virtud de la ley tiene el funcionario o servidor público; debe tener, por tanto, competencia funcional específica. La disponibilidad a que se hace referencia se encuentra íntimamente ligada a las atribuciones que el agente ostenta como parte que es de la administración pública. Todo ello nos lleva a sostener que tratándose el peculado de un delito pluriofensivo, el bien jurídico se desdobra en dos objetos específicos merecedores de protección jurídico - penal: **a)** garantizar el principio de la no lesividad de los intereses patrimoniales de la Administración Pública y **b)** evitar el abuso del poder del que se halla facultado el funcionario o servidor público que quebranta los deberes funcionales de lealtad y probidad.

7. Es necesario tener en cuenta los comportamientos típicos que la norma en análisis nos señala a efectos de limitar o restringir la relevancia penal de los actos del delito de peculado. La norma, por consiguiente, al describir la acción dolosa utiliza dos supuestos para definir los comportamientos típicos del sujeto activo: *apropiar o utilizar*, los mismos que deben contener ciertos elementos para su configuración; estos son, en tal virtud, los elementos materiales del tipo penal:

a) *Existencia de una relación funcional* entre el sujeto activo y los caudales y efectos. Se entiende por relación funcional el poder de vigilancia y control sobre la cosa como mero componente típico, esto es, competencia del cargo, confianza en el funcionario en virtud del cargo, el poder de vigilar y cuidar los caudales o efectos.

b) *La percepción*, no es más que la acción de captar o recepcionar caudales o efectos de procedencia diversa pero siempre lícita.

*La administración*, que implica las funciones activas de manejo y conducción.

*La Custodia*, que importa la típica posesión que implica la protección, conservación y vigilancia debida por el funcionario o servidor de los caudales y efectos públicos.

c) *Apropiación* o utilización. En el primer caso estriba en hacer suyo caudales o efectos que pertenecen al Estado, apartándolo de la esfera de la función de la Administración Pública y colocándose en situación de disponer de los mismos. En el segundo caso: *utilizar*, se refiere al aprovecharse de las bondades que permite el bien (caudal o efecto), sin tener el propósito final de apoderarse para sí o para un tercero.

d) El destinatario: *para sí*. El sujeto activo puede actuar por cuenta propia, apropiándose él mismo de los caudales o efectos, pero también puede cometer el delito para favorecer a terceros. *Para otro*, se refiere al acto de traslado del bien, de un dominio parcial y de tránsito al dominio final del tercero.

e) *Caudales y efectos*. Los primeros, son bienes en general de contenido económico, incluido el dinero. Los efectos, son todos aquellos objetos, cosas o bienes que representan un valor patrimonial público, incluyendo los títulos valores negociables.

8. Respecto a la *conducta culposa*, es de precisar que dicha figura no esta referida a la sustracción por el propio funcionario o servidor público de los caudales o efectos, *se hace referencia directamente a la sustracción producida por tercera persona, aprovechándose del estado de descuido imputable al funcionario o servidor público*. Es decir, se trata de una culpa que origina (propiciando, facilitando, permitiendo de hecho) un delito doloso de tercero; sea que lo sustrajo con la intención de apropiación o de utilización, sea que obtuvo o no un provecho. El tercero puede ser un particular u otro funcionario o servidor público que no tenga la percepción, administración o custodia de los bienes sustraídos, *no se castiga la sustracción de caudales o efectos, sino el dar lugar culposamente a que otro lo sustraiga dolosamente*.

9. En el peculado culposo debe tenerse en cuenta: " la sustracción y la culpa del funcionario o servidor público" como elementos Componentes Típicos de esta figura penal, describiéndolas como:

a) *La sustracción*. Entendiéndosela como el alejamiento de los caudales o efectos del ámbito de vigilancia de la administración pública, por parte de un tercero, que se aprovecha así del estado de culpa incurrido por el funcionario o servidor público.

b) *La culpa del funcionario o servidor público*. Culpa es un término global usado para incluir en él todas las formas conocidas de comisión de un hecho, diferentes al dolo, la fuerza mayor y el caso fortuito. *Habrá culpa en el sujeto activo del delito, cuando éste no toma las precauciones necesarias para evitar sustracciones (la culpa del peculado se refiere exclusivamente a sustracciones, no al término impreciso de pérdidas) vale decir cuando viola deberes del debido cuidado sobre los caudales o efectos, a los que está obligado por la vinculación funcional que mantiene con el patrimonio público*.

### **III. DECISIÓN.**

9.- En atención a lo expuesto, las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidas en Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por unanimidad:

#### **ACORDÓ:**

10.- **ESTABLECER** como doctrina legal, las definiciones precisadas y la estructura típica del delito de peculado, las que se describen en los párrafos 6°, 7° y 8° del Presente Acuerdo Plenario. En consecuencia, dichos párrafos constituyen precedentes vinculante .

11. **PRECISAR** que el principio jurisprudencial antes mencionado debe ser invocado por los Magistrados de todas las instancias judiciales, sin perjuicio de la excepción que estipula el segundo párrafo del artículo 22° del texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

12.- **PUBLICAR** este acuerdo Plenario en el Diario Oficial " El Peruano". Hágase saber.

**SS.**

**SIVINA HURTADO**

**GONZALES CAMPOS**

**SAN MARTIN CASTRO**

**PALACIOS VILLAR**

**LECAROS CORNEJO**

**BALCAZAR ZELADA**

**MOLINA ORDOÑEZ**

**BARRIENTOS PEÑA**

**VEGA VEGA**

**PRINCIPE TRUJILLO.**



## **ANEXO 5. Artículo científico**

### **El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano**

**Stefany Cinthia García Cárdenas**

**Escuela de Postgrado  
Universidad César Vallejo Filial Lima**

#### **Resumen**

La presente investigación tuvo como objetivo principal determinar si el delito de peculado tiene implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano, teniendo como apoyo la participación de especialistas del tema de estudio quienes colaboraron para lograr un resultado objetivo. Metodológicamente el estudio tuvo un enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión del tema, así mismo, el diseño empleado fue de investigación fenomenológica donde las diversas experiencias de los participantes permitieron conocer los alcances obtenidos. La investigación se desarrolló en el territorio de Lima, siendo que la aplicación de los tipos penales es a nivel nacional y la ciudad de Lima tiene un tercio aproximadamente de la población del país. El contexto señala que en la actualidad la capital tiene centralizado la mayor parte de las instalaciones de los Ministerios y otras dependencias públicas del Gobierno Central. Fue resaltante la opinión de los especialistas acerca de los procesos de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la administración pública y que de esta manera esta selección sirva de filtro para evitar se cometa el delito de peculado en sus diferentes modalidades, fueron catalogados de insuficientes los procesos de selección de personal que se llevan para cubrir plaza en la administración pública, que muchas veces se ha preferido el partidatismo o el nepotismo en estas elecciones.

Palabras clave: Delito de peculado, delito de lavado de activos, funcionario o servidor público, administración pública.

#### **Abstract**

The present investigation had as main objective to determine if the crime of embezzlement has implication in the crime of laundering of assets in the Peruvian penal system, having as support the participation of specialists of the subject of study who collaborated to obtain an objective result. Methodologically the study had a qualitative approach, a type of study oriented to the understanding of the subject, and the design used was phenomenological research where the diverse experiences of the participants allowed to know the achieved results. The investigation took place in the territory of Lima, being that the application of the penal types is at national level and the city of Lima has approximately a third of the population of the country. The context indicates that at present the capital has centralized the majority of the facilities of the Ministries and other public dependencies of the Central Government. The opinion of the specialists about the processes of selection of suitable people to occupy positions in the public administration was worth highlighting and that this selection serves as a filter to avoid the crime of embezzlement in its different modalities were classified as insufficient. The processes of personnel selection that are taken to fill the public administration, which has often preferred partisanship or nepotism in these elections.



Keywords: Embezzlement offense, money laundering offense, civil servant or public servant, public administration.

### **Introducción**

En su evolución, peculado en la época republicana significaba el hurto de las cosas que se les atribuía valor y posteriormente en la época imperial se empleó el termino *criminis peculatus* para el hurto de bienes dinerarios o de bienes públicos. En su evolución, peculado en la época republicana significaba el hurto de las cosas que se les atribuía valor y posteriormente en la época imperial se empleó el termino *criminis peculatus* para el hurto de bienes dinerarios o de bienes públicos, como lo señalan diversos autores. El Código Penal tipifica al Delito de Peculado doloso y culposo en su artículo 387°, señala que: “El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años. Constituye circunstancia agravante si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo social. En estos casos, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años”.

### **Antecedentes del problema**

Santos (2016) explica sobre el peculado de uso por servidores y funcionarios del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco, considerando que la falta de control de los bienes del Estado, el desconocimiento del uso correcto de los bienes del Estado y la poca importancia sobre la gravedad de la comisión del delito de peculado de uso, son las causas que influyen en la comisión del delito de peculado de uso. Los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco no tiene conocimiento sobre la labor del Estado en el control de los bienes destinados a los servidores y funcionarios públicos, porque no existen servidores y/o funcionarios públicos encargados exclusivamente al control riguroso de dichos bienes del Estado. Los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco. Pues no hacen uso correcto de los bienes del Estado destinado a dichos servidores y funcionarios públicos, pese a existir manuales sobre el uso correcto de estos bienes del Estado el conocimiento de la gravedad de penas establecidas en la legislación penal, por el delito de peculado de uso, cometido por los servidores y funcionarios públicos, al respecto, tanto los servidores y funcionarios, no tienen conocimiento de las penas establecidas en la legislación penal, por el delito de peculado de uso, cometido por los servidores y funcionarios públicos, mucho menos conocen el delito de peculado de uso y sus modificatorias dentro de la legislación peruana (pp. 118-119).

Chanjan (2014) sobre la administración desleal del patrimonio público como modalidad delictiva especial de delito de peculado doloso, concluye como sigue:

Cuando el artículo 387° del Código Penal indica el “correcto funcionamiento de la administración pública” se está señalando en “bien jurídico general” o “bien jurídico mediato” está describiendo el tipo penal en el delito de peculado, siendo una

característica de los delitos cometidos por un servidor o funcionario público encargado de la administración de bienes del Estado. Este “bien jurídico general” está mejor establecido como un “bien jurídico específico” o “bien jurídico inmediato” como el real objeto que se protege del sujeto del delito. El “correcto funcionamiento de la administración pública” no es ciertamente el criterio que determina un desvalor de su resultado en sí mismo, sino que debe ser considerado un ratio legis o una causa política-criminal de quien siendo servidor o funcionario público es inculpada como culpable del hecho ilícito. El “bien jurídico inmediato” o “bien jurídico específico” que es protegido en el tipo penal de peculado doloso como lo prevé el artículo 378° del referido Código Penal es el “patrimonio público” debiendo entenderse en “sentido funcional”. (p. 202).

### **Revisión de la literatura**

Para Gaceta Jurídica (2011) la Ley N° 29758 determina que el tipo penal base sufra una especie de retroceso a la antigua regulación, reponiendo la necesidad de quien comete el delito como sujeto activo emplee una tercera persona para culminar el hecho delictivo. En contraposición de lo que señalaba la Ley N° 29703 cuando decía que se penaba la conducta del sujeto que era quien daba consentimiento al tercero para que efectuara la apropiación del dinero público (s/n). Frei (2011) es de la opinión que cualquiera sea el concepto o la definición de servidor o funcionario público que se tenga en cuenta para la aplicación de nuestro ordenamiento penal, los caudales o efectos no siempre se confían a los mismos para su administración, custodia o percepción, toda vez que el aparato estatal viene inventando nuevas formas laborales que desnaturalizan la relación laboral y consiguientemente dotan de impunidad el accionar de estas personas. El Art. 387 del Código Penal, debe ampliar los supuestos del tipo penal, para las nuevas modalidades de realización del hecho antijurídico conforme al avance de la ciencia y la tecnología. Solo de ese modo logrará una adecuada protección de sus caudales y efectos. El Estado, a través del Poder Legislativo, debe prever nuevas formas de combatir la corrupción; no otorgándole más atribuciones a la Contraloría General de la República (quien moraliza al moralizador), sino diseñando tácticas estratégicas en cooperación con los demás sectores de la sociedad. Así mismo, se debe tener en cuenta que nuestra administración pública a la fecha no tiene personal que haya ingresado por concurso público de méritos tal como lo establece la ley de bases de la carrera administrativa; situación que debe ser revertida para una mejor dosificación de la actuación del Estado (p. 210).

### **Problema**

¿De qué manera el delito de peculado tiene implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema Penal peruano?

### **Objetivo**

Determinar si el delito de peculado tiene implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema Penal peruano.

### **Método**

La presente investigación tuvo un enfoque cualitativo, que “no pretende generalizar de manera intrínseca los resultados; incluso, no busca que sus estudios se repliquen. Se

fundamenta más en un proceso inductivo (exploran y describen, y luego generan perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general” (Gómez, 2006, p.90). La investigación desarrolló un tipo de estudio orientado a la comprensión, siendo que “la investigación cualitativa no está orientada a la generalización de los resultados, sino a la comprensión de las particularidades con el fin de que las personas, comunidades, organizaciones e instituciones tomen conciencia y definan las tareas a seguir” (Brenes, 2007, p. 131). El diseño empleado en la presente investigación fue el fenomenológico, donde “estos diseños se enfocan en las experiencias individuales subjetivas de los participantes. El centro de indagación de estos diseños reside en las experiencias del participante o participantes” (Salgado, 2007, p. 224)

### **Resultados**

El sentido general ante la globalización y el delito de lavado de activos fue general, además se aprecia la participación de algunos funcionarios o exfuncionarios en estas actividades ilícitas, evidenciando la falta de amor por el país y un alto sentido de individualismo en quienes cometen estos delitos. Ante la importancia del nivel ético de los funcionarios o servidores públicos para evitar los delitos de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública son las opciones unánimes sobre la necesidad actual de contar con servidores o funcionarios públicos con alto nivel ético. Sobre el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la administración pública y que de esta manera esta selección sirva de filtro para evitar se cometa el delito de peculado en sus diferentes modalidades, fueron catalogados de insuficientes los procesos de selección de personal que se llevan para cubrir plaza en la administración pública, que muchas veces se ha preferido el partidatismo o el nepotismo en estas elecciones.

### **Discusión**

Sobre la sanción efectivamente que el tipo penal de peculado por aplicación o malversación, las opiniones de los entrevistados muestran una inclinación a la aceptación del tiempo de pan que se aplica y de sus agravantes, siendo indistinta la forma en que se haya cometido el delito. Montoya (2015) es claro al señalar que la pena establecida en el tipo penal señalado en el artículo 387° del Código Penal como delito de peculado, el agravante eleva la pena cuando esta conducta delictiva es cometida por el autor afectando su uso a un fin de asistencia a un programa público o de apoyo social (p.106). Es importante considerar que el aspecto social de la responsabilidad del servidor o funcionario público significa la demostración de una verdadera actitud hacia el servicio a los demás, entonces agravar este tipo de conductas es apropiado. Así también, cabe anotar la bidireccionalidad de este tipo de delito, primeramente atenta contra los bienes del patrimonio estatal y segundo demuestra un evidente abuso de poder del funcionario o servidor público (Corte Suprema de Justicia, 2005, p.32). Sobre el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la administración pública y que de esta manera esta selección sirva de filtro para evitar se cometa el delito de peculado en sus diferentes modalidades, fueron catalogados de insuficientes los procesos de selección de personal que se llevan para cubrir plaza en la administración pública, que muchas veces se ha preferido el partidatismo o el nepotismo en estas elecciones.

### Referencias

- Santos, P. (2016) Peculado de uso por servidores y funcionarios del Gobierno Regional y Municipalidad Provincial de Huánuco. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho en Derecho. Perú: Universidad de Huánuco.
- Chanjan, D. (2014) La administración desleal de patrimonio público como modalidad delictiva especial de delito de peculado doloso, Tesis para optar el título de Abogado, Perú: PUCP.
- Gaceta Jurídica (2011) Modifican Código Penal: nueva regulación para los delitos de corrupción de funcionarios públicos. Perú: Revista Gaceta Jurídica. Recuperado de: [http://www.gacetajuridica.com.pe/noticias/gaceta\\_noticia.php?idnot=N000002329](http://www.gacetajuridica.com.pe/noticias/gaceta_noticia.php?idnot=N000002329)
- Gómez, M. (2006) Introducción a la metodología de la investigación científica. Argentina: Ediciones Brujas.
- Brenes, C. (2007) Comunidades Rurales: criterio y herramientas para su diagnóstico. Costa Rica: EUNED
- Salgado, L. (2007) Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. Perú: Revista Liberabit USMP
- Montoya, V. (2015) Manual sobre delitos contra la administración pública. Perú: PUCP
- Corte Suprema de Justicia (2005) Acuerdo Plenario N° 4-2005/CJ-116. Perú: Poder Judicial. Recuperado de: [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/03049b004bbf7ccf852cdd40a5645add/acuerdo\\_plenario\\_04-2005\\_CJ\\_116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=03049b004bbf7ccf852cdd40a5645add](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/03049b004bbf7ccf852cdd40a5645add/acuerdo_plenario_04-2005_CJ_116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=03049b004bbf7ccf852cdd40a5645add)

## ANEXO 6: Entrevistas

ENTREVISTA

El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Delito de Peculado

A. Peculado por aplicación o malversación

1. Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?

Siempre por aplicación de la ley ya que el delito conlleva a que en razón de las funciones de elección de personas a la disposición oficial mente se la legislación que establece sus competencias, atribución y de como funcionan pública.

2. Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la Administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?

Considero que es importante mas no vital, hay otros tipo de ambito el factor de selección. valores como: integridad, seriedad, justicia, equidad, responsabilidad, etc. es posible con una remuneración acorde al cargo que se ocupa.

B. Peculado por aprovechamiento de empleo público

3. Considera que el nivel ético es un factor determinante para que los funcionarios o servidores públicos permite que cometan el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?

Toda función pública tiene roles y competencias y atribuciones, para ellos que tiene como base la ética y ese nivel debe ser exigible.

4. Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometan el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público ¿Por qué?

Creo que el concepto correcto sería repatriación civil por afectación a la correcta labor de la Administración pública, se tendría que decir ya que dicha repatriación es autónoma de cualquier otro tipo de sanción, lo importante es el pago del mismo, sino sería un penalizamiento de carácter.

#### C. Peculado por distracción o uso específico

5. Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado una evidente inacción en cuanto a sus organismos de control ¿Qué se debería hacer respecto a ello?

Los organismos de los gobiernos regionales y locales no son estructuras preparadas, debido a haber una estructura constitucional y quienes deben generar dichos gobiernos deben de ser profesionales de alto nivel que desarrollen sus actividades con plena dedicación con gestión por resultados, definitivamente deben de mejorar los organismos de control así se logra de manera efectiva la gestión y hacer los controles serios para mejorar y no para ser responsables.

#### Delito de Lavado de Activos

##### A. La globalización del lavado de activos

6. Considera que existen un fenómeno de globalización de la comisión del delito del lavado de activos ¿Por qué?

Existe un fenómeno de globalización ya que el autor de cualquier delito, tiene acceso bancario y si las sanciones son poco efectivas o no son tan es, el sustrato del delito es más provechoso, además los delitos como narcotráfico, minería ilegal, contrabando, ya han ingresado a las instituciones del Estado como a las empresas privadas.

7. Considera que en el Perú, existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?

Como toda empresa, veo las oportunidades para hacer provecho de la coyuntura política económica y hay empresas extranjeras que tratan de ingresar a los países tenemos el caso de lava jatos y aduaneros que ingresaron a varios países de Sudamérica como a otros no pueden ingresar.

8. Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cuáles son estas?

Hay consenso que se han firmado tratados y acuerdos a fin de evitar el lavado de activos.

#### B. La profesionalización del lavado de activos

9. Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?

Se dedican de manera profesional ya que se necesita de ellos para realizar las operaciones jurídicas, económicas y financieras en esos ámbitos, abogados, economistas, contadores y demás profesionales del caso.

10. Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad ¿Por qué?

Se ha incrementado por los delitos de narcotráfico, terrorismo, moneda ilegal, castro, etc. la mejor etapa es la legal y hacia ella es el impulso de las empresas de esta actividad delictual.

#### C. Innovación permanente del lavado de activos

11. Considera que los delincuentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección ¿Por qué?

Así es ellos realizan investigación y desarrollo en el plano organizacional y gerencial, como indican en empresas para delinquir por sus empresas.



12. Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito. ¿Qué aspectos se podrían mejorar?

Se hace falta una mayor implementación a fin de tener de manera eficaz contra el delito de lavado de activos.

Nombres: Jose Antonio Alexia Patow DNI: 08649123  
Institución y puesto que desempeña: INPE - PROCURADOR PÚBLICO  
Fecha: 22 MAR 17

Firma: 

ENTREVISTA

El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Delito de Peculado

A. Peculado por aplicación o malversación

1. Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?

El peculado por aplicación está relacionado al uso del cual dispone una correcta disposición personal de los bienes muebles percibidos como instrumentos de trabajo por la administración pública y las entidades o instancias públicas mientras que la malversación tiene que ver con dar una aplicación distinta al dinero y bienes asignados, cambiando el destino o emplear fijos especialmente en ambos como la ley prevé la pena imponible

2. Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la Administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?

El proceso de selección determina la calidad de personas que ingresan a la administración pública, no tanto en el proceso de selección, sino en la selección, en la medida el perfil de cada postulante, experiencia e idoneidad, la ley y normativa correspondiente, con ello se garantiza eficiencia y eficacia, sino además un perfil que haya previsto un correcto desempeño en la administración pública

B. Peculado por aprovechamiento de empleo público

3. Considera que el nivel ético es un factor determinante para que los funcionarios o servidores públicos permite que cometan el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?

Considero que no hay un nivel, que la ética debe tener un concepto moral del correcto actuar en la administración pública, muchas veces encontramos que las personas no se sustraen del actuar incorrecto por valores éticos sino por temor a la sanción, hecho que no se ajustan a lo que se busca en el nivel dirigente y correcto en toda la administración pública

4. Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometan el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público ¿Por qué?

Lo mismo con la sanción administrativa con una condena al delito de Peculado tiene como consecuencia una pena, una falta administrativa tiene como consecuencia una sanción administrativa, la indemnización solo sea aplicable cuando haya una afectación que haya causado daño en el caso de la pagada al Estado en su patrimonio con la correcta administración.

#### C. Peculado por distracción o uso específico

5. Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado una evidente inacción en cuanto a sus organismos de control ¿Qué se debería hacer respecto a ello?

Las organizaciones de control son independientes de la administración local regional o local, dependen administrativamente de cada gobierno local e ejecutan sus funciones de control de manera independiente con referencias a los órganos de OCU o a los auditores de la sociedad civil también dependiente de la Contraloría.

### Delito de Lavado de Activos

#### A. La globalización del lavado de activos

6. Considera que existen un fenómeno de globalización de la comisión del delito del lavado de activos ¿Por qué?

Existe una mayor control de las transacciones financieras, lo que dificulta para las personas que generan ganancias ilícitas de cualquier cantidad, pero de poca cantidad, por lo que se ven en la necesidad de lavar y blanquear este dinero a fin de hacer que dichas ganancias ilícitas ingresen al sistema financiero de manera similar a como ingresan licitas.

7. Considera que en el Perú, existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?

Si se busca a nivel nacional, no se han mencionado ejemplos para que una empresa extranjera se forme como persona jurídica en el Perú para, como no hay demasiado control en sus negocios, como una entidad un organismo o superintendencia de fiscalización de la empresa, así como no existe un nivel de permisos o procedimientos para estos hechos ilícitos.

8. Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cuáles son estas?

Si, Brasil, E.E.U.U. y otros países por ello han firmado tratados y Acuerdos

B. La profesionalización del lavado de activos

9. Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?

Si, porque cada vez van surgiendo más la forma de lavar lavado de activos por ejemplo, creación de empresas, fondos, la utilización de la tecnología para el que de transacciones económicas por ello cuentan personal capacitado y profesionales expertos para realizar dichos acciones

10. Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad ¿Por qué?

Si, debido al aumento de ingreso ilegales

C. Innovación permanente del lavado de activos

11. Considera que los delinquentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección ¿Por qué?

Si, a fin de no ser detectados por los entes y aparatos de justicia



## Apéndice B. Instrumento

### ENTREVISTA

#### El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

#### Delito de Peculado

##### A. Peculado por aplicación o malversación

1. Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?

Considero que el marco legal sanciona a aquellos funcionarios o servidores públicos que hayan cometido de manera intencional los delitos contra la administración pública, ya sea en la modalidad de peculado doloso o culposo, así como de la malversación, toda vez que el sistema penal para cada tipo penal es totalmente distinto en cuanto a su acciones.

2. Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?

Si considero que uno de los factores predominantes para una buena administración de los recursos del estado se debe a que debe existir una prolija selección de personas que realicen una función pública a favor de la ciudadanía.

B. Peculado por aprovechamiento de empleo público

3. Considera que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos permite que cometa el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?

Considero que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos si bien es un factor determinante para el buen desarrollo y/o desempeño de la función pública, también es cierto que personas que pueden haber tenido buenos valores éticos bien terminan por sucumbir al sistema corrupto enquistado en algunas o en algunas entidades públicas a fin de no ser reemplazados por otros.

4. Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometan el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público ¿Por qué?

Considero que independientemente las sanciones administrativas que corresponde a un funcionario y/o servidor público también se debe sancionar penalmente de donde se establezca una reparación civil a favor del Estado sin embargo considerando que en el ámbito penal estas reparaciones a veces son poco o nada, se debe plantear las indemnizaciones correspondientes por los daños y perjuicios ocasionados.

## C. Peculado por distracción o uso específico

5. Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado evidentemente inacción de los organismos encargados del control ¿Qué se debería hacer para evitarlo?

Si considero que tanto los gobiernos regionales y locales por su parte han hecho para ejercer control de sus regiones supervisoras en conjunto de la administración de los bienes del Estado que les han sido asignados y sea por su administración y/o custodia permitiendo de esta manera responsabilidad directa en el cometimiento del ilícito penal de peculado doloso y culposo.

## Delito de Lavado de Activos

## A. La globalización del lavado de activos

6. Considera que existen un fenómeno de globalización del lavado de activos ¿Por qué?

Si considero que existe una globalización del ilícito penal de lavado de activos toda vez que existe conexión con organismos financieros de otros países que permiten muchas veces blanquear el dinero a través de la intermediación de una persona con apariencia legal.

7. Considera que en el país existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?

Si considero que existe en el país mafias extranjeras que se dedican al delito de lavado de Activos, asistiendo bundles



que hacen el dinero y se saca por comisiones, comisiones, etc.

8. Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cómo cuáles?

Efectivamente, a pesar que existen coordinaciones con otros países para prevenir el ilícito penal de lavado de activos esto resultan ser (algun) casos deficientes, considerando que las estrategias son muy deficientes y muchas veces se desatienden como a otros frente a este flagelo.

#### B. La profesionalización del lavado de activos

9. Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?

Considero previamente que el ilícito penal del lavado de activos definitivamente no corresponde a una profesión, sin embargo existe habilidad, destreza para el cometimiento de manera muy sutil de este ilícito penal.

10. Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad ¿Por qué?

Si considero que en los últimos años he aumentado el bloqueo de dinero a través de la conformación de infinitas empresas a las cuales se les da apariencia legal por lo cual es trabajo de los operadores de justicia identificar de manera objetiva a quienes actúan ilícitamente.

## C. Innovación permanente del lavado de activos

11. Considera que los delincuentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección ¿Por qué?

Se considera al igual que otros delitos que en el lavado de activos existe constante innovación de esquemas sigilosos que evaden estas bandas criminales cuyo propósito evidentemente es que en lo mas mínimo sean identificados de sus actividades ilícitas.

12. Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito. ¿Qué aspectos se podrían mejorar?

Considero que al Estado es bien claro bien importante la manera puntual contra este accionar delictivo, necesariamente se debe mejorar en lo que corresponde a infraestructura, tecnología y en especialización para el personal que integran los organismos públicos, entre ellos policía nacional, fisco y poder judicial.

Nombres: Manuel Rivera Lopez DNI: \_\_\_\_\_  
 Institución y puesto que desempeña: Oficina de Disciplina de la Dirección  
 Fecha: 13 April 2013  
 Firma: \_\_\_\_\_

ENTREVISTA

El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sirvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Delito de Peculado

A. Peculado por aplicación o malversación

1. Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?

Definición de aplicación diferente ya que el delito conlleva a que en razón de sus funciones de carácter diferentes a lo dispuesto oficialmente en la legislación, que no es de sus competencias, atribución y área de gestión pública.

2. Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la Administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?

Considero que es importante, mas no vital, por otro tipo de ambito el factor de selección voluntaria como necesidad de seriedad, justicia, equidad, responsabilidad, ética, respeto con una remuneración acorde al cargo que se ocupa.

B. Peculado por aprovechamiento de empleo público

3. Considera que el nivel ético es un factor determinante para que los funcionarios o servidores públicos permite que cometan el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?

Toda función pública tiene estas competencias y atribuciones, pero tiene que tener como base la ética y esa sí, el debe ser exigible.

4. Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometan el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público ¿Por qué?

Creo que el concepto correcto sería respecto al por afectación a la correcta labor de la Administración pública, se tendría que decir ya que dicha responsabilidad es autónoma de cualquier otro tipo de sanción, lo importante es el pago del mismo, sino son un procedimiento declarativo.

#### C. Peculado por distracción o uso específico

5. Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado una evidente inacción en cuanto a sus organismos de control ¿Qué se debería hacer respecto a ello?

Las atribuciones de los gobiernos según los locales no son ciudades propiamente dichas, debido a haber una estructura constitucional y quienes deben ejercer dichos gobiernos deben de ser profesionales de alto nivel que desarrollen sus actividades con planes de acción con gestión por resultados, definitivamente deben de mejorar los organismos de control, si se quiere de manera crítica la gestión pública los controles según para mejorar y no para ser responsables.

#### Delito de Lavado de Activos

##### A. La globalización del lavado de activos

6. Considera que existen un fenómeno de globalización de la comisión del delito del lavado de activos ¿Por qué?

Este respecto de globalización ya que el autor de cualquier delito, sea este homicidio, y si las sanciones son poco eficaces así como las, ser por parte del Estado es más provechoso además los delitos como narcotráfico, minería ilegal, contrabando, ya han ingresado a los institutos del Estado como a las empresas privadas.

7. Considera que en el Perú, existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?

Como toda empresa ven las oportunidades para sacar provecho de la coyuntura política económica y hay empresas extranjeras que intentan de ingresar a los países tenemos el caso de lava jets y Odebrecht que ingresaron a varios países de Sudamérica como a otros en países europeos.

8. Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cuáles son estas?

Tienen un convenio que se ha firmado tratado y acuerdos a fin de evitar el lavado de activos.

#### B. La profesionalización del lavado de activos

9. Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?

Se dedican de manera profesional ya que se necesita de ellos para realizar las operaciones jurídicas, económicas y financieras en esos ámbitos abogados, economistas y contadores y demás profesionales del caso.

10. Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad ¿Por qué?

Si se ha incrementado por los delitos de narcotráfico, terrorismo, migración ilegal, considerando la mejor estafa es la legal y basándose en ella es el impulso de las empresas de esta actividad delictiva.

#### C. Innovación permanente del lavado de activos

11. Considera que los delinquentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección ¿Por qué?

Así es ellos realizan investigación y desvela en el plano corporativo y general, como indique son empresas para delinquir por sus empresas.

.....  
.....

12. Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito. ¿Qué aspectos se podría mejorar?

Me hace falta una mayor implementación a fin de luchar de manera efectiva contra el delito de lavado de activos.

.....  
.....  
.....

Nombres: Angela Arístides Alejandra Pastore DNI: 503649123  
Institución y puesto que desempeña: INPE - FISCALIA PUBLICA  
Fecha: 22 MAR 13  
Firma: 

## ENTREVISTA

## El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario.  
Gracias

## Delito de Peculado

## A. Peculado por aplicación o malversación

1. Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?

El peculado por aplicación está relacionado al hecho de que el cual dispone una correcta disposición temporal de los bienes muebles inmovilizados como patrimonio de trabajo por la administración pública y los funcionarios públicos mientras que el malversación tiene que ver con darle una aplicación distinta al dinero y bienes asignados, sacando el destino o empleo fijado especialmente en ciertos casos la ley prevé la pena impositiva.

2. Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la Administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?

El proceso de selección determina la calidad de personal que ingresa a la administración pública por tanto en dichas pruebas debe primar la meritocracia, evaluándose el perfil de cada postulante, experiencia e idoneidad, la cual y materia encargada, con ello no solo se garantiza eficiencia y eficacia sino además un perfil que haya prevencido un correcto desempeño en la administración pública.

## B. Peculado por aprovechamiento de empleo público

3. Considera que el nivel ético es un factor determinante para que los funcionarios o servidores públicos permite que cometan el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?

Considero que no hay un nivel que la ética debe tener un concepto moral del correcto deber por la administración pública muchas veces encontramos que las personas no se sacan del actuar correcto por valores éticos sino por temor a la sanción, hecho que no se ajustan a lo que se busca en el deber y correcto impede la administración pública.

4. Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometan el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público ¿Por qué?

Lo deberíamos considerar la sanción administrativa como un delito de Peculado tiene como consecuencia como pena una falta administrativa. Tiene como consecuencia una sanción administrativa, la indemnización solo sería aplicable cuando haya una aplicación que haya causado daño, en el caso de la pregunta al Estado en su patrimonio como en ciertos casos transcurra.

#### C. Peculado por distracción o uso específico

5. Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado una evidente inacción en cuanto a sus organismos de control ¿Qué se debería hacer respecto a ello?

Los organismos de control son independientes de la administración regional o local, dependen administrativamente de cada gobierno local o regional pero funcionalmente de controla al mismo pero dependen a los órganos de OCL o a los auditores de la sociedad civil también dependientes de la Contraloría.

### Delito de Lavado de Activos

#### A. La globalización del lavado de activos

6. Considera que existen un fenómeno de globalización de la comisión del delito del lavado de activos ¿Por qué?

Existe un mayor nivel de la transparencia y movimientos financieros locales dificulta para la persona que genera ganancias ilícitas al utilizar actividades por dispositivos, según se ven en la realidad de lavar y blanquear este dinero a fin de hacer que dichos ganancias ilícitas ingresen al sistema financiero de manera simulada como ingresos lícitos.

7. Considera que en el Perú, existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?

Si, porque a nivel nacional me se hacen operaciones de lavado pero que una empresa extranjera se puede como persona jurídica en el Perú por como hay demanda central en los negocios económicos me está un organismo o superintendencia de fiscalización de las empresas, así como me está un nivel de formalismo empresarial para evitar hechos ilícitos.



8. Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cuáles son estas?

Sí, Brasil, E.E.U.U y otros países por ello han firmado tratados y Acuerdos

#### B. La profesionalización del lavado de activos

9. Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?

Sí, porque cada vez van surgiendo como la forma de hacer lavado de activos por grupos, creación de empresas, ferretos, la utilización de la tecnología para el giro de transacciones económicas por ello crearon Asociaciones de expertos y profesionales expertos para realizar dichos acciones

10. Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad ¿Por qué?

Sí, debido al aumento de crimen criminales

#### C. Innovación permanente del lavado de activos

11. Considera que los delincuentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección ¿Por qué?

Sí, a fin de no ser detectados por los entes y aparatos de justicia

12. Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito. ¿Qué aspectos se podrían mejorar?

No, falta mayor implementación, capacitación e inversión de los profesionales técnicos en la lucha de madres e hijos el delito de lavado de Activos

Nombres: Alma del Carmen Conza Livi DNI: 28214953  
Institución y puesto que desempeña: Abogada Adjunta del IPPE  
Fecha: 16-03-13  
Firma: 

## Apéndice B. Instrumento

## ENTREVISTA

## El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

## Delito de Peculado

## A. Peculado por aplicación o malversación

1. Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?

Considero que el marco legal sanciona a aquellos funcionarios o servidores públicos que hayan cometido de manera intencional los delitos contra la administración pública, ya sea en la modalidad de peculado doloso o culposo, así como de la malversación, toda vez que el significado para cada tipo penal es totalmente distinto en cuanto a su alcance.

2. Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?

Sí considero que uno de los factores predominantes para una buena administración de los recursos del estado se debe a que debe existir una prolija selección de personas que ocuparán una función pública a favor de la ciudadanía.

B. Peculado por aprovechamiento de empleo público

3. Considera que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos permite que cometa el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?

Considero que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos si bien es un factor determinante para el buen desarrollo y/o desempeño de la función pública, también es cierto que... personas que pueden haber tenido buenos valores éticos han terminado por sucumbir al sistema corrupto arraigado en algunas o en algunas entidades públicas a fin de no ser reemplazados por otros.

4. Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometan el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público ¿Por qué?

Considero que independientemente las sanciones administrativas por el delito cometido por un funcionario y/o servidor público también se debe sancionar penalmente de donde se establezca una reparación civil a favor del Estado sin embargo considerando que en el ámbito penal estas reparaciones civiles son poco o nada, se debe plantear las indemnizaciones correspondientes por los daños y perjuicios ocasionados.

## C. Peculado por distracción o uso específico

5. Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado evidentemente inacción de los organismos encargados del control ¿Qué se debería hacer para evitarlo?

Si considero que tanto los gobiernos regionales y locales como nacionales han hecho para ejercer control de sus órganos supervisoras en conjunto de la administración de los bienes del Estado que les han sido confiados ya sea por su administración y/o custodia permitiendo de esta manera responsabilidad directa en el cometimiento del ilícito penal de peculado doloso y culposo.

## Delito de Lavado de Activos

## A. La globalización del lavado de activos

6. Considera que existen un fenómeno de globalización del lavado de activos ¿Por qué?

Si considero que existe una globalización del ilícito penal de lavado de activos toda vez que existe conexión con organismos privados de otros países que permiten muchas veces blanquear el dinero a través de la implementación de empresas con apariencia legal.

7. Considera que en el país existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?

Si considero que existe en el país, mafias extranjeras que se dedican al delito del lavado de Activos, actuando bunda

que hacen el dinero ya sea por condones, consensuados, etc.

8. Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cómo cuales?

Efectivamente, a pesar que existen condiciones con otros países para frenar el ilícito penal de lavado de activos esto no ha sido suficiente, considerando que los esfuerzos son muy deficientes y muchas veces se desvirtúan como actos frente a este flagelo.

#### B. La profesionalización del lavado de activos

9. Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?

Considero precisamente que el ilícito penal del lavado de activos definitivamente no corresponde a una profesión, sin embargo existe habilidad, destreza para el cometimiento de manera muy sutil de este ilícito penal.

10. Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad ¿Por qué?

Si considero que en los últimos años ha aumentado el bloque de dinero a través de la conformación de innumerables empresas a los cuales se les da experiencia legal por lo cual es trabajo de las agencias de justicia identificar de manera objetiva a quienes actúan ilícitamente.

## C. Innovación permanente del lavado de activos

11. Considera que los delincuentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección ¿Por qué?

Si considero al igual que otros delitos que en el lavado de activos existe constante innovación de aquellos sujetos que integran estas bandas armadas cuyo propósito evidentemente es que en lo más mínimo sean identificados de sus actuaciones ilícitas.

12. Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito. ¿Qué aspectos se podrían mejorar?

Considero que el Estado si bien es cierto tiene importancia en materia fiscal ante esta acción delictiva, necesariamente se debe mejorar en lo que corresponde a infraestructura, tecnología y especialización por el personal que integran los órganos más públicos, entre ellos policía Nacional, fiscalía y poder judicial.

Nombres: Manuel Rivera Lopez DNI: .....

Institución y puesto que desempeña: Oficina de Disciplina de la DISSEINT

Fecha: 13 April 2013

Firma: 

## ENTREVISTA

### El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

#### Delito de Peculado

##### A. Peculado por aplicación o malversación

1. Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?

Una simple lectura de la norma penal en cuestión nos hace entender que la sanción se encuentra pensada para estos conductos, la efectividad de ella. Sin duda se refiere a su aplicación práctica, y tal concepto se encuentra en normas del Ministerio Público, a la luz de la realidad en la sanción prevista igualmente no se efectúa se debe a su credibilidad. Sentencia. Pasa a ser que la norma especial no es mala. Sin el punto de la penal.

2. Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?

Si, absolutamente de acuerdo, el nepotismo o favoritismo que se hacen constituir en los criterios básicos para la selección de funcionarios o servidores públicos corre el sistema y la meritocracia sale por la ventana, mientras que la devolución de favores entra por la puerta, ello promueve la comisión de delitos contra la administración pública, como el peculado.



B. Peculado por aprovechamiento de empleo público

3. Considera que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos permite que cometa el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?

Si, la realidad muestra que quien quiere acceder a un cargo público normalmente es la base por eso es el Estado no promueve la selección a sus filas de los mejores profesionales, más por temas económicos que por la necesidad de cubrir el Estado a sus funcionarios. El profesionalismo que conlleva al cumplimiento de conductas éticas debe ser el comportamiento del funcionario público. La obtención del cargo público puede llevar a otros del si no se tiene una formación adecuada y con vocación de servicios.

4. Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometan el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público ¿Por qué?

Si, mayor efectividad tiene la persona que comete delito de peculado cuando se le afecta económicamente, por eso el efecto preventivo sobre otros funcionarios también es mayor.

## C. Peculado por distracción o uso específico

5. Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado evidentemente inacción de los organismos encargados del control ¿Qué se debería hacer para evitarlo?

Si la situación actual del país combora la corrupción solo por poner un ejemplo, el Gobierno Regional de Arequipa en dos períodos no han tenido Gobiernos Regionales en posesión en períodos la pregunta porque la legislación y normas más reciente modificaciones, solo basen la supervisión de la conducta y cometidos y deberes. Evitar tal situación implica por ejemplo el fortalecimiento de organismos como el controlador General de la República a través de sus oficinas locales en regiones en las cuales ya se han detectado actos de corrupción.

## Delito de Lavado de Activos

## A. La globalización del lavado de activos

6. Considera que existen un fenómeno de globalización del lavado de activos ¿Por qué?

Si el crimen organizado no basen sus negocios local y la expansión es una de sus características más básicas. El lavado de activos como uno de sus actividades principales basen la internacionalización.

7. Considera que en el país existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?

Si el Perú se ha convertido en un país atractivo para el lavado de activos, la inspección fiscal en la persecución del delito, por lo

Imagen de un estado como combativo con la comisión del delito de lavado de activos.....

8. Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cómo cuáles?

No, preventivas, en ninguna medida. Lo que se ha hecho que resalte son algunas recomendaciones del GAFI para la sanción del delito de lavado de activos que han sido adoptadas esencialmente con una modificación a la legislación nacional en el tema, sin embargo, estas medidas son para consumación de delito, no de prevención. Por ejemplo, que el delito de lavado de activos ya no sea un delito de transacción interna, transaccional, solo base la sanción y no la prevención.....

#### B. La profesionalización del lavado de activos

9. Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?

Sí, la búsqueda de mecanismos que faciliten su comisión y estén su desarrollo es una finalidad en el crimen organizado que intentan limpiar sus ganancias a través de la comisión del delito de lavado de activos. Por ejemplo, la búsqueda de propietarios del dinero que gracias a su consentimiento, pueden encontrar el camino en la legislación que permite la atipicidad de sus conductas.....

10. Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad ¿Por qué?

Sí, en acciones, empresas pagadas, sin asociación real de consumidores, que sin embargo en su registro contable cuentan con la salvedad que la realidad no demuestra. Con el tiempo al negocio se le perfecciona y limpiando en su totalidad el capital, justamente por la falta de prevención y por la constante situación solo en la sanción penal, que normalmente, no tiene efectos de prevención general o especial real.

## C. Innovación permanente del lavado de activos

11. Considera que los delincuentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección ¿Por qué?

Si, en un análisis económico de costo-beneficio, es necesario la búsqueda de mecanismos para evitar la detección de los delitos ya que la legislación Cuente y abudante solo se aplica si esta es descubierta.

12. Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito. ¿Qué aspectos se podrían mejorar?

No, no es fructuosa la legislación penal de Sumisos si el mecanismo para ser efectiva no es efectiva. El derecho penal y la litigación penal son básicas en la lucha contra estas conductas, solo todo si se trabaja en un sistema sumatorio penal se puede tener el argumento correcto, pero sin la debida sustentación, no hay efectividad.

Nombres: Jefferson Gerardo Moreno Nieves DNI: 46702869

Institución y puesto que desempeña: Abogado Defensor Litigante

Fecha: 03 Mayo 2017

Firma: Jefferson

ENTREVISTA

El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Delito de Peculado

A. Peculado por aplicación o malversación

1. Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?

El marco penal no sanciona de forma efectiva el delito de peculado por aplicación o malversación, ya que la magnitud de la pena y sanción por el delito no es suficiente para disuadir a los funcionarios públicos de cometer el delito. Además, la sanción no es efectiva ya que la responsabilidad es colectiva. Es más efectivo el sistema penal para sancionar la responsabilidad de los funcionarios públicos.

2. Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la Administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?

En el estado el proceso de selección de personal es limitado y primario las recomendaciones que el gerente personal, además las recomendaciones de los miembros de la administración pública. En el caso de la AFAP y la AFAPAF de Lucma.

B. Peculado por aprovechamiento de empleo público

3. Considera que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos permite que cometa el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?

No hay selección por valoración ética, no hay evaluación de ética de los funcionarios, por ello muchos funcionarios aprovechan el cargo que ocupan para cometer el delito de peculado.

4. Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometan el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público ¿Por qué?

Si porque no involucran al país o al de M.E. B.S. ya I.P.E.M. por lo tanto la sanción y multa se indemnifican y por ende la indemnización a favor del Estado también

C. Peculado por distracción o uso específico

5. Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado evidentemente inacción de los organismos encargados del control ¿Qué se debería hacer para evitarlo?

Se deben implementar sanciones por que los funcionarios de la O.C. son pagados por el país al estar en función y no de la contraloría lo que debe hacer para la elevación de la causa de donde es responsable de la contraloría como órgano autónomo

Delito de Lavado de Activos

A. La globalización del lavado de activos

6. Considera que existen un fenómeno de globalización del lavado de activos ¿Por qué?

SI EXISTE, por los capitales transnacionales y M.V.E. en el mundo y los bancos internacionales para países extranjeros y los E.M.E. que se han ido a ir a otros países por la globalización

7. Considera que en el país existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?

SI EXISTEN MAFIAS EXTRANJERAS que se relacionan con A.E.D. del M.A.C. I.P.E.M. los E.M.E. que se relacionan con el E.M.E. para promover los transacciones con el E.M.E. de intermediarios y operaciones en la Bolsa de Valores

8. Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cómo cuáles?

LA CONVENCIÓN DE BASILEA, ESTABLECE PARÁMETROS PARA CONTROLAR LAS TRANSACCIONES INTERBANCARIAS LA CUAL SE RESPALDA POR LAS LEYES MIEMBRAS. LA UNIÓN EUROPEA NO ESTÁ DENTRO DE LA CONVENCIÓN DE BASILEA.

B. La profesionalización del lavado de activos

9. Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?

SI. FESITON Y SAN JESÚS ESTÁN PROFESIONALIZANDO A LOS ABogados EN ESTE CAMPO. SAN FRANCISCO LIECHTENSTEIN, SAN CARLOS (LA JILGUA VIEJA) EN ESTE MOMENTO ESTÁN ORGANIZANDO COMITADOS DE PROFESIONALES OFE. I.M.A.E.

10. Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad ¿Por qué?

SI. SE HA INCREMENTADO EL CRIMEN EN ESTE PAÍS EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS. LA LEY DEL MANEJO DE FONDOS DE ALIENAS LEGALES Y LA LEY DE PERSONAS DEBEJAN DE SER MÁS ELEGANTES A LA O.F.E. COMO DE LA O.F.E. (COMUNIDAD EUROPEA) PARA COMBATIR ESTE CRIMEN.

C. Innovación permanente del lavado de activos

11. Considera que los delinquentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección ¿Por qué?

SI. LA PERSONA SE CONCENTRA EN SU ACTIVIDAD DE LA PERSONA EN LA O.F.E. DE BALTA, FUNDACIÓN Y EL TURISMO DE BALTA Y SAN CARLOS, PARA DESVIAR EL DINERO DE LOS CRIMENES.

12. Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito. ¿Qué aspectos se podrían mejorar?

Solo hay capacitación a algunos sectores pero  
en su momento para algunos de los funcionarios  
de la UIF no le dan la importancia en los  
sectores. En su momento para combatir esta  
en la Fiscalía es el magister de la UNAF LO MAS

Nombres: Wilson Vargas Miran D.I: 07361865  
Institución y puesto que desempeña: MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PROVINCIAL  
Fecha: 25 de Abril de 2017 PENAL TITULO  
Firma: Wilson Vargas Miran LINARTE



Apéndice B. Instrumento

ENTREVISTA

El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Delito de Peculado

A. Peculado por aplicación o malversación

1. Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?

Considero que el código penal está sancionando a quienes se adhieren para beneficio propio e de sus familiares el haber que son del estado e de empresa e instituciones cuya administración o custodia se haya confiado en función de su cargo.

2. Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?

Considero que existen medidas más rigurosas de poder seleccionar a las personas que van a trabajar en la administración pública, ya que no solo se debe evaluar la experiencia profesional sino también las cualidades personales de cada uno de acuerdo al cargo que es solicitado.

B. Peculado por aprovechamiento de empleo público

3. Considera que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos permite que cometa el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública. ¿Por qué?

Consideramos que sí, por que se ha visto recientemente que un funcionario a quien se le había encomendado la labor de poder esta por la administración pública utilizando su poder (por el cargo ejercido) han estado beneficiándose de manera ilícita de fondos del Estado.

4. Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometan el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público. ¿Por qué?

Consideramos que sí, por que no solo se está cometiendo el delito con la entidad a la que fue designado, sino que también se trata el Estado en general, comprendido este por la sociedad quien es el que con tanto esfuerzo paga sus impuestos, para poder cubrir las remuneraciones de dicha funcionario.

## C. Peculado por distracción o uso específico

5. Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado evidentemente inacción de los organismos encargados del control ¿Qué se debería hacer para evitarlo?

Considero que sí, toda vez que los gobiernos locales y regionales se han visto envueltos en actos de corrupción en diversos departamentos del país, lo que se debería hacer es encargar a las personas que son su representación un mayor criterio no solo cuando lo que puede ser para que se debe evaluar la conducta de cada uno.

## Delito de Lavado de Activos

## A. La globalización del lavado de activos

6. Considera que existen un fenómeno de globalización del lavado de activos ¿Por qué?

Considero que sí, porque el lavado de activos es un serio problema que perjudica no solo a una nación sino también a todo el mundo, dado el volumen comprobado de este delito tan como repercusión: la corrupción, deteriora la toma de decisiones económicas, agrava los males sociales y amenaza la integridad de las instituciones financieras.

7. Considera que en el país existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?

Considero que sí, porque ya se ha dicho que el lavado de activos no solo sirve a embarca

En un país como es una globalización donde existen mafias extranjeras que llegan a nuestro país a por de cosas empresas, consiguen como pantalla para poder cometer el ilícito penal de lavado de activos.

8. Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cómo cuáles?

Considero que sí; como las Cooperaciones internacionales en materia de lavado de activos, en donde se ha creado un sistema de cooperación mutua adecuada para superar aquellas limitaciones espaciales que afectan los objetivos de la actividad penal sustantiva de un órgano competente, se concluye un modelo positivo de colaboración internacional contra el crimen y la impunidad.

B. La profesionalización del lavado de activos

9. Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?

Considero que sí porque se ha comprobado que existen mafias organizadas de forma organizada teniendo entre sus fines a gente que está en el poder haciéndose más fácil este actuar por las relaciones de poder que tienen utilizando sus influencias para el consecuentemente de hacer delictivo.

10. Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad ¿Por qué?

Considero que sí, porque se han visto al crecimiento muchos negocios o negocios que venían creciendo con el dinero de lavado de activos, no sabiendo como justificar el origen de sus fondos siendo evidente y comprobado que ha sido realizado en dicho ilícito.

## C. Innovación permanente del lavado de activos

11. Considera que los delincuentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección. ¿Por qué?

Considero que sí, por que cada vez las personas al margen de la ley, también buscan nuevas formas de estar al margen de la ley, si son de seguir realizando sus ilícitos, por lo cual también están buscando de tener más como el personal que tiene acceso a tecnología.

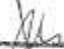
12. Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito. ¿Qué aspectos se podrían mejorar?

considero que sí, pero que deberían mejorar en sus métodos de trabajo con los organismos de investigación (policía - Ministerio público) y entre decisoria (poder judicial) a fin de aplicar las nuevas tecnologías y que los delitos ilícitos no queden impunes.

Nombres: Santiago Sotil Niño DNI: 48332885

Institución y puesto que desempeña: Jefe Arseg - CP - JESU/AR

Fecha: 25 ABRIL 2011

Firma: 

CPI - 212505  
SANTIAGO SOTIL NIÑO  
CORONEL PNP  
JEFE DEL ARSEG CP JESU

ENTREVISTA

El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Delito de Peculado

A. Peculado por aplicación o malversación

1. Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?

Si, por el tipo de Delito la conducta sancionada por el delito de lavado de activos tiene el fin de impedir el acceso del Estado a los recursos, en consecuencia, se genera un perjuicio económico en el Estado, por lo que el sistema sancionatorio es más en la parte de los delitos que se cometen en el Estado.

2. Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la Administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?

Si, por el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la Administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país, ya que al tener un proceso de selección más riguroso se evita que personas no idóneas ocupen cargos en la Administración pública, lo cual evita que se cometa el delito de peculado.

B. Peculado por aprovechamiento de empleo público

3. Considera que el nivel ético es un factor determinante para que los funcionarios o servidores públicos permita que cometan el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?

Si, por el nivel ético es un factor determinante para que los funcionarios o servidores públicos permita que cometan el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública, ya que al tener un nivel ético más alto se evita que se cometa el delito de peculado.

4. Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometan el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público ¿Por qué?

Definitivamente que si, porque cuando uno cumple con funciones o actividades estatales en el empleo, y el gobierno está remunerando a la persona, le está pagando y debe ser para las intenciones de la administración.

C. Peculado por distracción o uso específico

5. Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado una evidente inacción en cuanto a sus organismos de control ¿Qué se debería hacer respecto a ello?

El primer punto a tener presente que si hay inacción, tanto por que en los últimos años se han ido quejando por estos organismos en varias secciones, como de corrupción, lo cual se debe principalmente entre muchos factores a la falta de control, y lo que se debe hacer es precisamente este otro punto, es que los organismos de control realicen una actividad permanente de control.

Delito de Lavado de Activos

A. La globalización del lavado de activos

6. Considera que existen un fenómeno de globalización de la comisión del delito del lavado de activos ¿Por qué?

Si, para empezar es de verse en todas partes, globalmente como es que si por países y empresas extranjeras, a fin de poder llegar a suaves de dinero proveniente de la corrupción.

7. Considera que en el Perú, existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?

Si, ya que como la dinero en la mayoría proviene por personas extranjeras, las que promueven e incentivan la comisión de delitos por el lavado de dinero que sucede en distintos lugares del territorio.

8. Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cuáles son estas?

Si se han establecido medidas preventivas como la labor que he hecho con el IAF sobre transacciones financieras por personas del mismo modo existen convenios de la OEA entre el país; como con la Convención contra la Corrupción de Brasilia; entre otros, en materia de países de el subcontinente andino, que debe subsistir conexas de esta entre países para una labor eficaz contra el delito de lavado

#### B. La profesionalización del lavado de activos

9. Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?

Porque se ve el ser de poder. Nunca de manera profesional, pero lo que si se debe es que esta actividad delictiva cada vez se va sofisticando más y el punto que se usa son una serie de organizaciones (intermediarios financieros, cursos de empresas de fideicomiso etc.) son la finalidad que se busca de estas es tener espacios de libertad

10. Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad ¿Por qué?

Porque si se ha incrementado, pero lo cierto es que el caso es que se ha desarrollado una serie de casos, que pueden ser que se hubiera realizado tres más de lo que

#### C. Innovación permanente del lavado de activos

11. Considera que los delincuentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección ¿Por qué?

Si, como lo dije la búsqueda de activos son perfeccionando las modalidades de lavado



.....  
.....  
.....

12. Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito. ¿Qué aspectos se podrían mejorar?

No opina que se puede tener buenas intenciones pero le falta coherencia el  
Estado en ciertos mecanismos concretos y hay que darle fuerza  
para dar ejemplo de la logística personal e infraestructura y  
coordinación sistemática entre los diferentes sistemas encargados de combatir  
el delito (SICOP - DAF - FISCALIA - UTP - SAS)

.....  
.....  
.....

Nombres: Don Hedina Pedrigo DNI:.....  
Institución y puesto que desempeña: TISCOP, ASISTENTE DAFI LEONARDO LIMA  
Fecha:.....

Firma: 

ENTREVISTA

El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Delito de Peculado

A. Peculado por aplicación o malversación

1. Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?

La ley penal no es tan firme para sancionar a los corruptos, se les debe aplicar además la ley de control y para los que no aplica que no se crea un sistema de recompensas para que no caigan como en la Ley de la Ley 1180 y sus reglamentos.

2. Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la Administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?

Considero que la selección de personal no es idónea porque prima el nepotismo y las recomendaciones además los sueldos en la administración pública no son atractivos, lo cual no atrae a los personas más calificadas.

B. Peculado por aprovechamiento de empleo público

3. Considera que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos permite que cometa el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?

Considero que no hay valoración ética en los procesos de selección, se refieren a los antecedentes les escapan, se otorgan dietas, etc. para aprovechar la posición de jefe por ejemplo para evitar que se conozca de los conductos indebidos que se son confidenciales por razón del cargo.

4. Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometen el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público ¿Por qué?

Para un crítico de la forma la sanción penal como factor de presión económica para luego con la sanción administrativa de nuestra civil y la indemnización a favor del Estado.

#### C. Peculado por distracción o uso específico

5. Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado evidentemente inacción de los organismos encargados del control ¿Qué se debería hacer para evitarlo?

Hay varios factores regionales y locales, que están hechos por corrupción de que se demuestran durante el momento de la OBT. Pero en esta etapa de trabajo la OBT se depende de los controladores y no del gobierno regional o local.

#### Delito de Lavado de Activos

##### A. La globalización del lavado de activos

6. Considera que existen un fenómeno de globalización del lavado de activos ¿Por qué?

Me parece que la globalización es innegable en el ámbito económico y en cada momento al lavado de activos. La Banca y los operadores de transferencia de depósitos (con el carácter internacional) los contra los delitos se encuentran a nivel de tratados bilaterales o multilaterales.

\* Considera que en el país existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?

Existen mafias extranjeras y locales vinculadas de la droga que reporta al Norte EE.UU. Europa. Los delitos financieros son los países destino. Ello favorece la blanqueo de capitales a través de cada empresa extranjera que ella existe en el plano legal y contable pero no realiza act. o datos reales.

8. Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cómo enáles?

Hay pocas medidas preventivas e incluso se han dado de lado las acciones de la Comisión de Investigación y el Ministerio de Justicia. Después de las recomendaciones del GAFI, cuando se crearon los organismos locales de acción, el acceso total UIF es uno de ellos.

### B. La profesionalización del lavado de activos

9. Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?

Existen personas que se dedican a hacer negocios por el delito del lavado de activos y de la trata de personas, debido a que son actividades ilícitas muy rentables. Para ello cuentan con bufetes de abogados que operan desde el extranjero y que solo tienen una oficina.

10. Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad. ¿Por qué?

Coni. Pero que se ha incrementado el lavado de activos por que se han creado de personas por medio de la trata de personas, se han creado de coca, ademas existe la minería ilegal en la sierra y en la selva. Eso capitaliza inversion de manera directa al mercado economico e incluso de personas de abstracciones impersonales.

### C. Innovación permanente del lavado de activos

11. Considera que los delincuentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección. ¿Por qué?

Como los que están por los canales del lavado de activos, como por ejemplo la zona de minería ilegal, donde se obtiene el mayor beneficio y la minería ilegal. Lo primero que hace el negocio es que el gobierno y sus de las proporciones no complejas del delito.

12. Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito. ¿Qué aspectos se podrían mejorar?

Los delitos que se han cometido en estos tres  
infectos, entre otros no se debe de una parte  
de la VOT, de otra parte la libertad de elección  
de los estudiantes como su necesidad de cuidar  
el Tercer punto en relación con una reforma  
constitucional.

Nombre: Pedro y María Asanza DNI: 69255467  
Institución y puesto que desempeña: MI - Fiscal del punto Policial Andino  
Fecha: 02/05/2018  
Firma: 



## ENTREVISTA

## El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario  
Gracias

## Delito de Peculado

## A. Peculado por aplicación o malversación

1. Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?

CONSIDERO QUE ES ADECUADA POR EL MOMENTO.

2. Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la Administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?

NO ES ADECUADO YA QUE PRIMAN LAS RECOMENDACIONES O EN LOS CARGOS DE CONFIANZA SE DESIGNAN A FUNCIONARIOS GENUFLEJOS. NO EXISTE UN CONTROL PSICOLÓGICO QUE ABRANQUE LAS VARIABLES DE HONRADEZ Y MADUREZ EMOCIONAL.

## B. Peculado por aprovechamiento de empleo público

3. Considera que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos permite que cometa el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?

ESO ES EVIDENTE. PERO JUNTO AL NIVEL ÉTICO DEBE EXISTIR UN PROCESO ADMINISTRATIVO TRANSPARENTE Y UN CONTROL CONSTANTE.

4. Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometen el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público ¿Por qué?

CUANDO SE INCURRE EN UN INADECUADO MANEJO ADMINISTRATIVO SE GENERA UN PERJUICIO ECONOMICO AL ESTADO. ESTE DEBE SER REPARADO. SER REPARADO A LO QUE ES LO MISMO, REPARADO.

#### C. Peculado por distracción o uso específico

5. Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado evidentemente inacción de los organismos encargados del control ¿Qué se debería hacer para evitarlo?

LA INACCION ES PRODUCTO DE LA DEPENDENCIA DEL CONCESADO DE SER SER CONTROL CON RESPECTO AL GOBIERNO REGIONAL O MUNICIPAL. TAMBIEN POR UNA INADECUADA COMUNICACION ENTRE EL ORGANISMO DE CONTROL CON AQUELLOS QUE DEBERIAN CONTROLAR.

#### Delito de Lavado de Activos

##### A. La globalización del lavado de activos

6. Considera que existen un fenómeno de globalización del lavado de activos ¿Por qué?

LA INTERCONEXION Y FACILIDAD DE COMUNICACION PERMITE EL LAVADO DE ACTIVOS. ESTO FAVORECE AL ACCESO A PAISES CON LEGISLACIONES FAVORABLES.

7. Considera que en el país existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?

DEBIERAN EXISTIR PENAS PARA LA ADMISION DE DIVIENS AL EXTRANJERO.

8. Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cómo cuáles?

EXISTEN CONVENCIONES INTERNACIONALES A LAS CUALES SE ASOCIAN UNIDAS AL PERU.  
EN CUANTO A MEDIDAS PREVENTIVAS QUE COMO COMO EXISTEN SON LA BANCARIZACION Y EL RE-  
PORTE DE TRANSACCIONES SUPERIORES A  
S/ 100.000.000.000.

#### B. La profesionalización del lavado de activos

9. Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?

SUSPECHO QUE OJALO EXISTIR.

10. Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad ¿Por qué?

EL DESARROLLO ECONOMICO DEL PAIS Y EL INCREMENTO  
DEL VOLUMEN DE LAS TRANSACCIONES INCREMENTA EL VOLUMEN DE  
LAUADO DE ACTIVOS.

#### C. Innovación permanente del lavado de activos


11. Considera que los delincuentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección ¿Por qué?

ES AVANZANTE, DE NO HAYAN PUBLICO OSEA  
PREVENIR ESA ACTIVIDAD.



12. Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito. ¿Qué aspectos se podrían mejorar?

DESCONFIANZA SOBRE EL NIVEL DE PROFESIONALIZACIÓN PERO SUPONGO QUE SERÁ MUY POBRE, SOBRE TODO POR EL SALARIO QUE RECIBEN, NO SON MUY ATRACTIVOS LOS PUESTOS PARA LOS EXPATOS.

Nombre: Manuel E. Jaraza Zurita DNI: 06030136  
Institución y puesto que desempeña: MINISTERIO PÚBLICO - FISCAL PROVINCIAL ENVI.  
Fecha: 03/05/2017.  
Firma: 

ENTREVISTA

El delito de peculado y su implicancia en el delito de lavado de activos en el sistema penal peruano

Agradeciendo anticipadamente su colaboración, sírvase responder el siguiente cuestionario. Gracias

Delito de Peculado

A. Peculado por aplicación o malversación

1. Considera que el marco penal sanciona efectivamente a quienes cometen el delito de peculado por aplicación o malversación ¿Por qué?

No se sanciona a los autores con efectividad debido a las leyes permisivas del artículo 176 y la Ley N° 4-2025 que modifica el artículo 176 - PUNTO COMA 2 de la Ley N° 1351 en lo referente al problema de la extranjería.

2. Considera el proceso de selección de personas idóneas para ocupar cargos en la Administración pública es un factor determinante para evitar se cometa el delito de peculado en el país ¿Por qué?

Considero que la selección al personal no se realiza porque no se consiguen los recursos humanos y los procedimientos no son los mejores, así como la falta de capacitación de los jóvenes más calificada.

B. Peculado por aprovechamiento de empleo público

3. Considera que el nivel ético de los funcionarios o servidores públicos permite que cometa el delito de peculado aprovechando la posición que tienen en la administración pública ¿Por qué?

Considero que no hay un nivel ético en los procesos de selección de personal, la antigüedad como requisito de los cargos, los tests especializados para medir la ética de los funcionarios.

4. Considera que las sanciones administrativas deben estar llevadas de la mano con la indemnización en favor del Estado para quienes cometan el delito de Peculado por aprovechamiento de empleo público ¿Por qué?

Por que en ciertos delitos por el sanción penal con multa o prisión, es necesario de un sanción administrativa la multa civil y la indemnización sea por el Estado.

C. Peculado por distracción o uso específico

5. Considera que los Gobiernos Regionales y Locales han demostrado evidentemente inacción de los organismos encargados del control ¿Qué se debería hacer para evitarlo?

Por parte gubernativa se debe hacer mayor control, lo que demuestra la inacción de los O.C.T. para evitar esta actuación estos organismos deben de ser de la controlada.

Delito de Lavado de Activos

A. La globalización del lavado de activos

6. Considera que existen un fenómeno de globalización del lavado de activos ¿Por qué?

Por que por la globalización es imposible estar en el lado de los países en la banca internacional, la transacción de capital por ello los controles deben ser mejorados a través de tratados multilaterales.

7. Considera que en el país existen mafias extranjeras que promueven o se encuentran vinculadas al negocio delictivo del lavado de activos ¿Por qué?

Existen mafias principalmente de parte de personas de la mayoría que el plan norte, estas mafias se encuentran en países con los principales delitos y desde ahí se promueven los delitos utilizando sus redes.

8. Considera que se han establecido medidas preventivas y coordinaciones con otros países en relación al delito de lavado de activos. ¿Cómo cuáles?

No hay medidas preventivas porque el País solo se ha adherido al Convenio de Estambul y la Convención de Palermo. Falta implementar todas las recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera para el lavado de Activos). La creación del ADF es una de ellas.

B. La profesionalización del lavado de activos

9. Considera que existe organizaciones que se dedican de manera profesional al tratamiento de del lavado de activos. ¿Por qué?

Existen empresas para asesorar que utilizan programas que han desarrollado miembros del sector privado y de la academia para ello cuentan con departamentos de expertos que sirven desde el exterior utilizando tecnología.

10. Considera que en los últimos 10 años se ha incrementado el delito de lavado de activos de manera que muchos negocios han sido impulsados por esta modalidad ¿Por qué?

Comercio que se ha incrementado el lavado de activos porque los delitos de menor cuantía se convierten en delitos de mayor cuantía también ha crecido la industria ilegal que se relaciona directamente al mercado a través de personas y estructuras empresariales.

C. Innovación permanente del lavado de activos

11. Considera que los delincuentes dedicados al lavado de activos han dedicado tiempo y dinero en la búsqueda de innovaciones que no permitan su detección ¿Por qué?

Comercio que está con los delitos típicos del sector bancario que por lo tanto sus partes están siendo el comercio legal y los negocios ilegales en actividades por sus características del exterior.

.....  
.....  
.....

12. Considera que el Estado ha tomado medidas que mejoren los mecanismos y profesionalización del personal encargado de la lucha de este delito. ¿Qué aspectos se podrían mejorar?

los métodos de trabajo, mejorar los incentivos, hacer  
algunos cursos de capacitación a los jueces, mejorar la  
la práctica de la ley, el recurso económico con el cual  
al juez, siempre para él, se requiere un recurso  
constitucional.

Nombres: ANILC. RAFAEL BANCYORAN LOPEZ

DNI: 06903964

Institución y puesto que desempeña: FISCAL PROVINCIAL DE LA

Fecha: 02-05-2017

Firma: [Firma manuscrita]